



**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E
ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

SESIÓN DE 25 DE MARZO DE 2025

Advertencia previa:

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

**1/ 199.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA
SESIÓN, DE FECHA 18 DE MARZO DE 2025.**

Examinada el acta de fecha 18 de marzo de 2025, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

ALCALDÍA

**2/ 200.- PROYECTO DE ACUERDO DEL ALCALDE PARA LA
MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS DE
PERSONAL EVENTUAL DE LA CORPORACIÓN.**

Visto el Proyecto de Acuerdo formulado por el Sr. Alcalde, que transrito literalmente dice:

“Visto el Acuerdo 2/434, de la Junta de Gobierno Local de 11 de julio de 2023, sobre “Proyecto de acuerdo del Alcalde sobre número, denominación y retribuciones del personal eventual de la Corporación”.

“Visto el Acuerdo 2/553, de la Junta de Gobierno Local de 16 de julio de 2024, sobre “Proyecto de acuerdo del Alcalde para la modificación de los puestos de personal eventual de la Corporación”, únicamente en cuanto a la denominación de los puestos de personal eventual, se considera necesario proceder a la modificación de puestos de



personal eventual de la Corporación para que resulte acorde a la nueva configuración de los distritos del municipio (creación Junta de Distrito nº 6).

Vista la solicitud del Director de Alcaldía, de 20 de marzo de 2025.

Visto el informe del Departamento de Recursos Humanos de fecha 21 de marzo de 2025

Se **PROPONE** aprobar la modificación parcial del acuerdo de la Junta de Gobierno Local 2/434 de fecha 11 de julio de 2023, y sus sucesivas modificaciones, únicamente en cuanto a la denominación de los puestos del personal eventual, en el siguiente sentido:

Primero.- Creación del puesto de “Coordinador/a de la Junta de Distrito 6”, cuyas retribuciones serán las mismas que el resto de coordinadores con exclusividad en las Juntas de Distrito.

Segundo.- Cambio de denominación del puesto de “Coordinador/a de Seguridad y Emergencias” que pasará a denominarse “Coordinador/a de Seguridad, Emergencias y Residuos Sólidos Urbanos, cuyas retribuciones permanecerán inalterables.

Tercero.- La relación de puestos de trabajo en cuanto al número y denominación del personal eventual, quedaría configurada de acuerdo con la siguiente tabla:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO
Director/a de Alcaldía y Relaciones Institucionales
Coordinador/a de Protocolo
Coordinador/a de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos
Jefe/a de Comunicación
Coordinador/a de Comunicación
Coordinador/a de Audiovisuales y RRSS
Coordinador/a de Medio Ambiente
Coordinador/a de Seguridad Emergencias y Residuos Sólidos Urbanos.
Coordinador/a de Digitalización y NNTT
Coordinador/a de Contratación, Mayores y Bienestar Social
Coordinador/a de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio
Coordinador/a de Mantenimiento de la Ciudad y Obras
Coordinador/a de Educación y Festejos
Coordinador/a de Deportes y Sanidad
Coordinador/a de Familia e Igualdad
Coordinador/a de Juventud y Cooperación.
Coordinador/a de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística
Coordinador/a JD1 y Participación Ciudadana



Coordinador/a JD2
Coordinador/a JD3
Coordinador/a JD4, Movilidad, Transportes y Consumo
Coordinador/a JD5
Coordinador/a JD6

La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el proyecto de acuerdo anteriormente transrito.

HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS

ASESORÍA JURÍDICA

3/ 201.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 848 DE 16 DE DICIEMBRE DE 2024 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SECCIÓN NOVENA DE MADRID POR LA QUE SE ESTIMA EL P.O. 895/2022 interpuesto por D. JI.U.G. CONTRA LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE MADRID DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2022 QUE DESESTIMA LA RECLAMACIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA interpuesta CONTRA DENEGACIÓN DE SOLICITUD DE VALORACIÓN DE FINCA COMO RÚSTICA. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-197.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2022-197

Asunto:

Sentencia 848 de 16 de diciembre de 2024 del Tribunal Superior de Justicia, Sección Novena de Madrid por la que se estima el P.O. 895/2022 interpuesto por [REDACTED] contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid de fecha 30 de Junio de 2022 que desestima la reclamación económica-administrativa interpuesta



contra denegación de solicitud de valoración de finca como rústica.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 10/01/2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLAMOS

ESTIMAR EL RECURSO n 895/2022, interpuesto por el Procurador D Vicente Ruigomez Muriedas en representación de [REDACTED] contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid de fecha 30 de Junio de 2022 que desestima la reclamación económica administrativa interpuesta contra denegación de solicitud de valoración de finca como rústica RESOLUCION QUE ANULAMOS, DECLARANDO HABER LUGAR A LA SUBSANCION SOLICITADA, PARA VALORACION DEL INMUEBLE COMO RUSTICO, CON FECHA DE EFECTOS DESDE EL 1 DE ENERO DE 2016.

Las costas se imponen a las demandas por cuantía máxima de 2000 euros IVA excluido

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Desfavorable. Costas 2.000 €. Cabe recurso de casación. No interponer.

Estima el recurso porque entiende que los criterios expresados en Sentencia del TS de 30 de Mayo de 2014 pueden proyectarse a un supuesto como el de autos, en el que pese a la calificación del suelo como urbano, lo cierto es que conforme a las certificaciones expedidas por el Ayuntamiento de Móstoles, encontrándose la finca en ámbito de grandes dimensiones, carece de ordenación pormenorizada, y de rasgos físicos propios de suelo urbanizado, lo que se ha certificado y no se cuestiona ni matiza de contrario en ningún momento, haciéndolas equiparables a la situación de las fincas examinadas por el Tribunal Supremo en la sentencia descrita, ya que las expectativas urbanísticas de valor del bien ni se han materializado, 15 años después, ni es previsible que puedan hacerlo en un futuro próximo, siendo por ello improcedente su valoración a los fines tributarios, como suelo urbano.

Analizado el contenido del fallo, no se aprecian motivos de impugnación con entidad suficiente para obtener una resolución más favorable en sede de casación."

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

4/ 202.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 491/2024 DE 23/12/2024 Y AUTO DE ACLARACIÓN 22/01/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 5 DE MADRID POR EL QUE SE ESTIMA EL P.A. 447/2023 interpuesto por MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. CAÍDA DE FAROLA SOBRE VEHÍCULO EL 22/1/2021 EN C/ DESARROLLO, 11. EXPTE. RJ 008/AJ/2023-89.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2023-89
Asunto: Sentencia 491/2024 de 23/12/2024 y auto de aclaración 22/01/2025 del Juzgado de lo contencioso Administrativo nº 5 de Madrid por el que se estima el P.A. 447/2023 interpuesto por MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA contra Resolución



presunta. Responsabilidad patrimonial. Caída de farola sobre vehículo [REDACTED] el 22/1/2021 en C/ Desarrollo, 11. Importe: 1.409,06 euros.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 10/01/2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

Que, debo estimar el recurso contencioso-administrativo PAB número 447/2023, interpuesto por la representación procesal de Mutua Madrileña Automovilista contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada el 11 de diciembre de 2021, por los daños sufridos el 22 de enero de 2021, a consecuencia de la caída de una farola en el vehículo asegurado (Matrícula [REDACTED]).

Debo condenar al ayuntamiento al abono de la cantidad de 768,28 euros, más los intereses desde el 11 de diciembre de 2021. Todo ello con imposición de las costas al ayuntamiento, con el límite fijado en el Fundamento Cuarto.

Y auto Aclaratorio.

ACUERDO

Procede corregir el error que se contiene en el fallo de la sentencia 491/2024, de 23 de diciembre, dictada en el PA 447/2023, que queda redactado de la siguiente manera: "debo condenar al ayuntamiento al abono de la cantidad de 1.409,06 euros".

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia y al auto mencionado.

"Desfavorable. Costas 300 € (IVA incluido). No cabe recurso.

Estima el recurso porque considera que, la única cuestión que se plantea en el recurso hace referencia a la acreditación del pago de la factura. En este sentido, considera el ayuntamiento que no se ha acreditado por la compañía aseguradora demandante que -efectivamente- realizase un pago al asegurado, mediante un recibo de abono. No podemos compartir esa argumentación, pues resulta que no se discute el daño patrimonial ni que este sea consecuencia del funcionamiento de un servicio público, en sentido amplio. A partir de aquí la Ley 40/2015, de 1 de octubre, no exige más requisito que el daño esté cuantificado, como de hecho lo está en este caso, en el que



existe una peritación y una factura de reparación, ambas por la referida cantidad de 1.409,06 euros. No podemos olvidar que la responsabilidad patrimonial es una responsabilidad objetiva, en donde se indemniza el daño causado, por ello, aunque no conste justificante del pago o la transferencia no impide reconocer la responsabilidad por el daño causado.

El Auto aclara el error padecido en el fallo respecto a la cuantía.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 203.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 2/2025 DE 10/01/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 21 DE MADRID POR EL QUE SE DESESTIMA EL P.O. 512/2023 interpuesto por RAMON Y CONCHI S.A CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA. IMPAGO FACTURAS RELATIVAS A LOS TRABAJOS DE PISTA DE SKATE Y PISTA POLIVALENTE PARA JUEGOS EN EQUIPO EN LA AVDA. DE PORTUGAL” (EXP. C/002/CON/2020-150-N). EXPTE. RJ 008/AJ/2023-117.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2023-117
Asunto: Sentencia 2/2025 de 10/01/2025 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 21 de Madrid por el que se desestima el P.O.512/2023 interpuesto por RAMON Y CONCHI S.A contra Resolución presunta. Impago facturas 2022/477, 2022/543, 2023/44, 2023/73, 2023/115 y 2023/157 relativas a los trabajos de PISTA DE SKATE Y PISTA POLIVALENTE PARA JUEGOS EN EQUIPO EN LA AVDA. DE PORTUGAL" (EXP. C/002/CON/2020-150-N), por importe de 39.568,04 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y RAMON Y CONCHI S.A
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 21/01/2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FAU 10

Que, debo estimar el recurso contencioso-administrativo POR número 512/2023 interpuesto por la representación procesal de la sociedad RAMON Y CONCHI SA contra la desestimación presunta por el Ayuntamiento de Móstoles de la reclamación de facturas presentada el 25 de mayo de 2023 respecto del contrato “Pista de Skate y Pista polivalente para juegos en equipo en la Avenida de Portugal (EXTE: C7002/CON/2020-120-N)”, debiendo el ayuntamiento de Móstoles abonar a la sociedad recurrente los intereses legales reclamados por el abono tardío de las facturas y costes de cobro (39.568,04 euros), actualizando el cálculo de intereses al momento del completo pago. Con imposición de las costas con el límite fijado en el Fundamento Quinto.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable. Condena en costas (600 € IVA incluido). No cabe recurso.

Estima el recurso porque considera que la base imponible debe estar constituida por el importe total de la factura, IVA incluido porque considera que esta cuestión ha quedado resuelta por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección 3^a) en Sentencias de 5 y 14 de diciembre de 2.022 (recursos 5563/2.020 y 5588/2.020): "...vista la interpretación del artículo 2.8 de la Directiva 2011/7, de 16 de febrero de



2011, que hace la STJUE de 20 de octubre de 2022 (asunto C-585/20), debemos declarar, de acuerdo con lo razonado en los apartados 54 a 59 de la fundamentación de dicha sentencia del Tribunal de Justicia y el pronunciamiento contenido en el apartado 3/ de su parte dispositiva, que en la base de cálculo de los intereses de demora por el retraso de la Administración en el pago de determinadas facturas de un contrato administrativo (en este caso, un contrato de servicios) debe incluirse la cuota del impuesto sobre el valor añadido (IVA), sin que para que proceda el pago de tales intereses sea exigible que el contratista acredite que ha realizado efectivamente el pago del impuesto a la Hacienda Pública".

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 204.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 343/2024 DE 13/12/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 26 DE MADRID POR EL QUE SE DESESTIMA EL P.O. 521/2023 interpuesto por RAMON Y CONCHI SA CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA. IMPAGO FACTURA, DE 1 DE FEBRERO DE 2023 DE LA CERTIFICACIÓN Nº 6 LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE PISTAS DEPORTIVAS, PISTAS LÚDICAS Y PISTAS DE RECREO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. RJ 008/AJ/2023-103.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2023-103

Asunto:

Sentencia 343/2024 de 13/12/2024 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 26 de Madrid por el que se desestima el P.O. 521/2023 interpuesto por RAMON Y CONCHI SA contra Resolución presunta. Impago factura nº 2023/61, de 1 de febrero de 2023 de la certificación nº 6 liquidación del PROYECTO DE ADECUACIÓN DE PISTAS DEPORTIVAS, PISTAS LÚDICAS Y PISTAS DE RECREO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, por importe de 38.493,45 euros.

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y RAMON Y CONCHI SA

Procedimiento:

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación:

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO que debo estimar y estimo totalmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por RAMÓN Y CONCHI, SA contra la inactividad del AYUNTAMIENTO de MÓSTOLES, consistente en no abonar a la recurrente la factura nº 2023/61, de 1 de febrero de 2023, correspondiente a la certificación nº 6 liquidación de la obra “Pistas Lúdicas”, por importe de 38.493,45 €, I.V.A. incluido, ni los intereses y gastos devengados por la misma (y que ascendían a la cantidad de 903,73 euros hasta la fecha de la reclamación extrajudicial de la misma, efectuada el 25/5/2023), siendo dicha factura relativa a los trabajos del Proyecto de adecuación de pistas deportivas, pistas lúdicas y pistas de recreo en el municipio de Móstoles (expte: c/002/con/2021-084).

Como consecuencia de la anterior anulación, debo condenar y condeno a la Administración recurrida, una vez abonado el importe de la factura en fecha 14 de enero de 2024, a abonar a la parte recurrente, los intereses de demora devengados y aun no cobrados, generados como consecuencia del pago tardío de dicha factura, declarando el derecho de la recurrente a que le sean abonados los intereses de demora derivados del pago tardío de la factura nº 2023/61, de 1 de febrero de 2023, correspondiente a la certificación nº 6 liquidación de la obra “Pistas Lúdicas”, por importe de 38.493,45 €, I.V.A. incluido:

a) La base imponible está constituida por el importe total de la factura, IVA incluido.



- b) *Se fija como fecha inicial para el devengo de los intereses -o "dies a quo"-, el 4 de marzo de 2023.*
- c) *Se fija como fecha final del devengo de los intereses -o "dies ad quem"-el 14 de enero de 2024.*
- d) *El tipo de interés aplicable, será el establecido en el artículo 7.2 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en la redacción dada al mismo por la Ley 11/2013 de 26 de julio, que entró en vigor el 28 de julio de 2013, y en concreto, al 10,5%, entre 4 de marzo y 30 de junio de 2023, al 12,00%, entre 1 de julio y 31 de diciembre de 2023, y al 12,50%, entre 1 de enero y 14 de enero de 2024.*
- e) *Procede incluir en la liquidación, los intereses de los intereses, o anatocismo.*

Se concede una indemnización de 40 euros, en concepto de gastos de cobro de la factura nº 2023/61, de 1 de febrero de 2023, correspondiente a la certificación nº 6 liquidación de la obra "Pistas Lúdicas".

No procede declaración alguna sobre las costas procesales.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Desfavorable. Sin costas. No cabe recurso.

Estima el recurso porque considera que la base imponible debe estar constituida por el importe total de la factura, IVA incluido. Debiéndose fijar como fecha inicial para el devengo de los intereses, el 4 de marzo de 2023 y como fecha final el 14 de enero de 2024 (fecha en que se pagó la factura finalmente por el Ayuntamiento). Entendiendo que el tipo de interés aplicable ha de ser el establecido en el artículo 7.2 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, incluyendo en la liquidación, los intereses de los intereses, o anatocismo. Se concede una indemnización de 40 euros, en concepto de gastos de cobro de la factura nº 2023/61, de 1 de febrero de 2023, correspondiente a la certificación nº 6 liquidación de la obra "Pistas Lúdicas"."

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente



Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 205.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 6/2025 DE 13 DE ENERO DE 2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 27 DE MADRID POR EL QUE SE DESESTIMA EL P.O. 674/2023 INTERPUESTO POR Dª. S.G.M. CONTRA EJECUCIÓN FORZOSA DE DEMOLICIÓN DE VIVIENDA MEDIANTE EJECUCIÓN SUBSIDIARIA, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE, TRAMITADA EN EXPEDIENTE DO 750/2022. EXPTE. RJ 008/AJ/2024-113.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: RJ 008/AJ/2024-113
Asunto: Sentencia 6/2025 de 13 de enero de 2025 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 27 de Madrid por el que se desestima el P.O. 674/2023 interpuesto por [REDACTED] contra ejecución forzosa de demolición de vivienda mediante ejecución subsidiaria, de fecha 22 de noviembre, tramitada en expediente DO 750/2022. Cuantía: Indeterminada.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 14/01/2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

Que DEBO DESESTIMAR Y DESESTIMO el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de [REDACTED] frente al AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES; siendo impugnada la propuesta de resolución de fecha 22 de noviembre formulada por el Ayuntamiento de Móstoles de ejecución forzosa de demolición de vivienda mediante ejecución subsidiaria, tramitada en expediente DO 750/2022, de la demolición de la infravivienda sita en Avenida Esteban García nº 77; actuación administrativa que se considera ajustada a derecho.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Se desestima el recurso interpuesto, considerando la resolución recurrida ajustada a derecho. Sin costas. Cabe recurso de apelación.

En el presente caso el juzgador de instancia aprecia que la resolución impugnada es ajustada a derecho ya que la construcción de la infravivienda se realizó de forma abusiva, sin licencia en suelo no urbanizable protegido por lo que procede su demolición tal y como se establece en la Ley del Suelo de la CAM, con el fin de restablecer la legalidad urbanística.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



8/ 206.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 330/2024 DE 29/11/2024 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL 1 DE MÓSTOLES POR EL QUE SE ESTIMA LA DEMANDA INTERPUESTA POR D. P.G.G. CONTRA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, DECLARANDO EL DERECHO DEL DEMANDANTE A PERCIBIR EL SALARIO CORRESPONDIENTE A LA CATEGORÍA DE OFICIAL DE SERVICIOS EN EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024, CONDENANDO AL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A ABONAR AL DEMANDANTE CANTIDAD MÁS INTERÉS POR MORA DE LOS CONCEPTOS SALARIALES. EXPTE. RJ 008/AJ/2023-24.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2023-24

Asunto:

Sentencia 330/2024 de 29/11/2024 del Juzgado de lo social 1 de Móstoles por el que se estima la demanda interpuesta por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Móstoles, DECLARANDO el derecho del demandante a percibir el salario correspondiente a la categoría de Oficial de Servicios en el período del 1 de Enero de 2022 al 31 de Octubre de 2024, CONDENANDO al Ayuntamiento de Móstoles a abonar al demandante la cantidad de 9.344, 85 euros más el 10 % de interés por mora de los conceptos salariales.

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento:

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 04/12/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO



ESTIMAR la demanda interpuesta por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Móstoles, DECLARANDO el derecho del demandante a percibir el salario correspondiente a la categoría de Oficial de Servicios en el período del 1 de Enero de 2022 al 31 de Octubre de 2024, CONDENANDO al Ayuntamiento de Móstoles a abonar al demandante la cantidad de 9.344, 85 euros más el 10 % de interés por mora de los conceptos salariales.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Estimación parcial. Cabe recurso de Suplicación, No obstante, examinada la sentencia, y teniendo en cuenta los Fundamentos Jurídicos de la misma, entendemos que no procede formalizar el recurso, al deducir que no se obtendrá pronunciamiento más favorable en el T.S.J.

La sentencia estima parcialmente la demanda interpuesta por [REDACTED], declara el derecho del demandante a percibir el salario correspondiente a la categoría de Oficial de Servicios en el período del 1 de enero de 2022 al 31 de octubre de 2024, y condena al Ayuntamiento de Móstoles a abonar al demandante la cantidad de 9.344,85 euros más el 10 % de interés por mora."

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



PERSONAL

9/ 207.- **PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS, EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DE UNA ESTRATEGIA PLANIFICADA PARA LA MEJORA DE LOS RECURSOS HUMANOS.**

Vista la proposición del Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"CONSIDERANDO que, en el pasado mes de septiembre del año 2024, se encargó a la Coordinación General de Recursos Humanos un estudio de la situación organizativa y del estado actual de las materias y tareas que tiene asignadas el área de Recursos Humanos, con el fin de elaborar una estrategia planificada para la mejora de estos recursos,

CONSIDERANDO que, se ha llevado a cabo tal estudio, a través del análisis de múltiple información existente relacionada con la anterior materia en los archivos municipales producida a lo largo de los últimos diez años.

CONSIDERANDO que, la planificación estratégica de los recursos humanos se constituye como el principal instrumento para alinear los objetivos de la administración y sus políticas públicas, con las necesidades de personal, tanto desde el punto de vista cuantitativo como cualitativo, lo que permite verificar, entre otros extremos, si los medios humanos y sus perfiles técnicos son adecuados para llevar a cabo los objetivos, con el fin de garantizar la continua adaptación de la organización a sus necesidades reales,

RESULTANDO que, tras el estudio llevado a cabo y sus conclusiones, se estima conveniente para el interés público implantar una serie de medidas que contribuyan a la mejora, modernización, adaptación a la normativa vigente y eficiencia de los recursos humanos del Ayuntamiento de Móstoles, como consecuencia de:

- *La ausencia de coherencia y de planificación estratégica de forma prolongada en el tiempo.*
- *La ausencia de convocatorias derivadas de la mayoría de las ofertas de empleo público de los años 2021, 2022, 2023 y 2024.*
- *Estructuras de ordenación de los recursos humanos obsoletas y abandonadas.*
- *La imposibilidad material de conocer la verdadera realidad de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo.*
- *El incumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia.*
- *Una litigiosidad muy elevada.*
- *Prácticas inadecuadas y consolidadas en materia de provisión y adscripción de puestos.*
- *Retribuciones sin elementos que permitan conocer su origen.*



- *Perdida muy elevada de efectivos humanos a lo largo de la última década.*
- *Incumplimiento de medidas de carácter transversal (protocolos, prevención de riesgos laborales, formación, etc.).*
- *Lastre derivado de determinadas concesiones de gran alcance económico, que condicionan la incorporación de nuevos efectivos.*

RESULTANDO, que el art. 69.2 del TREBEP dispone que las Administraciones Públicas podrán aprobar Planes para la ordenación de sus recursos humanos, que incluyan, entre otras, alguna de las siguientes medidas:

- a) *Análisis de las disponibilidades y necesidades de personal, tanto desde el punto de vista del número de efectivos, como el de los perfiles profesionales o niveles de cualificación de los mismos.*
- b) *Previsiones sobre los sistemas de organización del trabajo y modificaciones de las estructuras de los puestos de trabajo.*
- c) *Medidas de movilidad, entre las cuales podrá figurar la suspensión de incorporaciones de personal a un determinado ámbito o la convocatoria de concursos de provisión de puestos a personal de ámbitos que se determinen.*
- d) *Medidas de promoción interna y de formación del personal y de movilidad forzosa de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III del Título V TREBEP.*
- e) *La previsión de la incorporación de recursos humanos a través de la Oferta de Empleo Público – OEP –, de acuerdo con lo establecido en el art. 70 TREBEP.*

CONSIDERANDO, el informe emitido por el Coordinador General de Recursos Humanos, de fecha 11 de marzo de 2025, y las competencias asignadas a la Junta de Gobierno Local, en virtud de letras g y h) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la colaboración de forma colegiada en la función de dirección política que al Alcalde le corresponde, establecida en el artículo 126.1 de la misma norma,

*Vengo a **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local, salvo superior criterio del citado órgano, la adopción del siguiente acuerdo:*

Primero: *Aprobar el documento comprensivo de la “Estrategia Planificada para la Mejora de la Gestión de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de Móstoles”, de fecha 12 de marzo de 2025, elaborado por la Coordinación General de Recursos Humanos, que consta de 30 páginas, y se acompaña íntegramente como anexo al presente acuerdo.*

Segundo: *Poner en marcha las medidas incardinadas en el mismo, de acuerdo con los hitos temporales establecidos en el citado Plan.*



Tercero: Someter a negociación previa con la representación sindical de los trabajadores, todas aquellas medidas que requieran de su intervención, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Cuarto: Llevar a cabo un seguimiento del cumplimiento de las medidas, que se implementará mediante la emisión de informes anuales que se reportarán por la Coordinación General de Recursos Humanos a la Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la proposición anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

10/ 208.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, SOBRE EL INCREMENTO DE UN NIVEL EN EL COMPLEMENTO DE DESTINO DE LOS PUESTOS DE POLICÍA, OFICIAL, SUBINSPECTOR, INSPECTOR Y COMISARIO, CON EFECTOS DE 1 DE ENERO DE 2025. EXPTE. P002/P/2025-5.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y el Coordinador General de Recursos Humanos y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación al artículo 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: P002/P/2025-5

Asunto: Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo

Interesado: Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos

Fecha de iniciación: 19 de marzo de 2025

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, se promueve el correspondiente expediente de modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo (RPT), donde se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



Primero.- La modificación puntual de la actual Relación de Puestos de Trabajo se debe a la adecuación de las necesidades planteadas sin que suponga una variación de la plantilla de 2025.

Segundo.- El acuerdo de 9 de mayo de 2024, de la Mesa Sectorial de la Policía Municipal, ratificado posteriormente por la Comisión Paritaria de Seguimiento del Convenio Colectivo y Acuerdo del Personal Funcionario en sesión de 1 de octubre de 2024, sobre el incremento de un nivel en el complemento de destino de los puestos de Policía, Oficial, Subinspector, Inspector y Comisario, con efectos de 1 de enero de 2025.

Tercero.- Procede en consecuencia modificar la RPT en lo referente a la revisión del Complemento de destino de las categorías de Policía, Oficial, Subinspector, Inspector y Comisario, según informe de Coordinador General de Recursos Humanos de 20 de marzo de 2025, donde se expone:

INFORME QUE PRESENTA EL COORDINADOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS EN RELACIÓN CON MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DERIVADA DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA MESA SECTORIAL DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 9 DE MAYO DE 2024, POSTERIORMENTE RATIFICADO POR LA COMISIÓN PARITARIA DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO COLECTIVO Y ACUERDO DEL PERSONAL FUNCIONARIO EN SESIÓN DE 1 DE OCTUBRE DE 2024

En el seno de la Mesa Sectorial de Policía, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2024, se alcanzó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Apartado 3 del Orden del Día: “Aplicación del Reglamento Marco y establecer el complemento de destino como lo tienen establecido en Ayuntamientos como Madrid, Torrejón de Ardoz o Leganés. Pide la parte social, que el nivel que se establezca sea el máximo del Reglamento Marco. El Concejal Delegado de Seguridad propone el siguiente calendario: 2025: subida de 1 nivel; 2026: subida de 1 nivel más; a mediados de 2026 se tratará la situación para el año 2027”.

Con fecha 19 de marzo del corriente, se ha dictado Providencia de inicio de expediente suscrita por el Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, en orden a tramitar el oportuno expediente administrativo con el fin de llevar a puro y debido efecto el acuerdo anterior.

El artículo 38.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que para la validez y eficacia de los acuerdos adoptados en el seno de las mesas de negociación correspondientes será necesaria su aprobación expresa y formal por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas.

Por su parte, el artículo 8 del Reglamento de Funcionamiento de la Mesa Sectorial de Policía Municipal, establece que “Los acuerdos de la Mesa Sectorial de la Policía



Municipal deben ser objeto de ratificación en la Comisión Paritaria de Seguimiento del Convenio Colectivo y Acuerdo del Personal Funcionario". En este sentido, tal ratificación se produjo en este último órgano de negociación en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2024.

Los acuerdos alcanzados cumplen con lo establecido en el artículo 95 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, aprobado por Real Decreto 210/2021, del Consejo de Gobierno, que establece lo siguiente:

"Niveles de complemento de destino

Cada Ayuntamiento, en la relación de puestos de trabajo, podrá establecer el nivel de complemento de destino correspondiente a cada una de las categorías de los Cuerpos de policía local entre los siguientes límites:

- a) Comisario o Comisaria principal: 29/30.
- b) Comisario o Comisaria: 28/29.
- c) Intendente: 26/28.
- d) Inspector o Inspector: 24/26.
- e) Subinspector o Subinspector: 22/24.
- f) Oficial: 18/22.
- g) Policía: 16/20

La asignación de niveles deberá llevarse a cabo por cada ayuntamiento, dentro de los intervalos señalados en el apartado anterior, evitando que en una determinada categoría sean iguales que en la inmediata superior.

El nivel de complemento de destino de un puesto de trabajo será superior al que corresponda a cualquier otro subordinado al mismo".

Hay que tener en cuenta al respecto, lo establecido en el artículo 33.1, letra a), de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, modificado por la Ley 11/2022, de 21 de diciembre.

El acuerdo antes transcrita requiere la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. En este sentido, el art. 74 del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, señala que:

"Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos."

Por su parte, el art. 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, prevé que las Entidades Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre Función Pública, y que corresponde al Estado establecer



las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las RPT, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación.

Asimismo, el art. 126.4 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local - TRRL-, establece que las RPT tendrán, en todo caso, el contenido previsto en la legislación básica sobre Función Pública y se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el art. 90.2 LRBRL.

Tras la modificación del criterio jurisprudencial por parte del TS, consolidado a partir de la Sentencia de 5 de febrero de 2014, la RPT tiene naturaleza de acto administrativo con destinatario plural o indeterminado, por lo que, a diferencia de la Plantilla, no procederá su aprobación con los mismos trámites que el Presupuesto, sino que, una vez modificada y unida a éste, bastará con su aprobación y posterior publicación, sin que quiepa su exposición al público por plazo de quince días.

El artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su apartado 3, señala que los actos administrativos pueden disponer de eficacia retroactiva cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

El órgano competente, en atención a lo dispuesto en el artículo 127.1, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Junta de Gobierno Local, previo informe del órgano Titular de la Asesoría Jurídica.

En mérito de cuanto antecede, no existe inconveniente legal en que, por el órgano citado, se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar expresa y formalmente el acuerdo de 9 de mayo de 2025, de la Mesa Sectorial de la Policía Municipal, ratificado posteriormente por la Comisión Paritaria de Seguimiento del Convenio Colectivo y Acuerdo del Personal Funcionario en sesión de 1 de octubre de 2024, sobre el incremento de un nivel en el complemento de destino de diferentes puestos incluidos en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, con efectos de 1 de enero de 2025.

SEGUNDO: Modificar la Relación de Puestos de Trabajo, en el siguiente sentido:

CODIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	CD ANTERIOR	NUEVO CD
1.1.31	Comisario	27	28
1.1.32	Inspector	25	26
1.1.170	Subinspector	23	24
1.1.171	Oficial	19	20
1.1.172	Policía Municipal	17	18



TERCERO: Los efectos jurídicos y económicos de la modificación se producen desde el día 1 de enero de 2025.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La modificación puntual de la actual Relación de Puestos de trabajo se adecua a las previsiones correspondientes a esta materia establecidas en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; y en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Segundo.- La modificación puntual de la actual Relación de Puestos de Trabajo, no supone una variación de la plantilla de 2025.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 121.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar expresa y formalmente el acuerdo de 9 de mayo de 2024, de la Mesa Sectorial de la Policía Municipal, ratificado posteriormente por la Comisión Paritaria de Seguimiento del Convenio Colectivo y Acuerdo del Personal Funcionario en sesión de 1 de octubre de 2024, sobre el incremento de un nivel en el complemento de destino de los puestos de Policía, Oficial, Subinspector, Inspector y Comisario, con efectos de 1 de enero de 2025.

Segundo: Modificar la Relación de Puestos de Trabajo, en el siguiente sentido:

CODIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	CD ANTERIOR	NUEVO CD
1.1.31	Comisario	27	28
1.1.32	Inspector	25	26
1.1.170	Subinspector	23	24
1.1.171	Oficial	19	20
1.1.172	Policía Municipal	17	18



Tercero: Los efectos jurídicos y económicos de la modificación se producen desde el día 1 de enero de 2025."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

11/ 209.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA FASE 2 DEL AOS-14 DE MÓSTOLES.
EXPTE. U/014/GES/2024/01.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente: U/014/GES/2024/01
Asunto: Aprobación inicial del Proyecto de Bases y Estatutos Junta de Compensación de la fase 2 del AOS-14 de Móstoles.
Interesado: GENVI, S.A., CARJOSMAR, S.L., [REDACTED] y [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], y PROMOCIONES TECNOMAR 2.000, S.L.
Procedimiento: Aprobación de Estatutos, bases de actuación y Constitución de Juntas de Compensación (U014).
Fecha de iniciación: 26 de diciembre de 2024

Examinado el expediente en relación con el asunto de referencia, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:



Primero.- *El Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles contiene en sus determinaciones la definición del AOS-14 con una superficie total aproximada de 51.054 m².*

Segundo.- *Que CABACO CB y PATRIMONIOS LENCO SA presentaron un Plan Especial sobre la totalidad del ámbito AOS-14 al objeto de cumplir con lo descrito en el PGOU para desarrollar el ámbito, así como para dividirlo en 2 Fases. Dicho Plan fue aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 26 de febrero de 2015 (BOCM nº 88 de 14 de abril de 2015).*

Tercero.- *Que con fecha 26 de diciembre de 2024, registro de entrada 65.835, se presenta por [REDACTED] en representación de GENVI, S.A., CARJOSMAR, S.L., [REDACTED] y [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], y [REDACTED] y PROMOCIONES TECNOMAR 2.000, S.L., solicitud de iniciativa privada de ejecución de la Fase 2 del AOS-14 y se proceda a la aprobación del proyecto de bases y estatutos para la constitución de la Junta de Compensación de la fase 2 del AOS-14 de Móstoles.*

Cuarto.- *Que con fecha 05 de marzo de 2025, registro de entrada 12.393, se presenta por [REDACTED], Bases y Estatutos modificados al objeto de adaptarlos al Reglamento de Gestión Urbanística, Real Decreto 3288/1978 el 25 de agosto.*

Quinto.- *Con fecha 12 de marzo de 2025 se emite informe jurídico favorable por el Jefe de Sección de Gestión Urbanística.*

Valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- *Conforme al artículo 157 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto (RGU):*

"2. Los propietarios de suelo incluidos en un polígono o unidad de actuación por el sistema de compensación, y los de suelo exterior al polígono ocupado para la ejecución de sistemas generales, que deban participar en el polígono o unidad de que se trate, deberán constituirse en Junta de Compensación para poder aplicar el sistema.

3. Se exceptúa del requisito del número anterior el supuesto de que todos los terrenos pertenezcan a un solo propietario. Si todos los terrenos perteneciesen a una comunidad pro indiviso, ésta se considerará como propietario único a los efectos del sistema de compensación, si no existiese oposición por parte de ninguno de los condueños.

En otro caso, será preciso, para aplicar el sistema, constituirse en Junta de Compensación, con arreglo a las normas generales, entendiéndose que la exigencia del porcentaje de superficie quedará cumplida cuando concurra el 60 por 100 de las cuotas de interés en el pro indiviso. Del mismo modo se procederá cuando



apareciesen discrepancias entre los copropietarios en el curso de la aplicación del sistema para la ejecución del plan”

Segundo.- El contenido mínimo de los Estatutos de la Junta de Compensación viene regulado en el apartado 1 del artículo 166 RGU. En lo que respecta a las Bases de Actuación es el artículo 167 del RGU el que relaciona las determinaciones mínimas que deberán contener.

Tercero.- El procedimiento a seguir para la aprobación de las Bases y Estatutos, es el contenido en los artículos 161 y ss. del RGU, y consiste en los siguientes pasos:

1. Aprobación inicial por la Junta de Gobierno local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y apertura del trámite de información pública por plazo de veinte días, mediante la inserción en el BOCM.

Asimismo en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en:

- a. “En los tablones de edictos de la Casa Consistorial y de las Juntas de Distrito y, en su caso, de los Organismos Autónomos.*
- b. En la Web municipal.”*

Además se notificará de forma individualizada a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación, en cuya notificación se hará mención del Boletín Oficial en el que se inserte el aludido acuerdo. Durante un plazo de quince días, contados a partir de la notificación, los propietarios podrán formular ante la Administración actuante las alegaciones que a sus derechos convengan y, en su caso, solicitar su incorporación a la Junta.

2. Concluida la información pública y cumplido el trámite de audiencia, la Junta de Gobierno Local, aprobará definitivamente el Proyecto de Estatutos y el Proyecto de Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir, con las modificaciones que en su caso procedieran y designará su representante en el órgano rector de la Junta.

3. Una vez aprobado definitivamente el Ayuntamiento ordenará la publicación en el BOCM y la notificación individualizada a las personas propietarias para que puedan manifestar su decisión de adherirse a la futura entidad durante el plazo de un mes, advirtiéndoles de las consecuencias de la falta de adhesión, de conformidad con lo que establezcan las bases de actuación.

El Ayuntamiento requerirá a los interesados para que constituyan la Junta de Compensación mediante escritura pública en la que se designará el cargo del órgano rector, que necesariamente recaerá en persona física.

Aprobada la constitución, se elevará el acuerdo junto con la copia autorizada de la escritura para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras



Cuarto. - Y a la vista del Informe 6/2021 emitido por el Letrado de la Asesoría Jurídica con el VºBº de la Titular de fecha 21 de enero de 2021 que concluye lo siguiente:

(...)

“Primera.- No resulta preceptiva la emisión de informe por parte de la Asesoría Jurídica Municipal en los expedientes tramitados en la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Segundo .- Resulta preceptiva la emisión de informe de Asesoría Jurídica Municipal en la tramitación de convenios urbanísticos.”

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local

Resolver lo siguiente:

Primerº: Aprobar inicialmente el Proyecto de las Bases y Estatutos Junta de Compensación de la fase 2 del AOS-14 de Móstoles

Segundo: Someter a información pública el indicado convenio, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Asimismo en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en los tablones de edictos de la Casa Consistorial y de las Juntas de Distrito y, en su caso, de los Organismos Autónomos, y en la Web municipal.

Tercero: Notificar la presente Resolución de forma individual a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación, a fin de que, por plazo de quince días, formulen las alegaciones pertinentes sobre el proyecto de las bases de actuación y de los estatutos, rechazando cualquier otra objeción o reparo, y soliciten su incorporación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

12/ 210.- **PROUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RAYUELA (IES RAYUELA), PARA EL DESARROLLO DE LA FASE DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE LOS ALUMNOS DE LOS GRADOS D Y E DE FORMACIÓN PROFESIONAL. EXPTE. SP009/MEM/2025-01.**



Vista la propuesta de resolución formulada por Jefa del Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP009/MEM/2025-01
Asunto Aprobación de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Instituto de Educación Secundaria RAYUELA (IES RAYUELA), para el desarrollo de la fase de formación en centros de trabajo de los alumnos de los grados D y E de Formación Profesional.
Interesado IES RAYUELA y AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Procedimiento Convenio de colaboración.
Fecha de iniciación 31/01/2025.

Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, referente a la aprobación por la Junta de Gobierno Local del Convenio de colaboración con el Instituto de Educación Secundaria RAYUELA (IES RAYUELA) para el desarrollo de la fase de formación en centros de trabajo de los alumnos de los grados D y E de Formación Profesional, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Teniendo en cuenta que, la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, a través del Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales se ha prestado a colaborar en la admisión de alumnos en formación del IES RAYUELA, respondiendo favorablemente a la solicitud que realizó el citado centro educativo a este Ayuntamiento en fecha 31 de enero de 2025.

Segundo: Que el Ayuntamiento de Móstoles está interesado en prestar, en el ámbito propio, la cooperación necesaria para el desarrollo del presente Convenio de colaboración.

Tercero: Que el presente Convenio tiene como objeto establecer un marco de colaboración entre ambas entidades para el desarrollo de la formación de los alumnos de centros docentes de la Comunidad de Madrid que cursan enseñanzas oficiales de formación profesional de los grados D y E en los centros de trabajo municipales que permita completar la adquisición de competencias profesionales y resultados de aprendizaje propios de cada oferta formativa, conocer la realidad del entorno laboral del sector productivo o de servicios de referencia, afianzar habilidades permanentes para la empleabilidad vinculadas a la profesión que requieren situaciones reales de trabajo y facilitar una experiencia de inserción y relacional en entorno de trabajo.



Cuarto: Que en el informe técnico justificativo de fecha 6 de marzo de 2025 se refleja que no se establece ninguna obligación de contenido económico y no generará ningún gasto a este Ayuntamiento.

Quinto: Que la formación en el centro de trabajo tiene siempre y para todas las partes naturaleza formativa y no laboral, sin que en ningún caso se deriven del mismo obligaciones propias de una relación laboral o contractual de conformidad con la normativa vigente, quedando expresamente excluidos de la legislación laboral.

Sexto: Que la formación en el centro será en jornadas de mañana en las instalaciones y centros en que presta servicio el personal de oficios de carpintería del Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad.

Séptimo: Que la aportación por parte del Ayuntamiento de Móstoles consiste en el nombramiento de un tutor municipal para el adecuado seguimiento y valoración de las actividades realizadas por las personas en formación, supervisando y facilitando el seguimiento individualizado y la valoración del progreso de la persona en formación de acuerdo al plan de formación.

Octavo: Que el presente Convenio tiene una vigencia de cuatro años a contar desde la fecha de la firma del mismo, y podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes por un período de hasta cuatro años adicionales, siempre que las partes unánimemente manifiesten su intención de forma expresa en cualquier momento antes de la expiración del plazo convenido.

Noveno: Que se adjunta informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 18 de marzo de 2025.

Décimo: Que no es necesario el informe de la Intervención municipal al no contener contraprestaciones económicas.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente

Legislación aplicable

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Real Decreto 659/2023, de 18 de julio por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional
- Texto Refundido de los Criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento de Móstoles, aprobados mediante Acuerdo 2/32 de 30 de enero de 2017 de Junta de Gobierno Local.
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles, en adelante ROM.



- *Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo.*

Primero: El artículo 42.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación que señala que “Todos los ciclos formativos incluirán una fase práctica dual de formación en los centros de trabajo.”. Con este fin, en su art. 8.1 de la citada Ley Orgánica se establece que “Las Administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta Ley”.

Segundo: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover todo tipo de actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero: Asimismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Cuarto: Que los arts 47 y ss de la Ley 40/15 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público establecen el régimen jurídico de los convenios de colaboración, definiendo éstos como los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Quinto: Habida cuenta que el convenio de colaboración que nos trae causa se someterá al régimen jurídico del Texto Refundido de los Criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado mediante Acuerdo 2/32 de 30 de enero de 2017 de la Junta de Gobierno Local, que establece en su artículo 6 que “La celebración de convenios requerirá, con carácter general, la previa aprobación de la Junta de Gobierno Local”.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el art.6 del Texto Refundido de los Criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento de Móstoles aprobado por el Acuerdo 2/32 de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y IES Rayuela, para la realización de la fase de formación en centros de trabajo de los alumnos de los grados D y E de Formación Profesional



Segundo: Que la firma del Convenio sea suscrita por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Tercero: Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto: Aprobar la ejecución del presente acuerdo incluyendo su formalización.

Quinto: Notificar la presente resolución a la entidad solicitante indicada, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

13/ 211.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APERTURA DEL PERIODO DE PRUEBA EN EL EXPEDIENTE PARA LA DETERMINACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA CONCESIONARIA, EN EL CONTRATO PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO EN LA PARCELA MUNICIPAL D-4 DE PARQUE COÍMBRA. EXPTE. B024(DAÑOS Y PERJUICIOS) /PAT/2024/001.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Suelo y Patrimonio y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº	B024(DAÑOS Y PERJUICIOS) / PAT/2024/001
Asunto	Daños y Perjuicios por incumplimiento de la Concesionaria del contrato para la explotación de un complejo deportivo en la parcela municipal D-4 de Parque Coímbra. Apertura periodo de prueba



Interesado	Ayuntamiento de Móstoles y UTE Opade organización y promoción de actividades deportivas, S.A. y Cobra servicios auxiliares, S.A. (UTE Móstoles-Coímbra)
Procedimiento	Daños y Perjuicios.
Fecha de iniciación:	21 de enero de 2025.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En fecha 25 de julio de 2006 se formalizó el contrato de Concesión entre el Ayuntamiento de Móstoles y UTE OPADE-COBRA para la redacción de proyecto, ejecución de obra, conservación y explotación de un complejo deportivo en la parcela municipal D-4 de Parque Coímbra

Segundo. - Por acuerdo 15/420 de Junta de Gobierno Local de 27 de junio de 2023 se resolvió el contrato de concesión citado por incumplimiento de la concesionaria al haber ésta abandonado las instalaciones cesando de este modo la actividad en el interior de las instalaciones desde el 30 de junio de 2022. Todo ello de conformidad con el Dictamen 243/23 de la Comisión Jurídico Asesora de fecha 11 de mayo de 2023.

Tercero. - En el estudio de viabilidad realizado por [REDACTED] en fecha 25 de agosto de 2022 se establece que para poner en marcha la instalación deportiva abandonada por UTE COBRA-OPADE es necesaria una inversión de 1.160.685 euros (página 153 del mencionado estudio).

Cuarto. - Los Pliegos de Cláusulas Administrativas de la Concesión en su cláusula 18, apartados e) y l) establecen la obligación del concesionario de mantener y entregar las instalaciones en perfectas condiciones de uso. Se constata, por lo tanto, un incumplimiento de la UTE COBRA-OPADE pues abandona las instalaciones deportivas el 30 de junio de 2022 y en el estudio de viabilidad de 25 de agosto de 2022 se acredita que las instalaciones no están aptas para su uso y requieren una inversión de 1.160.685 euros.

Quinto. - En fecha 28 de marzo y 7 de noviembre de 2023 se presentaron escritos de UTE COBRA-OPADE (UTE Móstoles-Coímbra) reclamando al Ayuntamiento de Móstoles Daños y Perjuicios en relación con el contrato de concesión mencionado.

Sexto. - Se emite informe técnico de fecha 9 de enero de 2025 del Director General del Suelo que dice lo siguiente:

I - En relación a las reclamaciones realizadas por UTE Parque Coímbra (UTE COBRA-OPADE) de fecha 28 de marzo y 7 noviembre de 2023 indicar que no procede indemnización alguna en relación al contrato referido por 2 motivos fundamentales:

- La resolución del contrato ha sido por incumplimiento culpable del contratista que el 30 de julio de 2022 abandonó unilateralmente las instalaciones deportivas. Este incumplimiento de UTE Parque Coímbra se recoge en el dictamen 243/23 de la*



Comisión Jurídica Asesora de fecha 11 de mayo de 2023 que llevó a la resolución del Contrato y a la incautación de la garantía por acuerdo 15/420 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles de fecha 27 de junio de 2023.

- No puede exigirse por la concesionaria reequilibrio financiero alguno por la mala marcha del negocio, ya que fue la propia concesionaria la que en su oferta redactó el estudio de viabilidad del negocio, asumiendo de este modo los riesgos reflejados en su propio estudio de viabilidad. En ningún momento el Ayuntamiento ha modificado las condiciones de la concesión, con lo que los beneficios o pérdidas que hayan podido producirse en la explotación del negocio son causa del fluctuar del mercado y de los propios cálculos realizados por la concesionaria y que resultan ajenos al Ayuntamiento.*

II - Los pliegos de la concesión en su cláusula 18.I) establecen como obligación de la concesionaria realizar "las correcciones, reparaciones y sustituciones que los servicios técnicos municipales determinen a fin de que el Ayuntamiento reciba las instalaciones en perfectas condiciones de uso." A pesar de esta obligación recogida en el pliego, el concesionario cuando abandona la explotación interior del complejo el 30 de junio de 2022, no deja las instalaciones deportivas en condiciones para su uso. Así, el estudio de viabilidad redactado el 25 de agosto de 2022 establece una inversión necesaria de 1.160.685,00 euros (IVA incluido) para la adecuada reapertura y puesta en funcionamiento del complejo deportivo. (Página 153 del Estudio de Viabilidad). En consecuencia, la concesionaria deberá indemnizar al Ayuntamiento con el indicado importe, ya que este coste tendría que haber sido asumido por la concesionaria por resultar la obligada a dejar las instalaciones en perfectas condiciones para su uso.

III- En relación a otros posibles daños y perjuicios ocasionados por el abandono el 30 de junio de 2022 del Complejo Deportivo "Parque Coímbra" indicar que en fecha 26 de agosto de 2024 se ha firmado un nuevo contrato de explotación de las instalaciones. En consecuencia, con este nuevo contrato volverá la operatividad de estas instalaciones sin que se produzca una mayor depreciación de las mismas por su abandono y no uso. Ahora bien, el coste calculado de 1.160.685,00 euros para la puesta en marcha de las instalaciones sí debe exigirse a la antigua concesionaria, ya que, aunque las obras para la explotación del Complejo se realizarán por la nueva concesionaria su coste sí será repercutido al Ayuntamiento en concepto de un menor canon a ingresar.

Séptimo.- Por acuerdo 21/32 de Junta de Gobierno Local de 21 de enero de 2025 se acuerda iniciar expediente para exigir a la concesionaria UTE COBRA-OPADE (UTE Móstoles-Coímbra) una indemnización de 1.160.685.€. (IVA incluido) correspondiente al coste de las obras necesarias para la puesta en marcha de la explotación de la instalación deportiva Parque Coímbra. Todo ello debido al incumplimiento de esta concesionaria de su obligación de dejar las instalaciones en perfectas condiciones para su uso y explotación. En este acuerdo también se inicia expediente para desestimar los escritos de UTE COBRA-OPADE (UTE Móstoles-Coímbra) de fechas 28 de marzo y 7 de noviembre de 2023 por los que se reclama al Ayuntamiento de Móstoles Daños y Perjuicios por no autorizar el reequilibrio económico financiero de la concesión.



Octavo.- *Habiéndole otorgado a la U.T.E Móstoles Coímbra plazo para presentar alegaciones al acuerdo mencionado, ésta presenta escrito de alegaciones al acuerdo en fecha 19 de febrero 2025 (nº registro general de entrada 8.409).*

Noveno.- *El plazo para presentar alegaciones fue ampliado a solicitud de la U.T.E Móstoles Coímbra por acuerdo 6/84 de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de febrero de 2025. Las alegaciones son presentadas en plazo.*

Décimo.- *Se emite informe de Secretaría 6/2025, de fecha 13 de marzo de 2025, en el que da contestación a las alegaciones presentadas y propone apertura del periodo de prueba. Se transcriben literalmente los Fundamentos Jurídicos Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto del citado informe:*

"Segundo. – Contestación a la primera alegación (La resolución del contrato no se debe a causas imputables al contratista, sino a la Administración municipal, que ha incumplido reiteradamente sus obligaciones al no haber atendido ninguna de las reclamaciones de reequilibrio concesional solicitadas ni las medidas propuestas por mi representada durante más de una década, habiéndose justificado que la UTE se encuentra en una situación de patente inviabilidad económica de la explotación de la concesión. En todo caso, se encuentra aún sub índice la conformidad a Derecho del Acuerdo 15/420 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles de 27 de junio de 2023 por el que se acuerda la "resolución definitiva del contrato para la explotación de un complejo deportivo en la Parcela Municipal D-4 de Parque Coímbra, por supuesto incumpliendo de mi mandante).

La primera alegación, debe de ser desestimada, ya que U.T.E Móstoles Coímbra, indica que la administración ha incumplido reiteradamente la obligación de atender a las solicitudes de reequilibrio concesional formuladas por la concesionaria. Para dar contestación a ésta alegación debemos atender a la naturaleza del contrato formalizado el 26 de julio de 2006 y que se adjunta el presente informe (Anexo I). Se trata de un contrato de "concesión de uso privativo de dominio público". En consecuencia, el riesgo y ventura de la explotación corresponde a la concesionaria siendo ésta la que asume las pérdidas o beneficios de la explotación. Esto es un elemento inherente a cualquier concesión demanial con lo cual en rigor jurídico el Ayuntamiento nunca podrá aprobar un reequilibrio económico en la concesión. Junto con estas consideraciones jurídicas tenemos que tener en cuenta dos elementos de justicia elemental.

1.- Si nos remontamos a la presentación de las ofertas en la licitación de esta concesión, vemos que es la concesionaria (y no el Ayuntamiento) la que realiza y presenta el estudio económico financiero de la concesión (fechado el 20 de abril de 2006 y adjuntado al informe como anexo II). En consecuencia, sólo ella es responsable de su estudio de costes, exigir al Ayuntamiento un reequilibrio económico financiero, supondría que el erario público y por ende la ciudadanía de Móstoles, tuviese que asumir las pérdidas de una mala gestión económica privada. Carecería de todo sentido ésta situación ya que una Administración Pública no debe asumir las pérdidas de un particular que realiza una explotación privativa, de la misma manera



que tampoco el particular está obligado a pagar un mayor canon en caso de que su beneficio fuese superior al previsto. Si la concesionaria no ha obtenido los beneficios previstos, ya sea por su mala gestión o por haber elaborado un estudio de costes erróneo, en ningún caso las pérdidas de esta mala praxis pueden ser asumidas por un tercero (en este caso el Ayuntamiento)

2.- Tampoco debemos obviar que la explotación del polideportivo Parque Coímbra, como cualquier otra concesión de uso privativa, estuvo sometida a pública concurrencia. De este modo todos los posibles licitadores eran conocedores de que se trataba de una concesión demanial en la que el adjudicatario explotaba la instalación deportiva a su riesgo y ventura, asumiendo él la totalidad de los posibles beneficios o pérdidas. Cambiar a posteriori las condiciones de la concesión, facilitando el reequilibrio económico financiero supone un fraude a la concurrencia ya que se estarían cambiando las condiciones en las que inicialmente se licitó el contrato y en virtud de las cuales los interesados decidieron licitar o no y presentar una u otra oferta.

Como conclusión indicar que el Ayuntamiento no ha incumplido ninguna cláusula del contrato de concesión, el reequilibrio económico financiero en ningún caso podría ser autorizado por el Ayuntamiento por los motivos ya expuestos. No procede por lo tanto indemnización alguna a la concesionaria, lo contrario sería equivalente a que la Administración Pública, (en consecuencia, toda la ciudadanía de Móstoles) asumiese las pérdidas de la concesionaria cuando es ésta la responsable de su mala gestión o en su defecto de no haber hecho los cálculos adecuados en el estudio económico financiero que presentó en 20 de abril 2006 y que se adjunta a este informe como Anexo II. Como no puede ser de otro modo, al tratarse de una concesión demanial, en ningún artículo del Pliego se recoge la obligación municipal de reestablecer el equilibrio económico financiero.

Tercero. - Contestación a la segunda alegación (Los costes calculados en 1.160.683 euros “para la puesta en marcha de las instalaciones” no obedecen a correcciones o reparaciones sino a mejoras previstas para hacer viable la gestión del centro deportivo por el nuevo concesionario, mejoras que no son susceptibles de reclamarse al antiguo concesionario en concepto indemnizatorio).

Se indica en esta alegación, que los costes de 1.160.683 euros obedecen a “mejoras”. Sin embargo, esto no es correcto pues el plan de viabilidad de 25 de agosto de 2022 (documento 2 del expediente) en su página 147 dice literalmente: “Se plantean una serie de actuaciones mínimas para lo que se ha podido observar en la visita guiada, pueden existir defectos o averías latentes que en una simple observación no ha podido dictaminar que serán objeto de un estudio en más profundidad”. Es decir, el importe que se le exige a la concesionaria es el coste mínimo de unas obras para que la instalación, que se encontraba muy deteriorada, pueda volver a funcionar con normalidad. Se recuerda que la cláusula 18.I) de los pliegos recoge la obligación del concesionario de realizar “las correcciones, reparaciones y sustituciones que los servicios técnicos municipales determine, a fin de que el Ayuntamiento reciba las instalaciones en perfectas condiciones de uso”. Por lo tanto, ese importe de 1.160.683 euros es un mínimo que tiene que asumir la concesionaria pues las instalaciones



tienen que estar en perfectas condiciones de uso. Y para que se dé esta circunstancia, el estudio de viabilidad recoge una inversión “mínima” de 1.160.683 euros.

En consecuencia, debe ser desestimada esta segunda alegación ya que el Ayuntamiento como mínimo va a tener que asumir un coste de 1.160.683 euros cuando ese coste debe de ser asumido por la concesionaria. Procede por lo tanto exigir esa indemnización a la concesionaria por no haber cumplido con su obligación de haber entregado en adecuadas condiciones de uso la instalación. El coste calculado en el estudio de viabilidad de 1.160.683 euros para el correcto funcionamiento de la instalación debe ser asumido por la concesionaria.

Cuarto. - Contestación a la tercera alegación (El Ayuntamiento de Móstoles no ha acreditado la existencia real y efectiva de los daños y perjuicios que reclama, ya que sólo pueden ser tomados en consideración aquellos perjuicios efectivos sufridos que están suficientemente demostrados por cálculos obtenidos de datos fundados en valores reales y no meramente hipotéticos, como los que se relacionan en el Acuerdo de la Junta de Gobierno local de 21 de enero 2025).

Indica la tercera alegación que el Ayuntamiento no ha acreditado la existencia real y efectiva de los perjuicios que reclama. No es cierta tal afirmación, el daño de 1.160.683 euros es un daño cierto, efectivo e indubitable. Y es un daño cierto, no solo porque lo recoja el estudio de viabilidad del 25 de agosto de 2022 que obra en el expediente como documento 2, sino porque ese estudio de viabilidad es el que se ha utilizado para licitar la nueva concesión del complejo deportivo Parque Coímbra. Así el 26 de agosto 2024 se formalizó el nuevo contrato, en dicho contrato se recogen unas inversiones a realizar de 3.120.000 euros (IVA excluido). La propia cláusula segunda del nuevo contrato de 2024 recoge el estudio de viabilidad al que hemos hecho mención. Por lo tanto y en aras de una máxima prudencia las únicas cuantías indemnizatorias que se le exigen a la concesionaria es el gasto mínimo para poner en marcha la instalación deportiva (1.160.683 euros). Como se puede ver, este importe está muy lejos de los más de tres millones de euros que va a invertir el nuevo adjudicatario. Estas inversiones, que tienen que hacer el nuevo adjudicatario suponen un perjuicio directo al Ayuntamiento de Móstoles, ya que todos estos costes son repercutidos al Ayuntamiento por el concesionario en forma de un menor ingreso que obtendrá el Ayuntamiento en concepto de canon por la explotación del polideportivo Parque Coímbra.

Tampoco se le ha exigido a la concesionaria daños y perjuicio por el lucro cesante derivado de los cánones, e ingresos por IBI, que el Ayuntamiento hubiese recibido de no haber abandonado la concesión la U.T.E. Móstoles Coímbra.

Indicar que también debe ser inadmitida esta alegación, ya que los daños y perjuicios exigidos, se encuentran claramente probados, son cuantificables y han sido determinado con arreglo a un criterio de prudencia. Exclusivamente se le exige a la U.T.E Móstoles Coímbra, los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de su obligación de entregar en perfectas condiciones de uso las instalaciones. Debemos tener en cuenta que el incumplimiento de la U.T.E Móstoles Coímbra de esta



obligación ha sido triplemente gravoso dándose un incumplimiento en tres aspectos fundamentales y esenciales.

1.- La ya comentada entrega de las instalaciones en inadecuadas condiciones de uso que implica un desembolso mínimo de 1.160.683 euros para su puesta en funcionamiento y que está recogido en el estudio de viabilidad.

2.- El abandono unilateral de las instalaciones, sin la aquiescencia del Ayuntamiento y sin que hubiera un nuevo adjudicatario para la explotación. Esta circunstancia también implica, un grave daño para las instalaciones por el deterioro que supone el no uso de las mismas durante dos años.

3.- El abandono de las instalaciones sin la supervisión de los técnicos municipales como se recoge la cláusula 18.I) del pliego.

Por último destacar dos cuestiones que considero oportuno mencionar:

1.- Se fija una indemnización de 1.160.683 euros recogidos en el estudio de viabilidad. Este es el importe que se fija como mínimo para que pueda estar en uso la instalación. Este importe está acreditado en el estudio de viabilidad y no obedece a mejoras. De hecho, la inversión que va a realizar el nuevo concesionario asciende a 3.120.000 euros, cifra muy superior a los daños exigidos ya que en ese importe sí se incluyen las mejoras para la instalación que el nuevo concesionario ha considerado oportunas. En consecuencia, a la concesionaria sólo se le está exigiendo el importe necesario para dar cumplimiento a su obligación. Dejar las instalaciones en adecuadas condiciones de uso. Y ese importe queda acreditado con el estudio de viabilidad que asciende a 1.160.683 euros. Estas obras las asumirá la nueva concesionaria y repercuten directamente en el Ayuntamiento que ve disminuidos sus ingresos en concepto de canon de la explotación.

2.- No se recogen como daños y perjuicios exigibles a la U.T.E. Móstoles Coímbra el lucro cesante por haber dejado de explotar la concesión (canon e IBI a pagar). No procede esta indemnización pues en los mismos términos que ya se ha indicado que el Ayuntamiento no puede hacerse responsable de las pérdidas que tenga la concesionaria por la explotación de la concesión tampoco se puede obligar a una concesionaria a que mantenga una explotación que le está dando pérdidas, aunque sea por causas a ella imputables (mala gestión o defectuoso estudio de viabilidad realizado). De hecho, fue el propio Ayuntamiento el que propuso a la Concesionaria en el año 2018 la resolución por mutuo acuerdo de la Concesión al estar ésta dándole pérdidas y fue la propia U.T.E. Móstoles Coímbra la que rechazó esta propuesta. Se adjunta como Anexo III de este informe los documentos justificativos. Poco razonable parece que ahora la concesionaria venga a pedir daños y perjuicios por las pérdidas derivadas de la explotación de una concesión de la que sólo ella es responsable y de la que además no aceptó la resolución propuesta por el Ayuntamiento.

Quinto. - Contestación a la cuarta alegación (Procede la apertura de un periodo de prueba en el presente expediente, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 de



la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Resulta procedente abrir periodo de prueba por treinta días hábiles. Las pruebas a practicar son las siguientes:

1. Se admiten todas las pruebas solicitadas por la concesionaria. Dichas pruebas son las siguientes:

1.1. Se admite la prueba solicitada por la concesionaria de permitir a mandatarios o personal técnico de la concesionaria acceder a las instalaciones del polideportivo acompañados de personal municipal para que puedan verificar el estado de dichas instalaciones y qué actuaciones se han efectuado en las áreas de climatización, depuradora y caldera y, en el caso, de que se haya efectuado, si las mismas obedecen a reparaciones o correcciones o se trata de mejoras, estrictamente necesarias para el funcionamiento de las instalaciones así mismo se permita a la concesionaria la aportación del correspondiente informe pericial con objeto de analizar si se han llevado a cabo las obras para la puesta en marcha de la explotación de la instalación deportiva, si las mismas, en caso de que se hayan realizado, las ha realizado el Ayuntamiento o el nuevo concesionario y si deben ser calificadas como reparaciones o como mejoras para la explotación por el nuevo concesionario. Se deberá fijar un día de visita que se notificará a la concesionaria.

1.2. Se incorporará al expediente la siguiente documentación:

1.2.1. El proyecto de obras relativo a la inversión en ejecución de obras de climatización, depuradora y de los denominados “costes inversión ejecución obras”, cuantificados en la tabla 76 en el importe de 517.244€ (IVA EXCLUIDO) EN EL Estudio de Viabilidad en su página 153, a la que se remite el Acuerdo 21/32 de la Junta de gobierno Local, así como todas las resoluciones certificaciones, relaciones valoradas, desglose de partidas por Capítulos y órdenes de ejecución de tales obras y sus facturas correspondientes.

1.2.2. Los Justificantes de la inversión acometida (facturas, certificaciones, relaciones valoradas, desglose de partidas por Capítulos, albaranes, presupuestos, justificantes de adquisición) por importe de 442.000.-€ correspondientes a equipamiento de maquinaria de fitness, renovación y mejora de pistas de pádel, reflejada en la página 153 del Estudio de Viabilidad al que se remite el Acuerdo 21/32 de la Junta de Gobierno Local.

1.2.3. Documentación acreditativa del destino otorgado al equipamiento y mobiliario entregado por UTE MÓSTOLES-COIMBRA de acuerdo al “Informe e Inventario y etiquetado de los activos fijos pertenecientes al Centro Deportivo COBRA SPORT CLUB” de junio de 2022.

1.2.4. El “informe técnico sobre el Estudio de Viabilidad para la concesión de servicios que permite la gestión del centro deportivo ubicado en C/ Eucalipto (Parque Coímbra), mediante procedimiento abierto”, elaborado el 13 de marzo de 2024 por el



Jefe de Servicios de Deportes del Ayuntamiento de Móstoles, el pliego de contrato de concesión de servicios para la explotación de un complejo deportivo en la parcela municipal D-\$ C/ Eucalipto de Parque Coímbra en el expediente C/030/CON/2023-160, así como, todas las actas, notas interiores e informes emitidos en el seno de dicho expediente, con objeto de verificar cómo se han cuantificado, y con qué base la inversión de 1.160.685.- € que se considera necesaria "para la adecuada reapertura y puesta en funcionamiento del complejo deportivo"

2. Los informes solicitados de oficio por el Ayuntamiento que se incorporan al expediente son las siguientes:

2.1. Por los técnicos del Ayuntamiento de Móstoles se emitirá informe del valor neto contable de las instalaciones de la concesión. Según informe pericial aportado por la concesionaria (de fecha 6 de marzo de 2023) el valor neto contable a 31 de diciembre de 2021 ascendía a 4.070.635,82. Euros.

2.2. Se emitirá informe por los técnicos del Ayuntamiento de Móstoles sobre el coste de las obras y suministros para poner en marcha las instalaciones.

Por último, indicar que la apertura del periodo de prueba obliga a ampliar el plazo máximo para resolver de la administración. Este plazo se establece de forma general en tres meses y se deberá ampliar otros tres meses más de conformidad con el artículo 23.1) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común. Es decir, como el procedimiento se inició el 21 de enero de 2025 el último día para resolver y notificar será el 21 de julio de 2025"

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha dado trámite de Audiencia a UTE COBRA-OPADE (UTE Móstoles-Coímbra) de conformidad con el artículo 82 De la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procediendo ahora la apertura de prueba.

Segundo.- La presente resolución se fundamenta en el informe de Secretaría 6/2025, de fecha 13 de marzo de 2025

A tenor de lo anterior, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 11 de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que el Órgano competente adopte la siguiente Resolución:

Primero.- Acordar la apertura de periodo de prueba en el expediente en los siguientes términos:

1. Se admiten todas las pruebas solicitadas por la concesionaria. Dichas pruebas son las siguientes:



1.1. Se admite la prueba solicitada por la concesionaria de permitir a mandatarios o personal técnico de la concesionaria acceder a las instalaciones del polideportivo acompañados de personal municipal para que puedan verificar el estado de dichas instalaciones y qué actuaciones se han efectuado en las áreas de climatización, depuradora y caldera y, en el caso, de que se haya efectuado, si las mismas obedecen a reparaciones o correcciones o se trata de mejoras, estrictamente necesarias para el funcionamiento de las instalaciones así mismo se permita a la concesionaria la aportación del correspondiente informe pericial con objeto de analizar si se han llevado a cabo las obras para la puesta en marcha de la explotación de la instalación deportiva, si las mismas, en caso de que se hayan realizado, las ha realizado el Ayuntamiento o el nuevo concesionario y si deben ser calificadas como reparaciones o como mejoras para la explotación por el nuevo concesionario. Se deberá fijar un día de visita que se notificará a la concesionaria.

1.2. Se incorporará al expediente la siguiente documentación:

1.2.1. El proyecto de obras relativo a la inversión en ejecución de obras de climatización, depuradora y de los denominados “costes inversión ejecución obras”, cuantificados en la tabla 76 en el importe de 517.244€ (IVA EXCLUIDO) EN EL Estudio de Viabilidad en su página 153, a la que se remite el Acuerdo 21/32 de la Junta de gobierno Local, así como todas las resoluciones certificaciones, relaciones valoradas, desglose de partidas por Capítulos y órdenes de ejecución de tales obras y sus facturas correspondientes.

1.2.2. Los Justificantes de la inversión acometida (facturas, certificaciones, relaciones valoradas, desglose de partidas por Capítulos, albaranes, presupuestos, justificantes de adquisición) por importe de 442.000.-€ correspondientes a equipamiento de maquinaria de fitness, renovación y mejora de pistas de pádel, reflejada en la página 153 del Estudio de Viabilidad al que se remite el Acuerdo 21/32 de la Junta de Gobierno Local.

1.2.3. Documentación acreditativa del destino otorgado al equipamiento y mobiliario entregado por UTE MÓSTOLES-COIMBRA de acuerdo al “Informe e Inventario y etiquetado de los activos fijos pertenecientes al Centro Deportivo COBRA SPORT CLUB” de junio de 2022.

1.2.4. El “informe técnico sobre el Estudio de Viabilidad para la concesión de servicios que permite la gestión del centro deportivo ubicado en C/ Eucalipto (Parque Coímbra), mediante procedimiento abierto”, elaborado el 13 de marzo de 2024 por el Jefe de Servicios de Deportes del Ayuntamiento de Móstoles, el pliego de contrato de concesión de servicios para la explotación de un complejo deportivo en la parcela municipal D-\$ C/ Eucalipto de Parque Coímbra en el expediente C/030/CON/2023-160, así como, todas las actas, notas interiores e informes emitidos en el seno de dicho expediente, con objeto de verificar cómo se han cuantificado, y con qué base la inversión de 1.160.685.- € que se considera necesaria “para la adecuada reapertura y puesta en funcionamiento del complejo deportivo”



2. Los informes solicitados de oficio por el Ayuntamiento que se incorporan al expediente son las siguientes:

2.1. Por los técnicos del Ayuntamiento de Móstoles se emitirá informe del valor neto contable de las instalaciones de la concesión. Según informe pericial aportado por la concesionaria (de fecha 6 de marzo de 2023) el valor neto contable a 31 de diciembre de 2021 ascendía a 4.070.635,82. Euros.

2.2. Se emitirá informe por los técnicos del Ayuntamiento de Móstoles sobre el coste de las obras y suministros para poner en marcha las instalaciones.

Segundo.- El plazo de prueba se establece en treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Tercero.- Se fija el martes 1 de abril de 2025 para que los técnicos de la Concesionaria puedan, acompañados del técnico municipal, visitar las Instalaciones del Polideportivo Parque Coímbra. Se les cita en la entrada del Polideportivo Parque Coímbra a las 9.00 horas del martes 1 de abril de 2025.

Cuarto.- Aumentar el plazo máximo para resolver que se establece de forma general en tres meses y que se deberá ampliar otros tres meses adicionales de conformidad con el artículo 23.1) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común. Es decir, como el procedimiento se inició el 21 de enero de 2025 el último día para resolver y notificar será el 21 de julio de 2025. Esto es debido a que los medios materiales y personales de esta administración para realizar todas las valoraciones de posibles daños y perjuicios son limitados

Quinto.- Notificar a UTE COBRA-OPADE (Móstoles-Coímbra) el presente acuerdo junto con el informe de Secretaría 6/2025, de fecha 13 de marzo de 2025.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a los Departamentos Municipales competentes.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 212.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APERTURA DE TRÁMITE DE AUDIENCIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTESTACIÓN A LOS ESCRITOS DE LA CONCESIONARIA, POR LOS QUE SE RECLAMA AL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES DAÑOS Y PERJUICIOS, EN RELACIÓN CON EL CONTRATO PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO EN LA PARCELA MUNICIPAL D-4 DE PARQUE COÍMBRA. EXPTE. B024(DAÑOS Y PERJUICIOS-BIS) /PAT/2024/001.



Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Suelo y Patrimonio y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº B024(DAÑOS Y PERJUICIOS-BIS)/PAT/2024/001
Asunto Daños y Perjuicios solicitados por la Concesionaria del contrato para la explotación de un complejo deportivo en la parcela municipal D-4 de Parque Coímbra.
Interesado Ayuntamiento de Móstoles y UTE Opade organización y promoción de actividades deportivas, S.A. y Cobra servicios auxiliares, S.A. (UTE Móstoles-Coímbra)
Procedimiento Daños y Perjuicios.
Fecha de iniciación: 21 de enero de 2025.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En fecha 25 de julio de 2006 se formalizó el contrato de Concesión entre el Ayuntamiento de Móstoles y UTE OPADE-COBRA para la redacción de proyecto, ejecución de obra, conservación y explotación de un complejo deportivo en la parcela municipal D-4 de Parque Coímbra

Segundo. - Por acuerdo 15/420 de Junta de Gobierno Local de 27 de junio de 2023 se resolvió el contrato de concesión citado por incumplimiento de la concesionaria al haber ésta abandonado las instalaciones cesando de este modo la actividad en el interior de las instalaciones desde el 30 de junio de 2022. Todo ello de conformidad con el Dictamen 243/23 de la Comisión Jurídico Asesora de fecha 11 de mayo de 2023.

Tercero. - En el estudio de viabilidad realizado por [REDACTED] en fecha 25 de agosto de 2022 se establece que para poner en marcha la instalación deportiva abandonada por UTE COBRA-OPADE es necesaria una inversión de 1.160.685 euros (página 153 del mencionado estudio).

Cuarto. - Los Pliegos de Cláusulas Administrativas de la Concesión en su cláusula 18, apartados e) y l) establecen la obligación del concesionario de mantener y entregar las instalaciones en perfectas condiciones de uso. Se constata, por lo tanto, un incumplimiento de la UTE COBRA-OPADE pues abandona las instalaciones deportivas el 30 de junio de 2022 y en el estudio de viabilidad de 25 de agosto de 2022



se acredita que las instalaciones no están aptas para su uso y requieren una inversión de 1.160.685 euros.

Quinto. - En fecha 28 de marzo y 7 de noviembre de 2023 se presentaron escritos de UTE COBRA-OPADE (UTE Móstoles-Coímbra) reclamando al Ayuntamiento de Móstoles Daños y Perjuicios en relación con el contrato de concesión mencionado.

Sexto. - Se emite informe técnico de fecha 9 de enero de 2025 del Director General del Suelo que dice lo siguiente:

I - En relación a las reclamaciones realizadas por UTE Parque Coímbra (UTE COBRA-OPADE) de fecha 28 de marzo y 7 noviembre de 2023 indicar que no procede indemnización alguna en relación al contrato referido por 2 motivos fundamentales:

- La resolución del contrato ha sido por incumplimiento culpable del contratista que el 30 de julio de 2022 abandonó unilateralmente las instalaciones deportivas. Este incumplimiento de UTE Parque Coímbra se recoge en el dictamen 243/23 de la Comisión Jurídica Asesora de fecha 11 de mayo de 2023 que llevó a la resolución del Contrato y a la incautación de la garantía por acuerdo 15/420 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles de fecha 27 de junio de 2023.
- No puede exigirse por la concesionaria reequilibrio financiero alguno por la mala marcha del negocio, ya que fue la propia concesionaria la que en su oferta redactó el estudio de viabilidad del negocio, asumiendo de este modo los riesgos reflejados en su propio estudio de viabilidad. En ningún momento el Ayuntamiento ha modificado las condiciones de la concesión, con lo que los beneficios o pérdidas que hayan podido producirse en la explotación del negocio son causa del fluctuar del mercado y de los propios cálculos realizados por la concesionaria y que resultan ajenos al Ayuntamiento.

II - Los pliegos de la concesión en su cláusula 18.I) establecen como obligación de la concesionaria realizar "las correcciones, reparaciones y sustituciones que los servicios técnicos municipales determinen a fin de que el Ayuntamiento reciba las instalaciones en perfectas condiciones de uso." A pesar de esta obligación recogida en el pliego, el concesionario cuando abandona la explotación interior del complejo el 30 de junio de 2022, no deja las instalaciones deportivas en condiciones para su uso. Así, el estudio de viabilidad redactado el 25 de agosto de 2022 establece una inversión necesaria de 1.160.685,00 euros (IVA incluido) para la adecuada reapertura y puesta en funcionamiento del complejo deportivo. (Página 153 del Estudio de Viabilidad). En consecuencia, la concesionaria deberá indemnizar al Ayuntamiento con el indicado importe, ya que este coste tendría que haber sido asumido por la concesionaria por resultar la obligada a dejar las instalaciones en perfectas condiciones para su uso.

III- En relación a otros posibles daños y perjuicios ocasionados por el abandono el 30 de junio de 2022 del Complejo Deportivo "Parque Coímbra" indicar que en fecha 26 de agosto de 2024 se ha firmado un nuevo contrato de explotación de las instalaciones. En consecuencia, con este nuevo contrato volverá la operatividad de estas instalaciones sin que se produzca una mayor depreciación de las mismas por su



abandono y no uso. Ahora bien, el coste calculado de 1.160.685,00 euros para la puesta en marcha de las instalaciones sí debe exigirse a la antigua concesionaria, ya que, aunque las obras para la explotación del Complejo se realizarán por la nueva concesionaria su coste sí será repercutido al Ayuntamiento en concepto de un menor canon a ingresar.

Séptimo.- Por acuerdo 21/32 de Junta de Gobierno Local de 21 de enero de 2025 se acuerda iniciar expediente para exigir a la concesionaria UTE COBRA-OPADE (UTE Móstoles-Coímbra) una indemnización de 1.160.685€. (IVA incluido) correspondiente al coste de las obras necesarias para la puesta en marcha de la explotación de la instalación deportiva Parque Coímbra. Todo ello debido al incumplimiento de esta concesionaria de su obligación de dejar las instalaciones en perfectas condiciones para su uso y explotación. En este acuerdo también se desestiman los escritos de UTE COBRA-OPADE (UTE Móstoles-Coímbra) de fechas 28 de marzo y 7 de noviembre de 2023 por los que se reclama al Ayuntamiento de Móstoles Daños y Perjuicios por no autorizar el reequilibrio económico financiero de la concesión.

Octavo.- Se emite informe de Secretaría 6/2025, de fecha 13 de marzo de 2025, que en su Fundamento Jurídico Sexto dice lo siguiente:

"En el acuerdo 21/32 de Junta de Gobierno de 21 de enero de 2025 se resuelve lo siguiente: "Desestimar los escritos de UTE COBRA-OPADE (UTE Móstoles-Coímbra) de fechas 28 de marzo y 7 de noviembre de 2023 por los que se reclama al Ayuntamiento de Móstoles Daños y Perjuicios en relación con el contrato de concesión para la construcción y explotación del Complejo Deportivo Parque Coímbra". Se observa un error en la redacción del citado acuerdo, pues éste no debe entenderse como desestimación definitiva sino como el inicio del proceso de desestimación para adoptar la resolución definitiva tras la correspondiente audiencia al interesado. Aunque ya se le ha dado audiencia al interesado puede inducir a error la redacción emitida pensando el interesado que ya no cabe hacer alegaciones sobre estos dos escritos sino exclusivamente por los daños y perjuicios exigidos por el Ayuntamiento al interesado (la concesionaria UTE MÓSTOLES-COÍMBRA). En conclusión, para garantizar al máximo el derecho de la concesionaria a realizar cuántas alegaciones se estimen oportuno, a mi juicio, procede:

1. Rectificar el error del acuerdo 21/32 de Junta de Gobierno Local de 21 de enero de 2025, de tal manera que en el resuelve primero del citado acuerdo donde decía: "desestimar los escritos (...)" debe decir: "Iniciar expediente de desestimación de los escritos (...)"

2. Abrir nuevo plazo de audiencia de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación para que la concesionaria pueda realizar cuantas alegaciones y reclamaciones estime procedente en relación a la propuesta de desestimación municipal de los escritos de UTE Móstoles-Coímbra de fechas 28 de marzo y 7 de noviembre de 2023 por los que se reclama al Ayuntamiento de Móstoles Daños y Perjuicios en relación con el contrato de concesión para la construcción y explotación del Complejo Deportivo "Parque Coímbra". Con la notificación del acuerdo



de apertura del trámite de audiencia se dará entrega del expediente íntegro a la concesionaria.

3. Ante la apertura de este nuevo plazo de audiencia, para simplificar la tramitación administrativa, y para facilitar la defensa de los derechos de la concesionaria, se tramitará este expediente como pieza separada del expediente de exigencia de daños y perjuicios del Ayuntamiento de Móstoles a la concesionaria.

4. La apertura de un nuevo plazo de audiencia a la concesionaria obliga al Ayuntamiento a aumentar el plazo máximo para resolver que se estable de forma general en tres meses y que se deberá ampliar otros tres meses adicionales de conformidad con el artículo 23.1) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común. Es decir, como el procedimiento se inició el 21 de enero de 2025 el último día para resolver y notificar será el 21 de julio de 2025. Esto es debido a que los medios materiales y personales de esta administración para realizar todas las valoraciones de posibles daños y perjuicios son limitados

La Valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Los pliegos de la concesión en su cláusula 18.I) establecen como obligación de la concesionaria realizar “las correcciones, reparaciones y sustituciones que los servicios técnicos municipales determinen a fin de que el Ayuntamiento reciba las instalaciones en perfectas condiciones de uso.”

Segundo.- La fundamentación jurídica del presente acuerdo se desarrolla en el informe de Secretaría 6/2025, de fecha 13 de marzo de 2025.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 11 de la Disposición Adicional 2^a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que el Órgano competente adopte la siguiente **Resolución**:

Primero.- Rectificar el error del acuerdo 21/32 de Junta de Gobierno Local de 21 de enero de 2025, de tal manera que en el resuelve primero del citado acuerdo donde decía: “desestimar los escritos (...)” debe decir: “Iniciar expediente de desestimación de los escritos (...)”

Segundo.- Abrir nuevo plazo de audiencia de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación para que la concesionaria pueda realizar cuantas alegaciones y reclamaciones estime procedente en relación a la propuesta de desestimación municipal de los escritos (recogidos en el Hecho Quinto) de UTE Móstoles-Coímbra de fechas 28 de marzo y 7 de noviembre de 2023 por los que se reclama al Ayuntamiento de Móstoles Daños y Perjuicios en relación con el contrato de concesión para la construcción y explotación del Complejo Deportivo “Parque Coímbra”. Con la notificación del acuerdo de apertura del trámite de audiencia se dará entrega del expediente íntegro a la concesionaria.



Tercero.- *La resolución de las dos solicitudes de la concesionaria recogidas en el Hecho Quinto del presente acuerdo se tramitará como pieza separada del expediente de exigencia de daños y perjuicios del Ayuntamiento de Móstoles a la concesionaria.*

Cuarto.- *Aumentar el plazo máximo para resolver que se estable de forma general en tres meses y que se deberá ampliar otros tres meses adicionales de conformidad con el artículo 23.1) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común. Es decir, como el procedimiento se inició el 21 de enero de 2025 el último día para resolver y notificar será el 21 de julio de 2025. Esto es debido a que los medios materiales y personales de esta administración para realizar todas las valoraciones de posibles daños y perjuicios son limitados*

Quinto.- *Notificar el presente acuerdo junto con el expediente íntegro a la concesionaria.*

Sexto.- *Notificar el presente acuerdo a los Departamentos Municipales competentes.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL

15/ 213.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE ELEMENTOS TÉCNICOS Y ESCENOGRÁFICOS, EQUIPOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, AUDIOVISUALES EN EL TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES, CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES, CENTROS SOCIO CULTURALES (EL SOTO, JOAN MIRO Y CENTRO NORTE), BIBLIOTECA MUNICIPAL, MUSEO DE LA CIUDAD Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS CUYAS ACTIVIDADES SEAN SOLICITADAS AL ÁREA DE CULTURA POR PARTE DE OTRAS ÁREAS MUNICIPALES”. EXPTE. C/050/CON/2025-031 S.A.R.A.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C/050/CON/2025-031. S.A.R.A.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TECNICOS ESPECIALISTAS DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE ELEMENTOS TÉCNICOS Y ESCENOGRAFICOS, ESCENOGRAFÍAS, EQUIPOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, AUDIOVISUALES EN EL TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MOSTOLES, CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES, CENTROS SOCIO CULTURALES (El Soto, Joan Miró y Centro Norte), BIBLIOTECA MUNICIPAL, MUSEO DE LA CIUDAD Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS CUYAS ACTIVIDADES SEAN SOLICITADAS AL ÁREA DE CULTURA POR PARTE DE OTRAS ÁREAS MUNICIPALES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (S.A.R.A.)
Interesado: CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía mencionada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes, **Hechos**:

Primero.- *El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- ORDEN DE PROCEDER – PROVIDENCIA DE INICIO.
- PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.
- INFORME DE NO DIVISIÓN EN LOTES.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ANEXOS.
- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE GASTOS.
- DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO; *por importe total de 267.748,80 €.*
 - RC Presupuesto Corriente: anualidad 2025: 79.958,04 €, aplicación presupuestaria 2025 26 3346 22799. (Expediente 2/2025000001382).
 - RC Presupuesto Futuro: anualidad 2026: 133.874,40 €, aplicación presupuestaria 2026 26 3346 22799. (Expediente 2/2025000001383).
 - RC Presupuesto Futuro: anualidad 2027: 53.916,36 €, aplicación presupuestaria 2027 26 3346 22799. (Expediente 2/2025000001383).
- INFORME DE REPARTO DE ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS
- INFORME DEL SERVICIO SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.



- INFORME DE LA DGPC SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- *En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:*

- Contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento: ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (S.A.R.A.)
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto base de licitación:

Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en la documentación del servicio promotor obrante en el expediente, el Presupuesto base de licitación de la presente contratación es de 267.748,80 €, IVA Incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 46.468,80 €, siendo por lo tanto el Presupuesto base de licitación sin IVA de la presente contratación de 221.280,00 €, todo ello teniendo en cuenta la duración de dos años de la contratación que se pretende y sin incluir los 2 años de eventuales prórrogas.

- Valor estimado del contrato:

Según documentación obrante en el expediente remitida por el servicio promotor, calculado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, el Valor estimado del contrato objeto de la presente contratación, es de 442.560,00 €, todo ello teniendo en cuenta la duración de dos años de la contratación que se pretende, las eventuales prórrogas por hasta dos años, la no inclusión del IVA y la inexistencia de modificaciones al alza previstas.

- Duración:

Plazo de duración: La duración del contrato será de dos (2) años desde la fecha de su formalización y durante ese plazo de duración el contrato se ejecutará en sus propios términos.

El contrato podrá ser prorrogado por periodos anuales hasta dos años más de acuerdo con el artículo 29.2 de la LCSP. De objetivarse la mencionada prórroga el contrato prorrogado se ejecutará en sus propios términos.

La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primero.- *La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajustan a lo establecido en los artículos 12, 17, 19, 22, 25, 28, 29, 99 a 101, ambos inclusive, 116 y 117, 145 a 158, ambos inclusive, la DA 33^a (presupuesto máximo) y*



demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en los artículos 156, 157, 158 y concordantes de la LCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130, ambos inclusive, de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

Consecuencia de cuanto antecede, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelva:

Primero.- Aprobar el expediente para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TECNICOS ESPECIALISTAS DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE ELEMENTOS TÉCNICOS Y ESCENOGRAFICOS, ESCENOGRAFÍAS, EQUIPOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, AUDIOVISUALES EN EL TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MOSTOLES, CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES, CENTROS SOCIO CULTURALES (El Soto, Joan Miró y Centro Norte), BIBLIOTECA MUNICIPAL, MUSEO DE LA CIUDAD Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS CUYAS ACTIVIDADES SEAN SOLICITADAS AL ÁREA DE CULTURA POR PARTE DE OTRAS ÁREAS MUNICIPALES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (S.A.R.A.) EXPTE. C/050/CON/2025-031. S.A.R.A., así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto citado.

Segundo.- Autorizar un gasto plurianual por importe máximo de 221.280,00 €, más 46.468,80 € en concepto de IVA (tipo impositivo del 21%), resultando un importe máximo de 267.748,80 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará según las siguientes retenciones de crédito RC practicadas, a las siguientes aplicaciones presupuestarias:



- *RC Presupuesto Corriente: anualidad 2025: 79.958,04 €, aplicación presupuestaria 2025 26 3346 22799. (Expediente 2/2025000001382).*
- *RC Presupuesto Futuro: anualidad 2026: 133.874,40 €, aplicación presupuestaria 2026 26 3346 22799. (Expediente 2/2025000001383).*
- *RC Presupuesto Futuro: anualidad 2027: 53.916,36 €, aplicación presupuestaria 2027 26 3346 22799. (Expediente 2/2025000001383).*

Todo lo anterior de acuerdo con los RCs mencionados. En consecuencia, la ejecución de la presente contratación en los ejercicios futuros, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente y a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional Tercera de la LCSP. La autorización o realización de estos gastos plurianuales queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero.- *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

16/ 214.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE CARGA, DESCARGA, APOYO AL MONTAJE Y DESMONTAJE DE ELEMENTOS TÉCNICOS ESCENOGRÁFICOS, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EXPOSICIONES, PLANCHA-VESTUARIO, EN EL TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES, CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES, CENTROS SOCIO CULTURALES (EL SOTO, JOAN MIRÓ Y CENTRO NORTE), BIBLIOTECA MUNICIPAL, MUSEO DE LA CIUDAD Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS CUYAS ACTIVIDADES SEAN SOLICITADAS AL ÁREA DE CULTURA POR PARTE DE OTRAS ÁREAS MUNICIPALES”. EXPTE. C/050/CON/2025-032 S.A.R.A.



Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C/050/CON/2025-032. S.A.R.A.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CARGA, DESCARGA, APOYO AL MONTAJE Y DESMONTAJE DE ELEMENTOS TECNICOS ESCENOGRÁFICOS, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EXPOSICIONES, PLANCHA-VESTUARIO, EN EL TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MOSTOLES CENTRO CULTURAL VILLA DE MOSTOLES, CENTROS SOCIO CULTURALES (El Soto, Joan Miró y Centro Norte Universidad), BIBLIOTECA MUNICIPAL, MUSEO DE LA CIUDAD Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS CUYAS ACTIVIDADES SEAN SOLICITADAS AL AREA DE CULTURA POR PARTE DE OTRAS ÁREAS MUNICIPALES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (S.A.R.A.)
Interesado: CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía mencionada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes, **Hechos**:

Primero.- *El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- ORDEN DE PROCEDER – PROVIDENCIA DE INICIO.
- PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.
- INFORME DE NO DIVISIÓN EN LOTES.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ANEXOS.
- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE GASTOS.
- DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO; por importe total de 137.468,10 €.



- *RC Presupuesto Corriente: anualidad 2025: 41.051,58 €, aplicación presupuestaria 2025 26 3346 22799. (Expediente 2/2025000001327).*
- *RC Presupuesto Futuro: anualidad 2026: 68.734,05 €, aplicación presupuestaria 2026 26 3346 22799. (Expediente 2/2025000001394).*
- *RC Presupuesto Futuro: anualidad 2027: 27.682,47 €, aplicación presupuestaria 2027 26 3346 22799. (Expediente 2/2025000001394).*
- **INFORME REPARTO ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS**
- **INFORME DEL SERVICIO SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.**
- **INFORME DE LA DGPC SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.**
- **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.**
- **INFORME JURIDICO.**

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:

- *Contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.*
- *Procedimiento: ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (S.A.R.A.)*
- *Tramitación: ORDINARIA.*
- *Presupuesto base de licitación:*

Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en la documentación del servicio promotor obrante en el expediente, el Presupuesto base de licitación de la presente contratación es de 137.468,10 €, IVA Incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 23.858,10 €, siendo por lo tanto el Presupuesto base de licitación sin IVA de la presente contratación de 113.610,00 €, todo ello teniendo en cuenta la duración de dos años de la contratación que se pretende y sin incluir los 2 años de eventuales prórrogas.

- *Valor estimado del contrato:*

Según documentación obrante en el expediente remitida por el servicio promotor, calculado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, el Valor estimado del contrato objeto de la presente contratación, es de 227.220,00 €, todo ello teniendo en cuenta la duración de dos años de la contratación que se pretende, las eventuales prórrogas por hasta dos años, la no inclusión del IVA y la inexistencia de modificaciones al alza previstas.

- *Duración:*

Plazo de duración: La duración del contrato será de dos (2) años desde la fecha de su formalización y durante ese plazo de duración el contrato se ejecutará en sus propios términos.



El contrato podrá ser prorrogado por periodos anuales hasta dos años más de acuerdo con el artículo 29.2 de la LCSP. De objetivarse la mencionada prórroga el contrato prorrogado se ejecutará en sus propios términos.

La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajustan a lo establecido en los artículos 12, 17, 19, 22, 25, 28, 29, 99 a 101, ambos inclusive, 116 y 117, 145 a 158, ambos inclusive, la DA 33^a (presupuesto máximo) y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en los artículos 156, 157, 158 y concordantes de la LCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130, ambos inclusive, de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

Consecuencia de cuanto antecede, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelva:

Primero.- Aprobar el expediente para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CARGA, DESCARGA, APOYO AL MONTAJE Y DESMONTAJE DE ELEMENTOS TECNICOS ESCENOGRÁFICOS, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EXPOSICIONES, PLANCHA-VESTUARIO, EN EL TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MOSTOLES CENTRO CULTURAL VILLA DE MOSTOLES, CENTROS SOCIO CULTURALES (El Soto, Joan Miró y Centro Norte Universidad), BIBLIOTECA MUNICIPAL, MUSEO DE LA CIUDAD Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS CUYAS ACTIVIDADES SEAN SOLICITADAS AL AREA DE CULTURA POR PARTE DE OTRAS ÁREAS MUNICIPALES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (S.A.R.A.) EXPTE. C/050/CON/2025-032. S.A.R.A., así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que



regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto citado.

Segundo.- Autorizar un gasto plurianual por importe máximo de 113.610,00 €, más 23.858,10 € en concepto de IVA (tipo impositivo del 21%), resultando un importe máximo de 137.468,10 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará según las siguientes retenciones de crédito RC practicadas, a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- *RC Presupuesto Corriente: anualidad 2025: 41.051,58 €, aplicación presupuestaria 2025 26 3346 22799. (Expediente 2/2025000001327).*
- *RC Presupuesto Futuro: anualidad 2026: 68.734,05 €, aplicación presupuestaria 2026 26 3346 22799. (Expediente 2/2025000001394).*
- *RC Presupuesto Futuro: anualidad 2027: 27.682,47 €, aplicación presupuestaria 2027 26 3346 22799. (Expediente 2/2025000001394).*

Todo lo anterior de acuerdo con los RCs mencionados. En consecuencia, la ejecución de la presente contratación en los ejercicios futuros, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente y a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional Tercera de la LCSP. La autorización o realización de estos gastos plurianuales queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

17/ 215.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL



“SUMINISTRO DE AVITUALLAMIENTO DE LOS AGENTES DE POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES EN EVENTOS FESTIVOS”.
EXPTE. C035/CON/2025-028.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005). ”

Expediente nº: C035/CON/2025-028
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE AVITUALLAMIENTO DE LOS AGENTES DE POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES EN EVENTOS FESTIVOS DURANTE CUATRO AÑOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. ART. 159.6 DE LA LCSP.
Interesado: CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y MEDIO AMBIENTE.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero. - *El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

1. PROVIDENCIA DE INICIO DEL EXPEDIENTE
2. PROPUESTA DE INICIACIÓN DEL SERVICIO
3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
4. INFORME SOBRE LA NO DIVISIÓN EN LOTES
5. MEMORIA ECONÓMICA
6. INFORME DE ANUALIDADES
7. INFORME DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS
8. INFORME DE LA DGPC SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
9. DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO.

Aplicación presupuestaria: 21-1231-221105 “Policía Local, Alimentación”

- o RC PRESUPUESTO CORRIENTE para el ejercicio 2025:



-Nº de expediente: 2/2025000000468
Importe: 9.548,00 €

- RC PRESUPUESTO FUTURO: Ejercicios 2026, 2027 y 2028:
-Nº 2/2025000000469
 - Importe 2026: 9.548,00€
 - Importe 2027: 9.548,00€
 - Importe 2028: 9.548,00€

10. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

11. INFORME JURIDICO

12. INFORME DE FISCALIZACION DE INTERVENCIÓN

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:

- Contrato: SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO art 159.6 LCSP. VARIOS CRITERIOS.
- Tramitación: URGENTE art 119 LCSP.

-Presupuesto base de licitación:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, es de 38.192,00€ (TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS) IVA Incluido, al tipo impositivo del 10%, esto es, IVA por importe de 3.472,00€ (TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS), siendo por lo tanto el Presupuesto base de licitación sin IVA de la presente contratación de 34.720,00€ (TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS) para la contratación que se pretende de CUATRO AÑOS desde la formalización del contrato, con posibilidad de establecer una o varias prórrogas que, aislada o conjuntamente, no superen el plazo de UN AÑO.

- Valor estimado del contrato:

Según documentación obrante en el expediente remitida por la unidad gestora de la contratación, se establece como Valor estimado del contrato la cantidad de valor estimado de calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 46.872,00€ (CUARENTA SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL EUROS), incluyéndose los cuatro años y un año de prórroga y sin incluir el IVA.

-Duración:



El plazo de ejecución será de CUATRO AÑOS desde la formalización del contrato, con posibilidad de establecer una o varias prórrogas que, aislada o conjuntamente, no superen el plazo de UN AÑO.

La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 16, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 159, ambos inclusive, y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en el artículo 159 y concordantes de la LCSP.

Segundo. - Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

Consecuencia de cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelva:

Primero. - Aprobar el expediente de CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE AVITUALLAMIENTO DE LOS AGENTES DE POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES EN EVENTOS FESTIVOS DURANTE CUATRO AÑOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. ART. 159.6 DE LA LCSP. (EXPTE. C035/CON/2025-028), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado citado.

Segundo. - Autorizar un gasto plurianual por importe máximo de 38.192,00€ IVA incluido (tipo impositivo del 10%), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 21-1231-221105 "Policía Local, Alimentación"
PROPIEDAD DEL GASTO: 2025000000407



RC CORRIENTE 2/202500000468	Anualidad 2025	9.548,00 €
RC. FUTURO 2/202500000469	Anualidad 2026	9.548,00 €
RC. FUTURO 2/202500000469	Anualidad 2027	9.548,00 €
RC. FUTURO 2/202500000469	Anualidad 2028	9.548,00 €

La autorización o realización de estos gastos de carácter plurianual queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. - *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

18/ 216.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL REAJUSTE DE ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO TIPO RENTING SIN OPCIÓN A COMPRA DE VEHÍCULOS CON DESTINO AL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. CON/2025-020 (C/037/CON/2023-077 S.A.R.A.).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº CON/2025-020

Expediente inicial C037/CON/2023-077 S.A.R.A.



Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTROS. ADMINISTRATIVO.
Objeto: CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO, TIPO RENTING SIN OPCIÓN A COMPRA DE VEHÍCULOS CON DESTINO AL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
Interesado: CONCEJALÍA SEGURIDAD, EMERGENCIAS, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE.
Procedimiento: Reajuste de las anualidades presupuestarias.

Primer: Mediante acuerdo nº 8/825, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2023. Se adjudicó el contrato de administrativo de "SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO, TIPO RENTING, SIN OPCIÓN A COMPRA DE VEHÍCULOS CON DESTINO AL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/037/CON/2023-077 SARA, a la mercantil TRANSTEL, S.A., (CIF. A46063814), por un importe de 1.959.060,00 €, más 411.402,60 € correspondientes al 21 % de IVA que debe soportar la administración, lo que hace un total de 2.370.462,60 €, con una duración de cinco años a contar desde la fecha de entrega y correcta recepción de cada uno de los vehículos de conformidad con las fechas señaladas en el PPT, todo ello con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario consistente en:

“... PRECIO MENSUAL A ABONAR POR EL TOTAL DE LOS VEHICULOS SIN IVA, conforme a la siguiente tabla:

Vehículos	Ud	PRECIO UNITARIO POR TIPO DE VEHICULO	Ud.	PRECIO A OFERTAR TOTAL MENSUAL POR LOS 10 VEHICULOS SIN IVA (*)
		€/MES SIN IVA		€/MES SIN IVA
Camión Lateral	1	6.530 €	3	19.590 €
Camión trasera	1	4.734 €	2	9.468 €
Camión volquete	1	917 €	1	917 €
Furgonetas	1	669 €	4	2.676 €
TOTAL				32.651 €

- REDUCCIÓN DE EMISIONES O ECO DE LOS VEHÍCULOS, se ofrecen 4 furgonetas eléctricas
- MEJORAS FUNCIONALES EN LOS VEHÍCULOS se ofrecen 2 furgonetas de 5 puertas.



- **INSTALACIÓN DE UN PROGRAMA GESTIÓN DE FLOTAS PLATAFORMA WEB, Sí se ofrece..."**

Segundo: En el citado acuerdo se disponía de un gasto plurianual por importe 2.370.462,60 € (IVA incluido) que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 42-1622-20400, del Presupuesto Municipal de acuerdo con la retención de crédito de presupuestos futuros realizada al efecto (RC 2/2023000001143) y la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDADES	IMPORTE
2024	169.798,29
2025	467.201,57
2026	474.092,52
2027	474.092,52
2028	474.092,52
2029	304.294,23
2030	6.890,95
TOTAL	2.370.462,60

Tercero: El contrato fue formalizado entre la adjudicataria TRANSTEL, S.A., (C.I.F. A46063814), y el Ayuntamiento de Móstoles con fecha 5 de febrero de 2024.

Cuarto: Con fecha de firma electrónica de 12 de enero de 2025, se emitió informe de necesidad de reajuste por el Servicio Municipal, en el que se hace constar lo siguiente:

"...La adjudicación del "CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO, TIPO RENTING, SIN OPCIÓN A COMPRA, DE VEHÍCULOS CON DESTINO AL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES", fue aprobada por resolución de la Junta de Gobierno Local, Acuerdo nº 8/825, en sesión celebrada con fecha 26 de diciembre de 2023 (EXPTE. C/037/CON/2023-077 SARA).

La empresa adjudicataria del contrato indicado fue TRANSTEL, S.A, (C.I.F. A46063814)

El precio de este contrato es por un importe de 1.959.060,00 € más 411.402,60 €, en concepto de 21% de IVA, lo que asciende a un total de 2.370.462,60 €, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada.



(*) *Este contrato no tendrá revisión de precios*

El contrato fue firmado el 5 de febrero de 2024 y tendrá una duración de CINCO AÑOS (60 MESES) a contar desde la fecha de entrega y correcta recepción de cada uno de los grupos de vehículos que se producirá de conformidad con las fechas señaladas en el artículo 2, cláusula 1 del PPT, no se prevé la posibilidad de prórroga.

Las fechas de entrega y correcta recepción de los vehículos, que hasta este momento se han entregado, son las siguientes: 4 furgonetas y 1 volquete: 18/04/2024, 2 camiones de carga trasera: 10/12/2024. Solo falta la entrega de los 3 camiones de carga lateral que está previsto para el mes de mediados de febrero 2025.

Para los cinco años de duración del contrato se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 42-1622-204.00 y con sujeción a los pliegos de cláusulas aprobados.

Por otra parte, según se especifica en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares en su cláusula 12. REVISIÓN DE PRECIOS, se excluye la posibilidad de revisión de precios, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP y 104 a 106 del RGLCAP.

Consultada a la empresa adjudicataria TRANSTEL, S.A sobre la posible fecha de entrega de los vehículos durante este año 2025, nos informan que los tres camiones de carga lateral estarán para el mes de enero. Teniendo en cuenta estas fechas de entrega el gasto que se propone para este año 2025 será:

Por todo ello, en este informe se propone si procede la aprobación del gasto por valor de 415.370,04 Euros anuales (CUATROCIENTAS QUINCE MIL TRESCIENTAS SETENTA CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO), IVA INCLUIDO y SIN REVISIÓN DE PRECIOS, para la ejecución del citado contrato a favor de la empresa TRANSTEL, S.A, en concepto de pago anual para el año 2025..."

Que a la vista del contenido del informe del Responsable del Contrato, se remite expediente con INFORME DE REAJUSTE DEL REPARTO DE ANUALIDADES emitido por la Dirección General de Presupuestos para este contrato y con el visto bueno del Departamento General de Presupuesto y Contabilidad, en el que se hace constar lo siguiente: (...)

Aplicación Pres. 1	Código	42-1622-204-00		GESTION DE RESIDUOS ARRENDAMIENTO DEMATERIAL DE TRANSPORTE	
Proyec. Gasto	De	Código	Denominación		
Anualidad	Importes antes del reajuste (Poner los importes de la tabla del punto 2.1. "Reparto vigente de anualidades presupuestarias del gasto	Importes tras el reajuste (Poner los importes de la fila "TOTAL TRAS REAJUSTE" de la tabla del punto	Efecto en los créditos (EUROS)	Disminución de crédito	Aumento de crédito



	<i>comprometido antes de este reajuste”.</i>	<i>2.2. “Reajuste del reparto de anualidades presupuestarias del gasto comprometido tras este reajuste”.</i>		
2024	169.798,29€	32.171,72	137.626,57	
2025	467.201,57	415.370,04€	51.831,53	
2026	474.092,52	474.092,52		
2027	474.092,52	474.092,52		
2028	474.092,52	474.092,52		
2029	304.294,23	441.920,80		137.626,57
2030	6.890,95	58.722,48		51.831,53
TOTALES	2.370.462,60	2.370.462,60	189.458,10	189.458,10

Quinto: Que por la intervención General Municipal se extiende Diligencia de conformidad al reajuste de anualidades detallado con el informe al que alude el fundamento anterior.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de Servicios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17,22 y 25.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- En cuanto al régimen jurídico aplicable al reajuste de la anualidad: El artículo 96 del RGLCAP, bajo el epígrafe de “Reajuste de anualidades” establece en su punto 1 lo siguiente:

“Cuando por retraso del comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que en su caso procedan.”

Por su parte el punto 2, del mismo precepto reglamentario, viene a determinar que:



“Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de Intervención.”

IV.- Obra en el expediente Informe del por la Técnico Superior del Servicio Área de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos del Ayuntamiento de Móstoles, en el que expone causa motivada del reajuste, cuyo fundamento una vez expuestas dichas cantidades y motivadas las causas de asignación es el siguiente:

(...)

- Que los cambios en las anualidades presupuestarias no incumplen las cláusulas del contrato.*
- No se alteran las cantidades contratadas con la empresa adjudicataria.*
- Se respeta el plazo de CINCO años estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas desarrollado para el presente contrato.*
- En el caso de que el contrato cuente con un programa de trabajo, se propone su revisión para adaptarlo a los nuevos importes anuales...”*

En donde se justifica por sí solo, la necesidad de llevar a cabo el reajuste de anualidades propuesto por el Servicio, toda vez que se ha comprobado que el mismo enmarca dentro causas probables señaladas en el artículo 96.1 del RGLCAP y que se ha recabado la conformidad del contratista con las nuevas anualidades como señala el artículo 96.2 del citado Reglamento.

V.- El órgano competente para aprobar el reajuste es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero: Reajustar las anualidades presupuestarias aprobadas en el expediente de contratación denominado **CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO, TIPO RENTING, SIN OPCIÓN A COMPRA DE VEHÍCULOS CON DESTINO AL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/037/CON/2023-077**



SARA, adaptándolo a su ejecución real, quedando las anualidades del contrato como sigue a continuación:

ANUALIDADES	APLIC. PRESUPUESTARIA	IMPORTE CON IVA
2024	42-1622-204-00	32.171,72
2025	42-1622-204-00	415.370,04
2026	42-1622-204-00	474.092,52
2027	42-1622-204-00	474.092,52
2028	42-1622-204-00	474.092,52
2029	42-1622-204-00	441.920,80
2030	42-1622-204-00	58.722,48
TOTAL		2.370.462,60

Segundo: Dar traslado al Dirección General de Presupuestos y contabilidad para realizar los ajustes contables que correspondan.

Tercero: Publicar el acuerdo de reajuste y todos los que fueran pertinentes en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

19/ 217.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL DESISTIMIENTO DEL CONTRATO DE LAS “OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL VIAL AVDA. CARLOS V ENTRE LA C/ VERACRUZ Y LA C/ SIMÓN HERNANDEZ”. EXPTE. C002/CON/2020-087.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: C002/CON/2020-087-N



Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO DE OBRAS.
Objeto: CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE “ACONDICIONAMIENTO DEL VIAL AVDA. CARLOS V, ENTRE LA C/ VERACRUZ Y LA C/ SIMÓN HERNÁNDEZ.
Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
Procedimiento: DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía y el contrato arriba referenciados, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 4/349 de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de Julio de 2020 se aprobó el “Proyecto Técnico y Estudio de Seguridad y Salud de la OBRA PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL VIAL AVDA. CARLOS V, ENTRE LA CALLE VERACRUZ Y LA CALLE SIMON HERNANDEZ DE MOSTOLES”.

Segundo.- Mediante Acuerdo Núm. 10/743, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2020 se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT); de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y la publicación de su convocatoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Tercero.- Mediante Acuerdo Núm. 19/39, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de enero de 2021 se procedió a la corrección de errores existentes en el PCAP, en lo referido a la clasificación exigida a los licitadores.

Cuarto.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 3 de febrero de 2021 estableciéndose que el último día del plazo de presentación de proposiciones, sería aquel en que se cumplan veinte días naturales, desde la fecha de envío del anuncio, coincidiendo, por tanto, el dies ad quem, con el 23 de febrero de 2021.

Quinto.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 12 de marzo de 2021, procedió a la calificación de la documentación administrativa, acordando la admisión de proposiciones, en unos casos y el requerimiento de subsanación de deficiencias, en otros.

Sexto.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 11 de mayo de 2021, incluía en el Orden del Día, la lectura de informes del Departamento de Contratación y del Servicio promotor de la contratación, sobre subsanación de deficiencias en la documentación administrativa, quedando el asunto encima de la mesa, al acordarse no tomar en consideración el informe emitido por el Arquitecto Técnico, solicitándose la evacuación de nuevo informe, en los términos expresados en el acta de la sesión.



Séptimo.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 29 de abril de 2022, procede a la lectura de un nuevo informe sobre subsanación de deficiencias, emitido por el Servicio promotor con fecha 5 de abril de 2022, tras su toma en consideración, previo debate de los miembros asistentes a la sesión, se acuerda proponer al Órgano de Contratación, la adopción de la decisión de no adjudicar el contrato, al amparo de lo previsto en el artículo 152 de la LCSP.

Octavo.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 8 de julio de 2022, a la vista del informe de viabilidad técnica y de presupuesto, emitido por el Servicio promotor de la contratación, de fecha 4 de julio de 2022, acordó su toma en consideración y, en consecuencia, dejar sin efecto el Acuerdo adoptado en la sesión celebrada el 29 de abril de 2022, acordando, asimismo, la continuación del expediente de contratación.

Noveno.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 15 de julio de 2022, es sometido a la consideración de la misma, un nuevo informe de subsanación de deficiencias, emitido por el Servicio Promotor, de 12 de julio de 2022, quedando el asunto sobre la mesa a la espera de que el mismo pueda adecuarse a lo solicitado por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 11 de mayo de 2021.

Décimo.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 26 de julio de 2022, somete a consideración el nuevo informe emitido por el Servicio promotor de la contratación de fecha 19 de julio de 2022 y acuerda proponer al Órgano de Contratación la retroacción de actuaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP, al momento de aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Décimo Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 5/661, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de julio de 2022, procede a la aprobación de la modificación sustantiva de la Cláusula 13^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por los motivos constatados en el expediente y al amparo de lo previsto en los artículos 122.1 y 136.2 de la LCSP en los términos indicados en el expediente, manteniendo invariable el resto de condiciones de la licitación y acuerda retrotraer la tramitación de la licitación al momento de aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa su modificación.

Décimo Segundo.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 4 de agosto de 2022 estableciéndose que el último día del plazo de presentación de proposiciones, sería 24 de agosto de 2022.

Décimo Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2022, por unanimidad hace suyo el informe técnico emitido por el Servicio promotor de la contratación de fecha 4 de octubre y acuerdan por unanimidad proponer al órgano de contratación la adjudicación a favor de la mercantil RAMÓN Y CONCHI S.A, conforme a la oferta presentada. De conformidad con lo acordado por la Mesa de Contratación, se procedió al requerimiento de documentación previa a la adjudicación a la mercantil mencionada, procediendo la propuesta como adjudicataria a constituir la garantía establecida en el PCAP por importe de 27.353,82€, inscrita en el Registro Especial de Avales con el nº 9340.03.2541338-89 de fecha 13 de octubre de 2022.



Décimo Cuarto.- Obra en el expediente, nota interna del Departamento de Contratación que remite al Servicio promotor de la contratación de fecha 5 de febrero de 2024 junto con el expediente completo de contratación en cuestión, cuyo resumen es el siguiente: "La autorización del gasto estaba contemplada para el ejercicio 2020, así como para el ejercicio 2022, pero finalmente no se aprobó la adjudicación en el año y, en los ejercicios posteriores no se ha dotado económicoamente en los presupuestos municipales, lo que ha imposibilitado finalizar la formalización del contrato. El departamento de contratación, en sus funciones de asistencia a la Mesa de Contratación, impulsó la tramitación del procedimiento de licitación hasta que, en aplicación del acuerdo de la Mesa de Contratación de 7 de octubre de 2022 (...), procedió a requerir a la licitadora designada por la Mesa, la documentación previa a la adjudicación. Dado que tanto la adjudicación como la ejecución de la obra se realizaría en el ejercicio posterior a la aprobación del expediente, simultáneamente al requerimiento, se trasladó al área que promovió la contratación, que, con carácter previo al envío del expediente a la Intervención Municipal para la fiscalización previa debía incorporarse documentación contable acreditativa de la existencia de crédito. Finalizado el ejercicio presupuestario 2023 sin que hayamos recibido dicha documentación, procedemos a devolver el expediente, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, procedan a elevar propuesta al órgano de contratación (...)"

Décimo Quinto.- En respuesta al hecho anterior, se emite informe de fecha 26 de febrero de 2025 por el Servicio Promotor de la Contratación solicitando el desistimiento del contrato de referencia en el que se recoge: " La autorización de gasto estaba contemplada para el ejercicio 2020, así como en el ejercicio 2022, pero finalmente no se aprobó la adjudicación en el año y, en los ejercicios posteriores no se ha dotado económicoamente en los presupuestos municipales, lo que ha imposibilitado finalizar la formalización del contrato. Dado el tiempo transcurrido desde el inicio del expediente para la adjudicación de este contrato y el importante incremento que han sufrido los precios en estos últimos años, tanto en los materiales como en la maquinaria, podría condicionar una correcta ejecución del contrato. Es por lo que, teniendo en cuenta que los precios recogidos en el proyecto no están actualizados, se pretende realizar un nuevo proyecto con un presupuesto adecuado al contexto económico actual y realizar una nueva licitación de las obras de referencia. A tal efecto se propone al Departamento de Contratación salvo mejor y superior criterio conforme al artículo 152 de la Ley de contratos del Sector Público, el desistimiento del contrato de ACONDICIONAMIENTO DEL VIAL AVDA. CARLOS V, ENTRE LA C/ VERACRUZ Y LA C/ SIMÓN HERNÁNDEZ. MÓSTOLES. (MADRID)" EXPTE.C002/CON/2020-087-N."

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- El objeto del contrato a cuya celebración se pretende desistir es la prestación del CONTRATO DE OBRAS DE "ACONDICIONAMIENTO DEL VIAL AVDA. CARLOS V, ENTRE LA C/ VERACRUZ Y LA C/ SIMÓN HERNÁNDEZ (EXPTE. C002/CON/2020-087-N, habiendo sido calificado en la documentación



obrante en el expediente como contrato administrativo de obras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la LCSP.

Segunda.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en los artículos 25 y 27 del mismo texto legal, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Tercera.- Por su parte, el apartado 2º del artículo 152 de la LCSP señala que el desistimiento a la celebración del contrato sólo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización y, de conformidad con el apartado 4º del mismo precepto, deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo quedar justificada debidamente la causa en el expediente.

Asimismo, el desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación y, conforme al PCAP podrá conllevar compensación a los candidatos por los gastos en que se hubiesen incurrido con el límite previsto.

Cuarta.- De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 6ª del PCAP, el crédito presupuestario resultaba adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas con cargo al presupuesto municipal para el ejercicio 2022, de acuerdo con la retención de crédito que se practicó en ese momento, por lo que, en el momento en el que finalmente el órgano de contratación estaba en disposición de adjudicar el mismo, ejecutar la prestación en los términos inicialmente aprobados por la Junta de Gobierno Local devino en imposible.

Por otro lado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 158.2 LCSP se fija un plazo máximo de dos meses para realizar la adjudicación de un procedimiento abierto desde el momento de la apertura de las proposiciones. Vista la fecha de la citada apertura (Mesa de contratación del 12 de marzo de 2021), vistos los trámites impulsados por la Mesa, resumidos en los hechos y a pesar de observarse la diligencia debida, no fue posible. Mientras que la adjudicación, a día de la fecha, supondría una infracción de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Quinta.- El acuerdo adoptado, en su caso, por el órgano de contratación desistiendo del procedimiento en curso deberá notificarse a los licitadores que hubieren presentado proposiciones y será objeto de publicación.

Sexta.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución



Séptima.- El órgano de contratación competente para adoptar el presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*En consecuencia, con lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, **Resolver lo siguiente:***

Primero. - Desistir del procedimiento de adjudicación para la **CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE "ACONDICIONAMIENTO DEL VIAL AVDA. CARLOS V, ENTRE LA C/ VERACRUZ Y LA C/ SIMÓN HERNÁNDEZ (EXPTE. C002/CON/2020-087-N)**, aprobada mediante Acuerdo Núm. 5/661, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de julio de 2022, por las razones constatadas en el expediente, en los términos establecidos en el artículo 152 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo. - Autorizar la devolución a **RAMÓN Y CONCHI S.A (A 28970614)** del aval emitido por la Entidad Caixabank S.A por importe de **27.353,82€**, inscrito en el Registro Especial de Avales con el nº 9340.03.2541338-89 de fecha 13 de octubre de 2022.

Tercero. - Notificar el presente acuerdo a los licitadores que hubieren presentado proposiciones, publicándose y dando traslado al servicio promotor de la contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

20/ 218.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL DESISTIMIENTO DEL PROYECTO “PLAN DE ASFALTADO 2023, LOTES, 1, 2 Y 3” DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C002/CON/2022-154.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: C002/CON/2022-154
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO DE OBRAS.POR LOTES
Objeto: PROYECTO “PLAN DE ASFALTADO 2023, LOTES 1, 2 Y 3”
DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES POR PROCEDIMIENTO
ABIERTO, NO SARA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS
Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y
MTO. DE LA CIUDAD
Procedimiento: DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO. TODOS LOS LOTES
(1,2,3)

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía y el contrato arriba referenciados, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 2/578 de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de Julio de 2022, se aprobó el “Proyecto técnico del Plan de asfaltado 2023 – Lotes 1, 2 y 3, así como el Estudio de Seguridad y Salud de dicho Proyecto (Expte. Obr. Vías-11/22).

Segundo.- Mediante Acuerdo Núm. 5/1020 de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2022 se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT); de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y la publicación de su convocatoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles. La tramitación del expediente era anticipada.

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 29 de noviembre de 2022 estableciéndose que el último día del plazo de presentación de proposiciones era el 27 de diciembre de 2022.

Cuarto.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 14 de febrero de 2023 procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 1, acordando por unanimidad de los miembros dar traslado al servicio promotor para la emisión de informe al respecto.

Quinto.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 21 de febrero de 2023, procedió a la calificación de la documentación administrativa, acordando la admisión de proposiciones, en unos casos y el requerimiento de subsanación de deficiencias, en otros.



Sexto.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 14 de marzo de 2023, incluía en el Orden del Día, la lectura de informes del Departamento de Contratación y del Servicio promotor de la contratación, sobre subsanación de deficiencias en la documentación administrativa, los miembros de la Mesa acuerdan por unanimidad hacer suyo el informe y admitir las propuestas presentadas.

Séptimo.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 21 de marzo de 2023, procede a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2 y acuerda por unanimidad de sus miembros dar traslado al servicio promotor de la contratación para la emisión de informe al respecto.

Octavo.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 23 de mayo de 2023, tras la lectura del informe técnico emitido por el servicio promotor con propuesta de adjudicación de fecha 27 de abril de 2023, por unanimidad de los miembros lo hacen suyo y acuerdan proponer la adjudicación al órgano de contratación, previo requerimiento de la documentación previa a:

- *Para el LOTE 1 a TRABAJOS BITUMINOSOS S.L.U*
- *Para el LOTE 2 a PROBISA VIAS Y OBRAS S.L.U*
- *Para el LOTE 3 a ATOSA AGLOMERADOS TOLEDO S.L.U*

Ninguna de las mercantiles propuestas como adjudicatarias llegaron a constituir garantía definitiva.

Noveno.- Obra en el expediente, nota interna del Departamento de Contratación que remite al Servicio promotor de la contratación de fecha 5 de febrero de 2024 junto con el expediente completo de contratación en cuestión, cuyo resumen es el siguiente: "la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo relativo a la aprobación del expediente, (...) respecto de la autorización del gasto se dispuso (...): "...para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, para la duración de tres meses para cada uno de los lotes (...) con RC FUTURO 2/2022000002417, (...) la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en cuestión, de conformidad con el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP. El departamento de contratación, en sus funciones de asistencia a la Mesa de Contratación, impulsó la tramitación del procedimiento de licitación hasta que, en aplicación del acuerdo de la Mesa de Contratación de 23 de mayo de 2023 (...), procedió a requerir a las licitadoras designada por la Mesa, la documentación previa a la adjudicación con fecha 2 de junio de 2023. Simultáneamente, se trasladó al área que promovió la contratación, que, con carácter previo al envío del expediente a la Intervención Municipal para la fiscalización previa debía incorporarse documentación contable acreditativa de la existencia de crédito. Finalizado el ejercicio presupuestario 2023 sin que hayamos recibido dicha documentación, procedemos a devolver el expediente, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, procedan a elevar propuesta al órgano de contratación (...)"

Décimo.- En respuesta al hecho anterior, se emite informe de fecha 26 de febrero de 2025 por el Servicio Promotor de la Contratación solicitando el desistimiento del



contrato de referencia en el que se recoge: "El expediente se realizó mediante tramitación anticipada de conformidad con lo previsto en el art. 117.2 LCSP y la Disposición adicional 3^a. 2 de la LCSP, condicionado a la posterior financiación del contrato, pero en los ejercicios posteriores tampoco se ha dotado económicoamente, lo que ha imposibilitado finalizar la formalización del contrato. Dado el tiempo transcurrido desde el inicio del expediente para la adjudicación de este contrato y el importante incremento que han sufrido los precios en estos últimos años, tanto en los materiales como en la maquinaria, podría condicionar una correcta ejecución del contrato. Es por lo que, teniendo en cuenta que los precios recogidos en el proyecto no están actualizados, se pretende realizar un nuevo proyecto con un presupuesto adecuado al contexto económico actual y realizar una nueva licitación en las que podrían estar incluidas todas o parte de las calles incluidas en el contrato de referencia. A tal efecto, se propone al Departamento de Contratación salvo mejor y superior criterio conforme al artículo 152 de la Ley de contratos del Sector Público, el desistimiento del contrato de PLAN DE ASFALTADO 2023 DE MÓSTOLES, LOTES 1, 2 Y 3". EXPEDIENTE. C/002/CON/2022-154."

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- *El objeto del contrato a cuya celebración se pretende desistir es la prestación del CONTRATO DE OBRAS denominado PROYECTO "PLAN DE ASFALTADO 2023, LOTES 1, 2 Y 3" DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, NO SARA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS (EXPTE. C002/CON/2022-154), habiendo sido calificado en la documentación obrante en el expediente como contrato administrativo de obras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la LCSP.*

Segunda.- *Su régimen jurídico se encuentra contenido en los artículos 25 y 27 del mismo texto legal, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.*

Tercera.- *Por su parte, el apartado 2º del artículo 152 de la LCSP señala que el desistimiento a la celebración del contrato sólo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización y, de conformidad con el apartado 4º del mismo precepto, deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo quedar justificada debidamente la causa en el expediente.*

Asimismo, el desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación y, conforme al PCAP podrá conllevar compensación a los candidatos por los gastos en que se hubiesen incurrido con el límite previsto.

Cuarta.- *De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 6^a del PCAP, el crédito presupuestario resultaba adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas mediante los recursos procedentes de la "venta de parcela municipal", la adjudicación del contrato quedaba sometida a la condición suspensión*



de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en cuestión, de conformidad con el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP. De acuerdo con la retención de crédito a ejercicios futuros practicada al efecto (RC 2/2022000002417) y con cargo a la aplicación presupuestaria 33.1532619.14, pero en los ejercicios posteriores tampoco se ha dotado económico, lo que ha imposibilitado finalizar la formalización del contrato por lo que, ejecutar la prestación en los términos inicialmente aprobados por la Junta de Gobierno Local devino en imposible.

Por otro lado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 158.2 LCSP se fija un plazo máximo de dos meses para realizar la adjudicación de un procedimiento abierto desde el momento de la apertura de las proposiciones. Vista la fecha de la citada apertura (Mesa de contratación del 14 de febrero de 2023), vistos los trámites impulsados por la Mesa, resumidos en los hechos y a pesar de observarse la diligencia debida, no fue posible. Mientras que la adjudicación, a día de la fecha, supondría una infracción de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Quinta.- El acuerdo adoptado, en su caso, por el órgano de contratación desistiendo del procedimiento en curso deberá notificarse a los licitadores que hubieren presentado proposiciones y será objeto de publicación.

Sexta.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución

Séptima.- El órgano de contratación competente para adoptar el presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En consecuencia, con lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, **Resolver lo siguiente:**

Primero. - Desistir del procedimiento de adjudicación para el CONTRATO DE OBRAS denominado PROYECTO "PLAN DE ASFALTADO 2023, LOTES 1, 2 Y 3" DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS (EXPTE. C002/CON/2022-154), aprobado mediante Acuerdo Núm. 5/1020 de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2022, por las razones constatadas en el expediente, en los términos establecidos en el artículo 152 de la Ley de Contratos del Sector Público.



Segundo. - Notificar el presente acuerdo a los licitadores que hubieren presentado proposiciones, publicándose y dando traslado al servicio promotor de la contratación."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

21/ 219.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA ADJUDICATARIA AGAPITO URBAN INDUSTRIES, S.L., PARA RESPONDER AL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VARIA ÁREA INFANTILES EN LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTE 1. EXPTE. C/035/CON/2021-136.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº	C/035/CON/2021-136
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	SUMINISTROS
Objeto:	"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VARIAS ÁREAS INFANTILES EN LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES". LOTE 1
Interesado	CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTOS DE ESPACIOS PÚBLICOS (ACTUAL CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIA Y MEDIO AMBIENTE).
Procedimiento:	Resolución de la liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía que figura como interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 14/172, adoptado en sesión celebrada el 15 de marzo de 2022, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de



Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero. - Mediante Acuerdo Núm. 9/675, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de agosto de 2022, se adjudicó el contrato administrativo de "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VARIAS ÁREAS INFANTILES EN LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTE 1 (Expte. C/035/CON/2021-136), a la mercantil AGAPITO URBAN INDUSTRIES, S.L. (CIF B-99355224), por un importe total de 58.760,00€ (CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS), más la cantidad de 12.339,60€ (DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, por un plazo de duración de 25 DÍAS NATURALES, a contar desde la formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - El contrato administrativo fue formalizado el 19 de septiembre de 2022.

Quinto. - Para responder del cumplimiento del contrato, la entidad adjudicataria, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 2.938,00 € (DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS), mediante aval emitido por la entidad BBVA, S.A., de fecha 12 de julio de 2022, e inscrito en el Registro Especial de Avales con el número 0182001049837.

Sexto. - Habiendo transcurrido DOS AÑOS de garantía previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Séptimo. - Obra en el expediente informe sobre la devolución de garantía definitiva de fecha 26 de febrero de 2025, suscrito por la responsable del contrato con el visto bueno del Concejal. En dicho informe se indica lo siguiente:

"1.- La totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción.

2.- Una vez ha sido cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía porque se han realizado las prestaciones objeto del contrato."



Asimismo, obra en el expediente *INFORME DE TESORERÍA*, de fecha 17 de octubre de 2024, en el cual se determina lo siguiente: "En contestación a su petición de fecha de 16 de octubre de 2024, solicitando información sobre los avales de la empresa AGAPITO URBAN INDUSTRIES, S.L. (B99355224), le informo que en este Departamento existen los siguientes avales:

REF. TESORERÍA	FECHA RECEPCIÓN	AVALISTA	CONCEPTO	IMPORTE
24-3514	19/07/2022	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (nº 0182001049837)	Contrato administrativo mixto de suministro de instalación de varias áreas infantiles en las zonas verdes del municipio de Móstoles. Lote 1: Suministro e instalación de 2 áreas infantiles de 6 a 12 años y 1 área infantil de 0 a 5 años - Expte. C/035/CON/2021-136	2.938,00 €

Octavo. - Obra en el expediente *Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General*.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera. - Conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 111, 131, 150, 151, 198 y 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Segunda. - En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero. - Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VARIAS ÁREAS INFANTILES EN LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTE 1 (Expte. C/035/CON/2021-136), a la mercantil AGAPITO URBAN INDUSTRIES, S.L. (CIF B-99355224)

Segundo. - Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe total de total de 58.760,00€ (CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS), más la cantidad de 12.339,60€ (DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, por un plazo de duración de 25 DÍAS NATURALES, a contar desde la formalización del contrato, si posibilidad de prórroga, por lo que no existen saldos pendientes.

Tercero. - Autorizar la devolución y cancelación de la garantía definitiva por importe de 2.938,00 € (DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS), mediante aval



emitido por la entidad BBVA, S.A., de fecha 12 de julio de 2022, e inscrito en el Registro Especial de Avales con el número 0182001049837.

Cuarto. - Dar traslado del presente Acuerdo al contratista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.

Quinto. - Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

22/ 220.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA ADJUDICATARIA AGAPITO URBAN INDUSTRIES, S.L., PARA RESPONDER AL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VARIA ÁREA INFANTILES EN LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTE 2. EXPTE. C/035/CON/2021-136.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº	C/035/CON/2021-136
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	SUMINISTROS
Objeto:	"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VARIAS ÁREAS INFANTILES EN LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES". LOTE 2
Interesado	CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTOS DE ESPACIOS PÚBLICOS (ACTUAL CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIA Y MEDIO AMBIENTE).
Procedimiento:	Resolución de la liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía que figura como interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 14/172, adoptado en sesión celebrada el 15 de marzo de 2022, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero. - Mediante Decreto del Sr. Alcalde en funciones, nº 295/22, de fecha 4 de agosto de 2022, se adjudicó el contrato administrativo de "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VARIAS ÁREAS INFANTILES EN LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTE 2 (Expte. C/035/CON/2021-136), a la mercantil AGAPITO URBAN INDUSTRIES, S.L. (CIF B-99355224), por un importe total de 67.800,00€ (SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS EUROS), más la cantidad de 14.238,00€ (CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, por un plazo de duración de 25 DÍAS NATURALES, a contar desde la formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - El contrato administrativo fue formalizado el 19 de septiembre de 2022.

Quinto. - Para responder del cumplimiento del contrato, la entidad adjudicataria, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 3.390,00 € (TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS), mediante aval emitido por la entidad BBVA, S.A., de fecha 12 de julio de 2022, e inscrito en el Registro Especial de Avales con el número 0182001049863.

Sexto. - Habiendo transcurrido DOS AÑOS de garantía previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Séptimo. - Obra en el expediente informe sobre la devolución de garantía definitiva de fecha 26 de febrero de 2025, suscrito por la responsable del contrato con el visto bueno del Concejal. En dicho informe se indica lo siguiente:

"1.- La totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción.



2.- Una vez ha sido cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía porque se han realizado las prestaciones objeto del contrato.”

Asimismo, obra en el expediente *INFORME DE TESORERÍA*, de fecha 17 de octubre de 2024, en el cual se determina lo siguiente: “En contestación a su petición de fecha de 16 de octubre de 2024, solicitando información sobre los avales de la empresa AGAPITO URBAN INDUSTRIES, S.L. (B99355224), le informo que en este Departamento existen los siguientes avales:

REF. TESORERÍA	FECHA RECEPCIÓN	AVALISTA	CONCEPTO	IMPORTE
24-3515	19/07/2022	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (nº 0182001049863)	Contrato administrativo mixto de suministro e instalación de varias áreas infantiles en las zonas verdes del municipio de Móstoles. Lote 2: Suministro e instalación de 2 áreas infantiles de 6 a 12 AÑOS y 2 áreas infantiles de 0 a 5 AÑOS - Expte. C/035/CON/2021-136	3.390,00 €

Octavo. - Obra en el expediente *Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General*.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera. - Conforme a lo dispuesto en los artículos 29,111,131,150,151,198 y 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Segunda. - En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero. - Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VARIAS ÁREAS INFANTILES EN LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTE 2** (Expte. C/035/CON/2021-136), a la mercantil AGAPITO URBAN INDUSTRIES, S.L. (CIF B-99355224)

Segundo. - Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe total de total de 67.800,00€ (SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS EUROS), más la cantidad de 14.238,00€ (CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, por un plazo de duración de 25



DÍAS NATURALES, a contar desde la formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga, por lo que no existen saldos pendientes.

Tercero. - Autorizar la devolución y cancelación de la garantía definitiva por importe de 3.390,00 € (TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS), mediante aval emitido por la entidad BBVA, S.A., de fecha 12 de julio de 2022, e inscrito en el Registro Especial de Avales con el número 0182001049863.

Cuarto. - Dar traslado del presente Acuerdo al contratista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.

Quinto. - Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EDUCACIÓN Y FESTEJOS

23/ 221.- PROUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS (BBRR) PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA MUESTRA DE TEATRO ESCOLAR DE MÓSTOLES, DIRIGIDA A LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE MÓSTOLES. EXPTE. SP017/ED/2025/01 GRUPO S.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP017/ED/2025/01 GRUPO S
Asunto: Aprobación de las Bases Reguladoras (BBRR) para la participación en la Muestra de Teatro Escolar de Móstoles, dirigida a los centros de Educación Infantil y Primaria y el centro de Educación Especial de Móstoles.

**Interesados:**

- Concejalía de Educación y Festejos
- Centros de Educación Infantil y Primaria, y el centro de Educación Especial de Móstoles

Procedimiento:

- Aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local

Fecha de iniciación: 03 de febrero de 2025

Examinado el procedimiento referente a la aprobación de la Bases Reguladoras de la participación en la Muestra de Teatro Escolar de Móstoles dirigida a los centros de Educación Infantil y Primaria y el centro de Educación Especial de Móstoles, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El Ayuntamiento de Móstoles y algunos centros de Educación Infantil y Primaria, así como el centro de Educación Especial del municipio, colaboran desde hace años en la gestión y desarrollo de diferentes funciones educativas, culturales y de animación para el Ocio y el Tiempo Libre. Dentro de éstas cabe destacar muy especialmente, la realización de la Muestra de Teatro Escolar, que viene desarrollándose en nuestra localidad, de forma muy satisfactoria desde el curso escolar 1994/95.

Segundo.- Esta Muestra de teatro escolar se fundamenta en una premisa: ausencia de competitividad entre los centros educativos participantes. Se pretende únicamente fomentar la máxima participación del alumnado e inculcarles el interés y respeto por la creación teatral, el trabajo en equipo y la superación personal. Los centros educativos participantes se comprometen a la presentación de obras que reúnan la máxima calidad e interés educativo, así como a organizar la asistencia del alumnado a las distintas representaciones. El Ayuntamiento de Móstoles, considerando la importancia de la labor realizada por estos centros educativos y promoviendo como línea de actuación la participación activa y corresponsabilidad de los ciudadanos y colectivos en la promoción y el desarrollo del tejido social de nuestra comunidad, tiene voluntad de apoyar el desarrollo de esta Muestra de Teatro.

Tercero.- El Ayuntamiento de Móstoles, a través de esta Concejalía desarrolla programas y promueve servicios que redundan en una mejor calidad de la enseñanza en los centros docentes de la localidad. En este sentido la Muestra de Teatro escolar, sigue dando resultados muy positivos y resulta necesaria para la comunidad educativa de la población de Móstoles.

Cuarto.- Se adjunta certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente, suscrito por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, para la cobertura del presupuesto que asciende a un total de 50.000 € (cincuenta mil euros), con cargo a la Partida presupuestaria 35-3261-48905, como cantidad total global máxima, que en concepto de subvención directa se asigna para los centros participantes en cada Edición de esta Muestra.

Quinto.- Se adjunta informe jurídico favorable nº 28/2025 de fecha 04/03/2025.



Sexto.- Se adjunta Nota de Devolución del Departamento de Intervención General de fecha 18/03/2025 en la que se indica que no procede la emisión de informe de fiscalización.

Séptimo.- En el presupuesto municipal del año 2025 se prevé consignación presupuestaria destinada a tal efecto, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a dicho gasto.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- La Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), atribuye a la Entidades locales una cláusula competencial general al señalar, en su artículo 25.1, que los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los ciudadanos.

Segunda.- Resulta de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

Tercera.- El órgano competente para aprobar las normas reguladoras de participación es la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127 de la ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar las Bases Reguladoras (BBRR) objeto de este expediente, para participación en la Muestra de Teatro Escolar de Móstoles, dirigida a centros de Educación Infantil y Primaria y al centro de Educación Especial (C.E.E.) de Móstoles.

Segundo.- Publicar las Bases Reguladoras (BBRR) objeto de este expediente en:

- La Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)
- En el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM), a través de la BDNS, con extracto de esta resolución.
- En el tablón de anuncios Área de Educación de la web municipal del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



**24/ 222.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS (BBRR) PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA MUESTRA DE TEATRO DE INSTITUTOS DE MÓSTOLES, DIRIGIDA A LOS CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE MÓSTOLES.
EXpte. SP017/ED/2025/04 GRUPO S.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP017/ED/2025/04 GRUPO S
Asunto: Aprobación de las Bases Reguladoras (BBRR) para la participación en la Muestra de Teatro de Institutos de Móstoles, dirigida a los centros de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato y centros de formación profesional de Móstoles.
Interesados: - Concejalía de Educación y Festejos
- Centros de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato y centros de formación profesional de Móstoles.
Procedimiento: - Aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local
Fecha de iniciación: 03 de febrero de 2025

*Examinado el procedimiento referente a la aprobación de la Bases Reguladoras de la participación en la Muestra de Teatro de Institutos de Móstoles dirigida a los centros de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato y centros de formación profesional de Móstoles, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- El Ayuntamiento de Móstoles y algunos centros de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato y centros de formación profesional del municipio, colaboran desde hace años en la gestión y desarrollo de diferentes funciones educativas, culturales y de animación para el Ocio y el Tiempo Libre. Dentro de éstas cabe destacar muy especialmente, la realización de la Muestra de Teatro de Institutos, que viene desarrollándose en nuestra localidad, de forma muy satisfactoria desde el curso escolar 1994/95.

Segundo.- Esta Muestra de teatro de Institutos se fundamenta en una premisa: ausencia de competitividad entre los centros educativos participantes. Se pretende únicamente fomentar la máxima participación del alumnado e inculcarles el interés y respeto por la creación teatral, el trabajo en equipo y la superación personal. Los centros educativos participantes se comprometen a la presentación de obras que



reúnan la máxima calidad e interés educativo, así como a organizar la asistencia del alumnado a las distintas representaciones. El Ayuntamiento de Móstoles, considerando la importancia de la labor realizada por estos centros educativos y promoviendo como línea de actuación la participación activa y corresponsabilidad de los ciudadanos y colectivos en la promoción y el desarrollo del tejido social de nuestra comunidad, tiene voluntad de apoyar el desarrollo de esta Muestra de Teatro.

Tercero.- El Ayuntamiento de Móstoles, a través de esta Concejalía desarrolla programas y promueve servicios que redundan en una mejor calidad de la enseñanza en los centros docentes de la localidad. En este sentido la Muestra de Teatro de Institutos, sigue dando resultados muy positivos y resulta necesaria para la comunidad educativa de la población de Móstoles.

Cuarto.- Se adjunta certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente, suscrito por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, para la cobertura del presupuesto que asciende a un total de 30.000 € (treinta mil euros), con cargo a la Partida presupuestaria 35-3261-48905, como cantidad total global máxima, que en concepto de subvención directa se asigna para los centros participantes en cada Edición de esta Muestra.

Quinto.- Se adjunta informe jurídico favorable nº 29/2025 de fecha 06/03/2025.

Sexto.- Se adjunta Nota de Devolución del Departamento de Intervención General de fecha 18/03/2025 en la que se indica que no procede la emisión de informe de fiscalización.

Séptimo.- En el presupuesto municipal del año 2025 se prevé consignación presupuestaria destinada a tal efecto, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a dicho gasto.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- La Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), atribuye a la Entidades locales una cláusula competencial general al señalar, en su artículo 25.1, que los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los ciudadanos.

Segunda.- Resulta de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

Tercera.- El órgano competente para aprobar las normas reguladoras de participación es la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127 de la ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar las Bases Reguladoras (BBRR) objeto de este expediente, para participación en la Muestra de Teatro de Institutos de Móstoles, dirigida a centros de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato y centros de formación profesional de Móstoles.

Segundo. - Publicar las Bases Reguladoras (BBRR) objeto de este expediente en:

- La Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)
- En el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM), a través de la BDNS, con extracto de esta resolución.
- En el tablón de anuncios Área de Educación de la web municipal del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

25/ 223.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL COMPLEMENTO DEL ACUERDO 23/1014 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2024, SOBRE RELACIÓN DEFINITIVA DE LAS SOLICITUDES CONCEDIDAS Y DENEGADAS DE AYUDAS A LAS FAMILIAS EN EL COMIENZO DEL CURSO ESCOLAR 2024-2025. EXPTE. SP/018/ED/2025/01.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP/018/ED/2025/01



Asunto: Aprobación del complemento del acuerdo nº 23/1014 de fecha 17/12/2024 de la Propuesta de resolución que aprueba la relación definitiva de las solicitudes concedidas y denegadas de ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2024-2025.

Interesado: Concejalía de Educación y Festejos

Procedimiento: Aprobación por Junta de Gobierno Local

Fecha de iniciación: 04/02/2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Providencia de la Concejal Delegada de Educación y Festejos referente a la Aprobación de la modificación del acuerdo nº 23/1014 de fecha 17/12/2024 de la Propuesta de resolución que aprueba la relación definitiva de las solicitudes concedidas y denegadas de ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2024-2025 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Por acuerdo nº 19/396 de la Junta de Gobierno Local de 28 de Mayo de 2024 fue aprobada la modificación de las Bases Reguladoras, por acuerdo nº 21/484 de Junta de Gobierno Local de 25 de Junio de 2024, fue aprobada la Convocatoria de Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2024-2025, por acuerdo 3/616 de la Junta de Gobierno Local de 26 de Julio de 2024 fue aprobada la ampliación del plazo de presentación de solicitudes, con nº de identificación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones 772581, BOCM nº 138 de 11/06/2024.

Segundo. - Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de las mencionadas Ayudas, se recibieron SIETE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y UNA SOLICITUDES (7.991).

Tercero. - Para confeccionar los listados provisionales de solicitudes admitidas y excluidas, se llevó a cabo la revisión y baremación de la documentación que acompaña a las solicitudes recibidas, comprobando si reunían los requisitos establecidos en las Bases Cuarta y Séptima de la Convocatoria:

- a) Comprobación de que los solicitantes están empadronados en Móstoles.
- b) Comprobación de que los/as alumnos están matriculados y el nivel educativo, en el presente curso escolar 2024/25, con los Centros docentes de titularidad pública, privada concertada y privada no concertada indicados por los solicitantes.
- c) Comprobación de los datos de renta de la unidad familiar del ejercicio 2023 con la Agencia Tributaria del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- d) Comprobación de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Móstoles.
- e) Solicitud datos a los Servicios Sociales municipales sobre solicitantes que han marcado en su solicitud la casilla: Familia en intervención en los Servicios Sociales Municipales.

Cuarto. - Tal como se indica en la Base Octava, dichas relaciones provisionales han sido publicadas en la página web municipal, el día 1 de octubre, estableciéndose el periodo de subsanaciones entre los días 2 al 8 de octubre, inclusive. Durante este



periodo se recibieron en el Registro del Ayuntamiento de Móstoles 273 peticiones de subsanación, que afectaron a 387 solicitudes (por tratarse en muchos casos de varios hijos de un mismo solicitante). Una vez estudiada la documentación aportada, se ESTIMARON 320 y DESESTIMARON 67 solicitudes de ayuda; incorporándose a los listados definitivos las resoluciones correspondientes.

Quinto. - Tal como se establece en la Base Novena, con fecha 15 de octubre de 2024 se celebró la Comisión de Valoración, para informar sobre la concesión o denegación de las mismas, formalizándose el correspondiente acta con la relación de subsanaciones efectuada a las listas provisionales y su resolución.

Sexto. - Con fecha 15 de noviembre de 2024, reunida la Comisión de valoración tras detectar error informático en el cruce de datos entre BECALIBRO, el programa de las Ayudas a las familias, y ESTIMA, el programa de gestión de tributos del Ayuntamiento de Móstoles, se acordó repetir el proceso de consulta en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base Cuarta, d) y e), abriendo un plazo extraordinario de subsanaciones con el fin de dar oportunidad de subsanar a aquellas familias afectadas por dicho error.

Séptimo. - Realizada la baremación de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base Octava de la presente Convocatoria, se confeccionaron los nuevos listados provisionales de solicitudes admitidas y excluidas. Dichas relaciones provisionales se publicaron con fecha 15 de noviembre, estableciéndose el periodo extraordinario de subsanaciones entre los días 18 al 22 de noviembre, inclusive.

Durante este periodo extraordinario establecido para presentar subsanaciones que afecten exclusivamente al código 02- Deudas pendientes con el Ayuntamiento de Móstoles, se recibieron en el Registro del Ayuntamiento de Móstoles 45 peticiones de subsanación, que afectaron a 83 solicitudes (por tratarse en muchos casos de varios hijos de un mismo solicitante). Una vez estudiada la documentación aportada, se ESTIMARON 62 y DESESTIMARON 21 solicitudes; incorporándose a los listados definitivos las resoluciones correspondientes.

Octavo.- Tal como se establece en la Base Novena, se celebra el 26 de noviembre de 2024 la Comisión de Valoración, para informar la concesión o denegación de las mismas, formalizándose las correspondientes actas junto con la relación de subsanaciones efectuada a las listas provisionales y su resolución.

Noveno. - Con posterioridad a la finalización del periodo extraordinario de subsanación se detecta la existencia de 2 solicitudes que, habiendo corregido la desestimación inicial mediante la aportación de los documentos correspondientes con nº de registro 2024/58847, dicho registro no fue asignado al Área de Educación resultando definitivamente excluidas cuando deberían haber sido consideradas a efectos de realizar el reparto presupuestario.

Dicha relación quedó aprobada por la JGL mediante acuerdo n º 23/1014 de fecha 17/12/2024



Décimo. - Existe consignación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas de las subvenciones para Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2024/2025 en la partida presupuestaria 35.3201.48100 denominada "Premios y Becas" del vigente Presupuesto y según gasto 2025/0000000497.

Undécimo. - Se adjunta informe favorable nº 24/2025 emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 14/03/2025 e informe favorable de Intervención de fecha 19/03/2025.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Única. Conforme a lo previsto en los artículos 17.3b) y 20. 8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede aprobar la presente resolución de subsanación de oficio y modificación de la concesión de ayudas a las familias en el inicio del curso escolar 2024-25.

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobación del complemento del acuerdo nº 23/1014 de fecha 17/12/2024 de la Propuesta de resolución que aprueba la relación definitiva de las solicitudes concedidas y denegadas de ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2024-2025 Incluyendo en la relación definitiva de la concesión de esta ayuda, a las solicitudes adjuntas en este expediente. Dichas solicitudes se ajustan íntegramente a los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria de estas ayudas.

Segundo. - Aprobar la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto 2025/0000000497 por importe de 200 € con cargo a la partida presupuestaria 35.3201.48100, correspondiente a la cuantía total de ayudas concedidas de oficio fuera de plazo.

Tercero. - Abonar la ayuda adjudicada a los beneficiarios, mediante transferencia bancaria, por una cuantía de 100 por cada solicitud €.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

26/ 224.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE PREMIOS Y SUBVENCIONES DEL CERTAMEN/CONCURSO DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS 2025. EXPTE. SP018/FEST/2025/1.



Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico de Festejos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP018/FEST/2025/1
Asunto: Aprobación de concesión de premios y subvenciones del certamen/concurso de Agrupaciones Carnavalescas 2025.
Procedimiento: Concurrencia competitiva
Fecha de inicio: 24 de febrero de 2025

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Las Bases Generales Reguladoras fueron aprobadas por acuerdo 3/929, de fecha 23 de noviembre 2021, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles. El anuncio de aprobación fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 13 de diciembre de 2021. Las bases generales reguladoras completas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 4 de abril de 2023 e igualmente están publicadas en la web del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo.- La convocatoria fue aprobada por Resolución número 155/25 de la Concejal de Educación y Festejos de fecha 21 de enero de 2025, fue dada de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el mismo día y su extracto publicado en el BOCM del día 31 de enero de 2025.

Tercero.- La Convocatoria establece dos modalidades de participación:

- Certamen infantil: dotado con una subvención total de 1.950 €, a repartir de forma lineal entre todos los participantes en el mismo.

- Concurso adultos: dotado con una subvención total de 6.700 €, a repartir de forma lineal entre todos los participantes en el mismo. Igualmente se establece un importe total de 1.950 € destinados a premios, desglosado:

- | | |
|---|------------------|
| - Primer premio | dotado con 750 € |
| - Segundo premio | dotado con 600 € |
| - Tercer premio | dotado con 450 € |
| - Premio especial: Pasodoble a Móstoles | dotado con 150 € |



Cuarto.- Se incorpora el Acta del Jurado de este concurso nombrado por la Concejal de Educación y Festejos mediante resolución número 278/25 de fecha 3 de febrero de 2025.

Quinto.- Se emite informe de la Técnico de Administración General de la Concejalía de Educación y Festejos, por ausencia del Técnico de Festejos, de fecha 28 de febrero de 2025.

Sexto- Vistos los informes emitidos por Recaudación Ejecutiva de fecha 24 de febrero de 2025 y por el Registro Municipal de Asociaciones de fecha 28 de febrero de 2025.

Séptimo.- Visto el informe emitido por el Intervención de fecha 18 de marzo de 2025.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero.- Otorgar los premios del Concurso de Agrupaciones Carnavalescas 2025 y aprobar la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto a las asociaciones y por las cuantías que se relacionan:

Asociación/CIF	Cuantía	RC/ Nº gasto
Peña El Soniquete G79836698	750 €	062/20250000017
Centro Regional de Andalucía en Móstoles V81126682	600 €	062/20250000017
Peña Los Corbatos G81209827	450 €	062/20250000017
Peña Los Independientes G85791887	150 €	062/20250000017
Total	1.950 €	

Segundo.- Aprobar la concesión de subvenciones del certamen/concurso de Agrupaciones Carnavalescas 2025 modalidad certamen infantil y la disposición del gasto a las asociaciones y por las cuantías que se relacionan:



Asociación/CIF	Cuantía	RC/ Nº gasto
Peña Los Corbatos G81209827	325 €	063/20250000018
Peña Los Justos de Móstoles G83742031	325 €	063/20250000018
Peña Las Cumbres G81737538	325 €	063/20250000018
Peña Los Mixtos G85188274	325 €	063/20250000018
Peña El Soniquete G79836698	325 €	063/20250000018
Peña La Loma G81122772	325 €	063/20250000018
Total	1.950 €	

Tercero.- Aprobar la concesión de subvenciones del certamen/concurso de Agrupaciones Carnavalescas 2025 modalidad concurso adultos y la disposición del gasto a las asociaciones y por las cuantías que se relacionan:

Asociación/CIF	Cuantía	RC/ Nº gasto
Peña Lugareños 2008 G84317114	609,09 €	063/20250000018
Peña Churri G79174363	609,09 €	063/20250000018
Peña Los Corbatos G81209827	609,09 €	063/20250000018
Peña Los Justos de Móstoles G83742031	609,09 €	063/20250000018
Peña Los Mixtos G85188274	609,09 €	063/20250000018
Asociación Agrupación Carnavalesca Dando la Murga - G19334689	609,09 €	063/20250000018
Peña Los Independientes G85791887	609,09 €	063/20250000018
Centro Regional de Andalucía en Móstoles V81126682	609,09 €	063/20250000018
Peña El Soniquete G79836698	609,09 €	063/20250000018
Peña La Era G80877343	609,09 €	063/20250000018
Peña La Loma G81122772	609,09 €	063/20250000018
Total	6.699,99 €	

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y a la web municipal para su publicidad.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

27/ 225.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL MERCADILLO MUNICIPAL EL 24 DE MAYO DE 2025, DEBIDO A LA CELEBRACIÓN DE UN EVENTO DE INTERÉS PÚBLICO DENOMINADO “THE FAMILY MOTOR FESTIVAL”.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Móstoles Desarrollo y elevada por la Concejala Delegada de Economía, Industria y Empleo, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) respecto a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto: Aprobar la suspensión del mercadillo municipal el próximo 24 de mayo, debido a la celebración de un evento de interés público denominado “The Family Motor Festival”

Procedimiento: Eventos.

Fecha de iniciación: 05/03/2025

*Examinado el procedimiento iniciado por solicitud de la Promotora [REDACTED] al Área de Festejos, de la concejalía de Educación y Festejos, para la celebración en el Recinto Ferial del evento de interés público “The Family Motor Festival” se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- El acto ha sido solicitado por la Concejalía de Educación y Festejos.

Segundo.- Se tiene previsto que el acto se celebre en el espacio del Recinto Ferial el próximo 24 de mayo de 2025.

Tercero.- Se da la circunstancia que el Mercadillo municipal se celebra todos los martes y sábados en el Recinto Ferial.

Cuarto.- En el caso que nos ocupa, debemos recordar que cualquier Administración, sobre la base de los presupuestos constitucionales y legales aplicables, ha de desarrollar una labor de conciliación, alegando, probando y motivando en cada caso la concurrencia de la específica causa del interés público legitimador, sin que sea suficiente invocar su posición general de gestor ordinario de tal interés.

Quinto.- Para que una acción de defensa del interés público pueda ser identificable requerirá: que se formule una petición por parte de una comunidad afectada; que exista un interés público definido, esto es, que no sea indeterminado; debe provocar



un sentimiento de compromiso en la colectividad; y no encontrase vulnerado un derecho fundamental.

Sexto.- La programación del acto “The Family Motor Festival” en el espacio del Recinto Ferial de Móstoles programado para el próximo 24 de mayo de 2025, entendemos que es de interés público, por lo que el Ayuntamiento o la Concejalía correspondiente pueden autorizarlo.

Séptimo.- El acto que se celebrará el próximo sábado 24 de mayo es de gran interés público y se espera que tenga un impacto positivo para Móstoles.

Visto el informe emitido por la Concejalía de Educación y Festejos de 05/03/2025 en que se concluye que es un evento de interés público para Móstoles.

Visto el informe emitido por el técnico del área de comercio en vía pública de 13/03/2025 en el que se concluye que no hay inconveniente a la celebración de dicho acto, al tratarse de un evento de carácter público e importante para Móstoles.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Considerando las atribuciones que legalmente corresponden a la Concejalía de Economía, Industria y Empleo, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía nº 2742/23, de 19 de junio sobre el nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía y Concejalías Delegadas en su redacción dada por el Decreto 2344/24 de 27 de junio de modificación parcial de las mismas.

Segundo.- En ejercicio de las competencias que en materia de venta ambulante le han sido delegadas a la concejalía de Economía, Industria y Empleo por la Junta de Gobierno Local mediante Acuerdo nº 4/409 de fecha 27 de junio de 2023, modificado por el acuerdo nº 3/488 de 2 de julio de 2024, por el que se delegan las competencias propias de la Junta de Gobierno Local, quedando excluida la materia sancionadora que se encuentra delegada conforme al apartado 1.2.3 del referido acuerdo.

Tercero.- Visto el informe favorable de la Concejalía de Educación y Festejos, de fecha 05/03/2025.

Cuarto.- Visto el informe favorable del Técnico del Área de Comercio en vía pública de Móstoles Desarrollo, dependiente de la Concejalía de Economía, Industria y Empleo.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

Resolver lo siguiente:

***Primero:** Aprobar la suspensión del mercadillo municipal en el Recinto Ferial para el próximo sábado 24 de mayo de 2025 en el Recinto Ferial, motivado en la celebración de un acto de interés público*



Segundo: Aprobar la celebración del evento de interés público en el Recinto Ferial denominado “The Family Motor Festival”, para el próximo día 25 de mayo de 2025.

Tercero: Dar traslado de la siguiente resolución a los interesados. (Concejalía de Educación y Festejos, Concejalía de Economía, Industria y Empleo, Área de Mantenimiento de la Ciudad y Obras, Policía Municipal, Asociación Provincial de Comerciantes Ambulantes y Ferias de Madrid, Comerciantes del Mercadillo Municipal).

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DECLARACIONES DE URGENCIA

28/ 226.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE ANUALIDADES Y ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/036/CON/2024-212 (SARA).

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).



Expediente nº:	C036/CON/2024-212 (SARA).
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto:	SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA,
Interesado:	CONCEJALIA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
Procedimiento:	Adecuación y adjudicación del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Por acuerdo Núm. 10/1030 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2024, se aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato y la duración del contrato; son los siguientes:

- Contrato: SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
 - Procedimiento: ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.
 - Tramitación: ANTICIPADA
- Presupuesto base de licitación:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por un importe de 1.130.021,51 € incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, por importe de 237.304,52 €.

- Valor estimado del contrato:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado es de 2.486.047,32 €. Se contempla la posibilidad de prórroga por un año, así como una modificación del 20%. Todo ello sin IVA

- Duración:

Conforme al artículo 29 LCSP, el plazo de duración del contrato será de 1 año contado a partir de su formalización, pudiéndose prorrogar por periodo o periodos hasta un



máximo de 1 año, sin que la duración total del contrato incluida las prórrogas puedan exceder de 2 años.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 05 de enero de 2025. Durante el periodo de presentación de ofertas presentaron proposición la mercantil:

-ADELFAS ENERGÍA, S.L.	CIF B 26500231
-ENERGÍA NUFRI, S.L.U.	CIF B 25821356
-GAS NATURAL COMERCIALIZADORA DE GAS, S.A.	CIF A 61797536
-LABOIL ENERGÍA, S.L.	CIF B 22373948

Cuarto- La calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 04 de febrero de 2025, una vez examinada y calificada la documentación administrativa, acuerda admitir, en el procedimiento de referencia, la proposición presentada por la mercantil GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.; igualmente, se acuerda requerir a las mercantiles ADELFAS ENERGÍA, S.L., ENERGÍA NUFRI, S.L.U. y LABOIL ENERGÍA, S.L., la subsanación de la documentación por considerarla incompleta.

Quinto- La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 18 de febrero de 2025, visto el informe de subsanación de la documentación administrativa relativa a la cláusula 11ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, emitido por el Departamento de Contratación y fechado digitalmente el 17 de febrero de 2025, por unanimidad, acuerda, su toma en consideración, haciéndolo en consecuencia suyo; igualmente acuerdan admitir, en el procedimiento de referencia, las proposiciones presentadas por las mercantiles ADELFAS ENERGÍA, S.L., ENERGÍA NUFRI, S.L.U. y LABOIL ENERGÍA, S.L., junto con la ya admitida en la sesión ordinaria celebrada el 4 de febrero de 2025.

A continuación, por parte del Secretario de la Mesa, se procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica) dando a continuación lectura, de las proposiciones económicas presentadas por las cuatro licitantes admitidas en el procedimiento. Vista la documentación presentada por las licitantes, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda dar traslado de la misma, perteneciente al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica) a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, para su estudio y emisión de informe al respecto.



Sexto: La Mesa de contratación en su sesión de del 21 de febrero de 2025 procedió a la lectura del Informe del Sobre o Archivo electrónico nº2 (Oferta económica) de las cuatro ofertas admitidas al procedimiento, emitido por la Jefa de Servicios de Mantenimiento de Edificios Municipales, de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, fechado digitalmente el 19 de febrero de 2025. Visto el meritado informe técnico correspondiente al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica) del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; en segundo lugar, ordenar en sentido decreciente las proposiciones admitidas, procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2, de la LCSP a seguir el orden decreciente de las ofertas, en caso de que la primera no cumpliera el requerimiento previo de la documentación preceptiva; en último lugar, la adjudicación a presupuesto máximo en favor de la proposición presentada por la mercantil GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A, según lo establecido en la Cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a las ofertas presentadas:

TRIFA	TÉRMINO VARIABLE OFERTADO €/kWH	CONSUMO ANUALES kWh	TOTAL SIN IVA
RL.1	0,070425	5.395	379,94
RL.2	0,069380	32.739	2.271,43
RL.3	0,065517	132.465	8.678,71
RL.4	0,066260	6.214.239	411.755,48
RLTB.5	0,065960	4.809.023	317.203,16

TOTAL OFERTA SIN IVA	740.288,72
IVA 21%	155.460,63
TOTAL OFERTA IVA INCLUIDO	895.749,35

Séptimo. - La Mesa de Contratación, con fecha 21 de febrero de 2025, elevó a la Concejal de Contratación, Mayores y Bienestar Social propuesta de resolución a fin de que, en uso de las facultades que le fueron conferidas por Acuerdo 2/327 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en reunión celebrada el 5 de mayo de 2021, delegándole las competencias relativas al artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), decretarse REQUERIR a la mercantil GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. CIF A61797536. como licitador que ha presentado la mejor oferta y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva por importe de 56.501,07 €, documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, así como la documentación acreditativa de la personalidad jurídica como



los documentos acreditativos de no estar incursa en prohibición de contratar, a través de alguno de los medios dispuestos en el art. 85 LCSP, incluida la certificación del ROLECE, todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta

Octavo: Mediante DECRETO 543/25 de la Concejal delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, de fecha 21 de febrero de 2025, se acordó el requerimiento al propuesto como adjudicatario en los términos vistos en el hecho Séptimo anterior, ordenando que por el Servicio de Contratación se continuase con la tramitación legalmente preceptiva

Noveno: Con fecha, 26 de febrero de 2025, el Servicio de Contratación, publicó el oportuno Requerimiento, detallando la documentación justificativa que debía ser presentada por el propuesto como adjudicatario dentro del plazo establecido. En esa misma fecha la mercantil propuesta como adjudicataria dio lectura, dándose por notificada, al mencionado Requerimiento a ella dirigido. En consecuencia, el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al que hubiere recibido el requerimiento el propuesto como adjudicatario para presentar la requerida documentación justificativa, vencía el 12 de marzo de 2025

Décimo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Décimo primero. - Obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

Décimo segundo. - Obra en el expediente informe de anualidades del compromiso o adecuación del gasto previo a la aprobación de la adjudicación del contrato, firmado electrónicamente por el Responsable del contrato, Jefa del Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales, [REDACTED] en el que se manifiesta la necesidad de adecuar el reparto de anualidades presupuestarias aprobado por la Junta de Gobierno Local en su acuerdo de aprobación del expediente de contratación y, asimismo se consigna una adecuación de las anualidades en compromiso del gasto. Igualmente obran en el expediente las retenciones de crédito necesariamente practicadas fruto de la adecuación.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación. La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajustan a lo establecido en los artículos 16, 17, 19, 22, 25, 28, 29, 99 a 101, ambos inclusive, 116, 117, 145 a 158, ambos inclusive, DA 3^a.2 y demás preceptos concordantes de la. La licitación del contrato, por Lotes, se ha llevado a cabo mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en los artículos 156, 157, 158 y concordantes de la LCSP.



Segundo. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. (A61797536), tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación

Tercero. - Al tratarse de una contratación en la que, de acuerdo con la disposición adicional 33ª de la LCSP, el presupuesto base de licitación tiene la consideración de presupuesto máximo, (Cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), la adjudicación deberá ser efectuada por el importe del presupuesto base de licitación.

Cuarto. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación.

Quinto. – El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (Fase A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma:

REPARTO DE ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (no incluir prórrogas)								
GASTO COMPUTABLE (Caps. 1-7): ORN ¹								
Aplicaciones Presupuestarias (si hubiere más de 1)		Importes: según calendario de imputación presupuestaria (no de ejecución del contrato)						
Código:	Denominación:	2025	2026	2027	2028	2029	2030	TOTAL
40-9228-22799	Mantenimiento y Limpieza de Edificios Municipales. Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	934.339,46 €	432.986,58 €					1.367.326,04 €
Periodo imputado de ejecución del contrato:		(25/03/202530/11/2025)	(01/12/2025-24/03/2026)					(25/03/202524/03/2026)
TOTAL GASTO		934.339,46 €	432.986,58 €					1.367.326,04 €



INGRESO COMPUTABLE (Caps. 1-7): DRN ¹	2025	2026	2027	2028	2029	2030	TOTAL
Recursos ordinarios derivados de contrato: ²							
<i>En el caso de recursos ordinarios derivados del contrato: Indicar qué tipo de ingreso y si está ya aprobado (ordenanza o acuerdo) o se pretende aprobar.</i>							
<input type="checkbox"/> Tasa: <input type="checkbox"/> Precio público: <input type="checkbox"/> Otro: (indicar)							
Ingresos afectados derivados del contrato:	2025	2026	2027	2028	2029	2030	TOTAL
- Subvención (prevista o concedida pero no cobrada) ^{3,4}							
- Resto de ingresos afectados ⁵							
TOTAL INGRESO	0,00 €	0,00 €					0,00 €
RESULTADO (TOTAL INGRESO – TOTAL GASTO)	-934.339,46 €	-432.986,58 €					-1.367.326,04 €

Segundo: Adjudicar el contrato administrativo de SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, a la mercantil GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, con CIF nº A61797536, por un importe máximo coincidente con el presupuesto base de licitación de 1.367.326,04€ IVA incluido, para el plazo de UN AÑO desde la formalización del contrato, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario:

"Anexo II, OFERTA ECONÓMICA

TARIFA	TÉRMINO VARIABLE OFERTADO €/kWh	CONSUMO ANUALES kWh	TOTAL SIN IVA
RL.1	0,070425	5.395	379,94
RL.2	0,069380	32.739	2.271,43
RL.3	0,065517	132.465	8.678,71
RL.4	0,066260	6.214.239	411.755,48
RLTB.5	0,065960	4.809.023	317.203,16

TOTAL OFERTA SIN IVA	740.288,72
IVA 21%	155.460,63
TOTAL OFERTA IVA INCLUIDO	895.749,35

Tercero: Disponer y autorizar un gasto por importe máximo de 1.367.326,04€ (I.V.A. INCLUIDO AL 21%) que debe soportar la Administración Municipal para atender las



obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la manera que a continuación se especifica por anualidades, obrando en el expediente la documentación que acredita haberse practicado retenciones de crédito por importe total de 1.367.326,04€, estando prevista a financiación del contrato, según el servicio Municipal promotor y la Oficina de control presupuestario del Ayuntamiento de Móstoles, del siguiente modo:

- RC Corriente ejercicio 2025: 934.339,46€, aplicación presupuestaria 40 9228 22102. (Expediente 2/2025000001646).
 - RC Futuro ejercicio 2026: 432.986,58€, aplicación presupuestaria 40 9228 22102. (Expediente 2/2025000001647).

En consecuencia, la ejecución de la presente contratación en los ejercicios futuros, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente y a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional Tercera de la LCSP. La autorización o realización de estos gastos de carácter plurianual queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

29/ 227.- **PROPIEDAD DE RESOLUCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE ANUALIDADES Y ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. POR LOTES.” LOTE 1. EXPTE. C/036/CON/2024-213 (SARA).**



(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C036/CON/2024-213 (SARA).
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE 1.
Interesado: CONCEJALIA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
Procedimiento: Adecuación y adjudicación Lote 1 del contrato.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - Por acuerdo Núm. 11/1031 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2024, se aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato y la duración del contrato; son los siguientes:

- Contrato: SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.



- Procedimiento: **ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.**
- Tramitación: **ANTICIPADA**

- Presupuesto base de licitación: **3.068.941,55€**

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por un importe de 2.536.315,33 € incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, por importe de 532.626,22 €., desglosado de la siguiente manera:

El presupuesto base de licitación correspondiente al Lote 1- Tarifa 2.0TD es el siguiente:

LOTE 1- TARIFA 2.0TD; su presupuesto base de licitación asciende, para el un año de duración del contrato, a la cantidad de 85.412,11€, incluyendo la cantidad de 14.823,59 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo IVA, 21%), por lo que el Presupuesto base de licitación, sin IVA, es de 70.588,52 €. Presupuesto máximo.

- Valor estimado del contrato:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado es de 5.579.893,73€. Se contempla la posibilidad de prórroga por un año, así como una modificación del 20%. Todo ello sin IVA

El valor estimado de contrato correspondiente al LOTE 1- TARIFA 2.0TD, es el siguiente:

LOTE 1- TARIFA 2.0 TD; Valor estimado de contrato, 155.294,74 €, calculado para el año de duración de contratación del Lote 1, incluyendo un año de eventual prórroga y una posible modificación del 20%, todo ello sin incluir el IVA

- Duración:

Conforme al artículo 29 LCSP, el plazo de duración del contrato será de 1 año contado a partir de su formalización, pudiéndose prorrogar por período o períodos hasta un máximo de un año, sin que la duración total del contrato, incluida la prórroga, pueda exceder de dos años

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 05 de enero de 2025. Durante el periodo de presentación de ofertas presentaron proposición al Lote 1 las siguientes mercantiles:

- ENERGYSAVE PROJECTS, S.L. CIF B 87152286
- ENDESA ENERGÍA, S.A.U. CIF A 81948077



- GAS NATURAL COMERCIALIZADORA DE GAS, S.A. CIF A 61797536
- ENEXIA GALEGA MAIS, S.L.U. CIF B 27266279
- VISALIA ENERGÍA, S.L. CIF B 67302489
- IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. CIF A 95758389

Cuarto- La calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 04 de febrero de 2025, una vez examinada y calificada la documentación administrativa, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia, las proposiciones presentadas por la mercantiles ENDESA ENERGÍA, S.A.U., GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. e IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.; ENERGYSAVE PROJECT, S.L. y VISALIA ENERGIA, S.A., la subsanación de la documentación presentada por considerarla incompleta.

Quinto- La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 21 de febrero de 2025, visto el informe de subsanación de la documentación administrativa relativa a la cláusula 11ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, emitido por el Departamento de Contratación y fechado digitalmente el 20 de febrero de 2025, por unanimidad, acuerda, su toma en consideración, haciéndolo en consecuencia suyo; igualmente acuerdan admitir, en el procedimiento de referencia, las proposiciones presentadas por las mercantiles ENERXIA GALEGA MAIS, S.L.U., ENERGYSAVE PROJECT, S.L., junto con las ya admitidas en la sesión celebrada el 04 de febrero 2025; igualmente se acuerda rechazar la oferta presentada por la mercantil: VISALIA ENERGIA, S.L., al no subsanar las deficiencias apreciadas por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 04 de febrero de 2025.

A continuación, por parte del Secretario de la Mesa, se procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica) dando a continuación lectura, de las proposiciones económicas presentadas por las cinco licitantes admitidas en el procedimiento. Vistas las ofertas económicas presentadas por las licitantes, la Mesa acuerda por unanimidad de los miembros presentes, se acuerda dar traslado de la misma, perteneciente al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica) a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, para su estudio y emisión de informe al respecto.

Sexto: La Mesa de contratación en su sesión de del 28 de febrero de 2025 procedió a la lectura del Informe del Sobre o Archivo electrónico nº2 (Oferta económica) de las cuatro ofertas admitidas al procedimiento, emitido por la Jefa de Servicios de



Mantenimiento de Edificios Municipales, de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, fechado digitalmente el 25 de febrero de 2025. Visto el meritado informe técnico correspondiente al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica) del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; en segundo lugar, ordenar en sentido decreciente las proposiciones admitidas, procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2, de la LCSP a seguir el orden decreciente de las ofertas, en caso de que la primera no cumplimente el requerimiento previo de la documentación preceptiva; en último lugar, la adjudicación a presupuesto máximo en favor de la proposición presentada por la mercantil IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. según lo establecido en la Cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada:

IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.:

OFERTA ECONÓMICA LOTE 1: tarifa 2.0TD, en baja y media tensión:

TARIFA 2.0 TD	PRECIO OFERTADO €/kWH	CONSUMO ESTIMADO ANUAL kWH	TOTAL SIN IVA
P1	0,218730	80.027	17.504,31
P2	0,155506	65.773	10.228,10
P3	0,114306	81.487	9.314,45
TOTAL OFERTA SIN IVA			37.046,85
IVA 21%			7.779,84
TOTAL OFERTA IVA INCLUIDO			44.826,69

Séptimo. - La Mesa de Contratación, con fecha 28 de febrero de 2025, elevó a la Concejal de Contratación, Mayores y Bienestar Social propuesta de resolución a fin de que, en uso de las facultades que le fueron conferidas por Acuerdo 2/327 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en reunión celebrada el 5 de mayo de 2021, delegándole las competencias relativas al artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), decretarse REQUERIR a la mercantil IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con CIF A95758389. como licitador que ha presentado la mejor oferta para el Lote 1 y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.259,43€, documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, así como la documentación acreditativa de la personalidad



jurídica como los documentos acreditativos de no estar incursa en prohibición de contratar, a través de alguno de los medios dispuestos en el art. 85 LCSP, incluida la certificación del ROLECE., todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Octavo: Mediante DECRETO 568/25 de la Concejal delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, de fecha 28 de febrero de 2025, se acordó el requerimiento al propuesto como adjudicatario en los términos vistos en el hecho Séptimo anterior, ordenando que por el Servicio de Contratación se continuase con la tramitación legalmente preceptiva

Noveno: Con fecha, 7 de marzo de 2025, el Servicio de Contratación, publicó el oportuno Requerimiento, detallando la documentación justificativa que debía ser presentada por el propuesto como adjudicatario dentro del plazo establecido. En esa misma fecha la mercantil propuesta como adjudicataria dio lectura, dándose por notificada, al mencionado Requerimiento a ella dirigido. En consecuencia, el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al que hubiere recibido el requerimiento el propuesto como adjudicatario para presentar la requerida documentación justificativa, vencía el 21 de marzo de 2025.

Décimo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Undécimo. - Obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

Duodécimo. - Obra en el expediente informe de anualidades del compromiso o adecuación del gasto previo a la aprobación de la adjudicación del contrato, firmado electrónicamente por el Responsable del contrato, Jefa del Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales, [REDACTED] en el que se manifiesta la necesidad de adecuar el reparto de anualidades presupuestarias aprobado por la Junta de Gobierno Local en su acuerdo de aprobación del expediente de contratación y, asimismo se consigna una adecuación de las anualidades en compromiso del gasto. Igualmente obran en el expediente las retenciones de crédito necesariamente practicadas fruto de la adecuación.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación. La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajustan a lo establecido en los artículos 16, 17, 19, 22, 25, 28, 29, 99 a 101, ambos inclusive, 116, 117, 145 a 158, ambos inclusive, DA 3^a.2 y demás preceptos concordantes de la LCSP. La licitación del contrato, por Lotes, se ha llevado a cabo mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en los artículos 156, 157, 158 y concordantes de la LCSP.



Segundo. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. (A95758389), tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación

Tercero. - Al tratarse de una contratación en la que, de acuerdo con la disposición adicional 33ª de la LCSP, el presupuesto base de licitación tiene la consideración de presupuesto máximo, (Cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), la adjudicación deberá ser efectuada por el importe del presupuesto base de licitación, en este caso, del presupuesto base de licitación del LOTE1- Tarifa 2.0TD

Cuarto. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación.

Quinto. – El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Excluir a VISALIA ENERGÍA, S.L., de conformidad con lo expuesto en el hecho Quinto de la presente propuesta.

Segundo: Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (Fase A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma:

LOTE 1 REPARTO DE ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (no incluir prórrogas)								
GASTO COMPUTABLE (Caps. 1-7): ORN ¹								
Aplicaciones Presupuestarias hubiere más de 1)		Importes: según calendario de imputación presupuestaria (no de ejecución del contrato)						
Código:	Denominación:	2025	2026	2027	2028	2029	2030	TOTAL



40-9228-22100	Mantenimiento y Limpieza de Edificios Municipales. Energía eléctrica	58.364,94 €	27.047,17 €					85.412,11 €
Periodo imputado de ejecución del contrato:	(25/03/2025 - 24/03/2026)	(01/12/2025 - 24/03/2026)						25/03/2025-24/03/2026
TOTAL GASTO	58.364,94 €	27.047,17 €						85.412,11 €
<hr/>								
INGRESO COMPUTABLE (Caps. 1-7): DRN ¹	2025	2026	2027	2028	2029	2030	TOTAL	
Recursos ordinarios derivados de contrato: ²								
<i>En el caso de recursos ordinarios derivados del contrato: Indicar qué tipo de ingreso y si está ya aprobado (ordenanza o acuerdo) o se pretende aprobar.</i>								
<input type="checkbox"/> Tasa:								
<input type="checkbox"/> Precio público:								
<input type="checkbox"/> Otro: (indicar)								
Ingresos afectados derivados del contrato:	2025	2026	2027	2028	2029	2030	TOTAL	
- Subvención (prevista o concedida pero no cobrada) ^{3,4}								
- Resto de ingresos afectados ⁵								
TOTAL INGRESO								
RESULTADO (TOTAL INGRESOS - TOTAL GASTO)	-58.364,94 €	-27.047,17 €						-85.412,11 €

Tercero: Adjudicar el contrato administrativo de **SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, LOTE 1** (Expte. C036/CON/2024-213 S.A.R.A), a la mercantil **IBERDROLA CLIENTES, S.A.U** con CIF nº A95758389, por un importe máximo, coincidente con el del presupuesto base de licitación de dicho LOTE 1, de 70.588,52€, más la cantidad de 14.823,59€, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo 21%), para el plazo de UN AÑO desde la formalización del contrato, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario.

OFERTA ECONÓMICA LOTE 1

TARIFA 2.0TD	PRECIO OFERTADO (€/kWh)	CONSUMO ESTIMADO ANUAL (kWh)	TOTAL SIN IVA (€)



P1	0,218730	80.027	17.504,31
P2	0,155506	65.773	10.228,10
P3	0,114306	81.487	9.314,45

TOTAL OFERTA SIN IVA (€)	37.046,85
IVA (21%)	7.779,84
TOTAL OFERTA IVA INCLUIDO (€)	44.826,69

Cuarto: Disponer un gasto por importe máximo de 85.412,11 €, (I.V.A. INCLUIDO AL 21%) que debe soportar la Administración Municipal para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación LOTE 1- Tarifa 2.0TD, distribuidas de la manera que a continuación se especifica por anualidades, obrando en el expediente la documentación que acredita haberse practicado retenciones de crédito por importe total de 85.412,11 €, estando prevista a financiación del contrato del citado LOTE 1, según el servicio Municipal promotor y la Oficina de control presupuestario del Ayuntamiento de Móstoles, del siguiente modo:

- RC Corriente ejercicio 2025: 58.364,94€, aplicación presupuestaria 40 9228 22100. (Expediente 2/2025000001681).
- RC Futuro ejercicio 2026: 27.047,17€, aplicación presupuestaria 40 9228 22100. (Expediente 2/2025000001682).

En consecuencia, la ejecución de la presente contratación en los ejercicios futuros, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente y a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional Tercera de la LCSP. La autorización o realización de estos gastos de carácter plurianual queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.:

Quinto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Sexto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



30/ 228.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE ANUALIDADES Y ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. POR LOTES." LOTE 2. EXPTE. C/036/CON/2024-213 (SARA).

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C036/CON/2024-213 (SARA).
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE 2.
Interesado: CONCEJALIA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
Procedimiento: Adecuación y adjudicación Lote 2 del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Por acuerdo Núm. 11/1031 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2024, se aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas



particulares y la autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato y la duración del contrato; son los siguientes:

- Contrato: **SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.**
- Procedimiento: **ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.**
- Tramitación: **ANTICIPADA**

- Presupuesto base de licitación: 3.068.941,55€

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por un importe de 2.536.315,33 € incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, por importe de 532.626,22 €., desglosado de la siguiente manera:

El presupuesto base de licitación correspondiente al Lote 2- Tarifa 3.0TD es el siguiente:

LOTE 2- TARIFA 3.0TD; su presupuesto base de licitación asciende, para el un año de duración del contrato, a la cantidad de 1.991.308,01€, incluyendo la cantidad de 345.598,91 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo IVA, 21%), por lo que el Presupuesto base de licitación, sin IVA, es de 1.645.709,10 €. Presupuesto máximo.

- Valor estimado del contrato:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado es de 5.579.893,73€. Se contempla la posibilidad de prórroga por un año, así como una modificación del 20%. Todo ello sin IVA
El valor estimado de contrato correspondiente al LOTE 2- TARIFA 3.0TD, es el siguiente:

LOTE 2- TARIFA 3.0 TD; Valor estimado de contrato, 3.620.560,02 €, calculado para el año de duración de contratación del Lote 2, incluyendo un año de eventual prórroga y una posible modificación del 20%, todo ello sin incluir el IVA

- Duración:

Conforme al artículo 29 LCSP, el plazo de duración del contrato será de 1 año contado a partir de su formalización, pudiéndose prorrogar por período o períodos hasta un máximo de un año, sin que la duración total del contrato, incluida la prórroga, pueda exceder de dos años



Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 05 de enero de 2025. Durante el periodo de presentación de ofertas presentaron proposición al Lote 2 las siguientes mercantiles:

- NEXUS ENERGÍA, S.A. CIF A 62332580
- ENDESA ENERGÍA, S.A.U. CIF A 81948077
- GAS NATURAL COMERCIALIZADORA DE GAS, S.A. CIF A 61797536
- ENEXIA GALEGA MAIS, S.L.U. CIF B 27266279
- VISALIA ENERGÍA, S.L. CIF B 67302489
- IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. CIF A 95758389

Cuarto- La calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 11 de febrero de 2025, una vez examinada y calificada la documentación administrativa, Por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia, las proposiciones presentadas por la mercantiles ENDESA ENERGÍA, S.A.U., GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. e IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.; igualmente, se acuerda requerir a las mercantiles: ENERXIA GALEGA MAIS, S.L.U., NEXUS ENERGÍA, S.A. y VISALIA ENERGIA, S.A., la subsanación de la documentación presentada por considerarla incompleta.

Quinto- La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 21 de febrero de 2025, visto el informe de subsanación de la documentación administrativa relativa a la cláusula 11^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, emitido por el Departamento de Contratación y fechado digitalmente el 20 de febrero de 2025, por unanimidad, acuerda, su toma en consideración, haciéndolo en consecuencia suyo; igualmente acuerdan admitir, en el procedimiento de referencia, las proposiciones presentadas por las mercantiles ENERXIA GALEGA MAIS, S.L.U., NEXUS ENERGÍA, S.A., junto con las ya admitidas en la sesión celebrada el 11 de febrero 2025; igualmente se acuerda rechazar la oferta presentada por la mercantil: VISALIA ENERGÍA, S.L., al no subsanar las deficiencias apreciadas por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 11 de febrero de 2025..

A continuación, por parte del Secretario de la Mesa, se procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica) dando a continuación lectura, de las proposiciones económicas presentadas por las cinco licitantes admitidas en el procedimiento. Vistas las ofertas económicas presentas por las licitantes, la Mesa acuerda por unanimidad de los miembros presentes, en primer lugar, proponer a la Junta de Gobierno Local la exclusión, del presente procedimiento, de la mercantil IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. (LOTE 2 Y 3), por falta de congruencia en la oferta presentada ya que no se puede determinar con exactitud la oferta; en segundo lugar, se acuerda dar traslado de la misma, perteneciente al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica) a la



Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, para su estudio y emisión de informe al respecto.

Sexto: La Mesa de contratación en su sesión de del 28 de febrero de 2025 procedió a la lectura del Informe del Sobre o Archivo electrónico nº2 (Oferta económica) de las cuatro ofertas admitidas al procedimiento, emitido por la Jefa de Servicios de Mantenimiento de Edificios Municipales, de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, fechado digitalmente el 25 de febrero de 2025. Visto el meritado informe técnico correspondiente al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica) del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; en segundo lugar, ordenar en sentido decreciente las proposiciones admitidas, procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2, de la LCSP a seguir el orden decreciente de las ofertas, en caso de que la primera no cumpliese el requerimiento previo de la documentación preceptiva; en último lugar, la adjudicación en favor de la proposición presentada por la mercantil ENDESA ENERGÍA, S.A.U. según lo establecido en la Cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a las oferta presentada:

ENDESA ENERGÍA, S.A.U.:

OFERTA ECONÓMICA LOTE 2: tarifa 3.0TD, en baja y media tensión:

TARIFA 3.0 TD	PRECIO OFERTADO €/kWH	CONSUMO ESTIMADO ANUAL kWh	TOTAL SIN IVA
P1	0,193211	882.001	170.412,30
P2	0,161949	1.057.998	171.341,72
P3	0,146777	768.240	112.759,96
P4	0,126437	795.625	100.596,44
P5	0,103016	315.337	32.484,76
P6	0,119150	1.958.836	233.395,31
TOTAL OFERTA SIN IVA			820.990,48
IVA 21%			172.408,00
TOTAL OFERTA IVA INCLUIDO			993.398,48

Séptimo. - La Mesa de Contratación, con fecha 28 de febrero de 2025, elevó a la Concejal de Contratación, Mayores y Bienestar Social propuesta de resolución a fin de que, en uso de las facultades que le fueron conferidas por Acuerdo 2/327 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en reunión celebrada el 5 de mayo de 2021, delegándole las competencias relativas al artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y



2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), decretase REQUERIR a la mercantil ENDESA ENERGÍA, S.A.U., con CIF A81948077, como licitador que ha presentado la mejor oferta para el Lote 2 y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva por importe de 82.285,45, documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, así como la documentación acreditativa de la personalidad jurídica como los documentos acreditativos de no estar incursa en prohibición de contratar, a través de alguno de los medios dispuestos en el art. 85 LCSP, incluida la certificación del ROLECE., todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Octavo: Mediante DECRETO 569/25 de la Concejal delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, de fecha 28 de febrero de 2025, se acordó el requerimiento al propuesto como adjudicatario en los términos vistos en el hecho Séptimo anterior, ordenando que por el Servicio de Contratación se continuase con la tramitación legalmente preceptiva.

Noveno: Con fecha, 7 de marzo de 2025, el Servicio de Contratación, publicó el oportuno Requerimiento, detallando la documentación justificativa que debía ser presentada por el propuesto como adjudicatario dentro del plazo establecido. En esa misma fecha la mercantil propuesta como adjudicataria dio lectura, dándose por notificada, al mencionado Requerimiento a ella dirigido. En consecuencia, el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al que hubiere recibido el requerimiento el propuesto como adjudicatario para presentar la requerida documentación justificativa, vencía el 21 de marzo de 2025.

Décimo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Undécimo. - Obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

Duodécimo. - Obra en el expediente informe de anualidades del compromiso o adecuación del gasto previo a la aprobación de la adjudicación del contrato, firmado electrónicamente por el Responsable del contrato, Jefa del Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales, [REDACTED] en el que se manifiesta la necesidad de adecuar el reparto de anualidades presupuestarias aprobado por la Junta de Gobierno Local en su acuerdo de aprobación del expediente de contratación y, asimismo se consigna una adecuación de las anualidades en compromiso del gasto. Igualmente obran en el expediente las retenciones de crédito necesariamente practicadas fruto de la adecuación.



La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación. La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajustan a lo establecido en los artículos 16, 17, 19, 22, 25, 28, 29, 99 a 101, ambos inclusive, 116, 117, 145 a 158, ambos inclusive, DA 3^a.2 y demás preceptos concordantes de la. La licitación del contrato, por Lotes, se ha llevado a cabo mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en los artículos 156, 157, 158 y concordantes de la LCSP.

Segundo. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil ENDESA ENERGÍA, S.A.U. (A81948077), tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación

Tercero. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación.

Cuarto. – El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Excluir a VISALIA ENERGÍA, S.L., de conformidad con lo expuesto en el hecho Quinto de la presente propuesta.

Segundo: Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (Fase A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma:

LOTE 2 REPARTO DE ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (no incluir prórrogas)	
GASTO COMPUTABLE (Caps. 1-7): ORN¹	
Aplicaciones Presupuestarias	Importes: según calendario de imputación presupuestaria (no de ejecución del contrato)



(si hubiere más de 1)								
Código:	Denominación:	2025	2026	2027	2028	2029	2030	TOTAL
40-9228-22100	Mantenimiento y Limpieza de Edificios Municipales . Energía eléctrica	1.360.727,14 €	630.580,87 €					1.991.308,01 €
Periodo imputado de ejecución del contrato:	(25/03/2025 30/11/2025)	(01/12/2025 - 24/03/2026)						25/03/2025-24/03/2026
TOTAL GASTO	1.360.727,14 €	630.580,87 €						1.991.308,01 €
INGRESO COMPUTABLE (Caps. 1-7): DRN ¹	2025	2026	2027	2028	2029	2030	TOTAL	
Recursos ordinarios derivados de contrato: ²								
En el caso de recursos ordinarios derivados del contrato: Indicar qué tipo de ingreso y si está ya aprobado (ordenanza o acuerdo) o se pretende aprobar.								
<input type="checkbox"/> Tasa:								
<input type="checkbox"/> Precio público:								
<input type="checkbox"/> Otro: (indicar)								
Ingresos afectados derivados del contrato:	2025	2026	2027	2028	2029	2030	TOTAL	
- Subvención (prevista o concedida pero no cobrada) ^{3,4}								
- Resto de ingresos afectados ⁵								
TOTAL INGRESO								
RESULTADO (TOTAL INGRESO - TOTAL GASTO)	- 1.360.727,14 €	-630.580,87 €					-1.991.308,01 €	

Tercero: Adjudicar el contrato administrativo de SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES A



ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, LOTE 2 (Expte. C036/CON/2024-213 S.A.R.A), a la mercantil ENDESA ENERGÍA, S.A.U. con CIF nº A81948077, por un importe máximo coincidente con el del presupuesto base de licitación de dicho lote 2 de 1.645.709,01€, más la cantidad de 345.598,00€ correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo al 21%), para el plazo de UN AÑO desde la formalización del contrato, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario:

OFERTA ECONÓMICA LOTE 2

TARIFA 3.0 TD	PRECIO OFERTADO €/kWH	CONSUMO ESTIMADO ANUAL kWH	TOTAL SIN IVA
P1	0,193211	882.001	170.412,30
P2	0,161949	1.057.998	171.341,72
P3	0,146777	768.240	112.759,96
P4	0,126437	795.625	100.596,44
P5	0,103016	315.337	32.484,76
P6	0,119150	1.958.836	233.395,31

TOTAL OFERTA SIN IVA	820.990,48
IVA 21%	172.408,00
TOTAL OFERTA IVA INCLUIDO	993.398,48

Cuarto: Disponer un gasto por importe máximo de 1.991.308,01 €, (I.V.A. INCLUIDO AL 21%) que debe soportar la Administración Municipal para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación LOTE 2- Tarifa 3.0TD, distribuidas de la manera que a continuación se especifica por anualidades, obrando en el expediente la documentación que acredita haberse practicado retenciones de crédito por importe total de 1.991.308,01 €, estando prevista a financiación del contrato del citado LOTE 2, según el servicio Municipal promotor y la Oficina de control presupuestario del Ayuntamiento de Móstoles, del siguiente modo:

- RC Corriente ejercicio 2025: 1.360.727,14€, aplicación presupuestaria 40 9228 22100. (Expediente 2/2025000001683).
- RC Futuro ejercicio 2026: 630.580,87€, aplicación presupuestaria 40 9228 22100. (Expediente 2/2025000001684).

En consecuencia, la ejecución de la presente contratación en los ejercicios futuros, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente y a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional Tercera de



la LCSP. La autorización o realización de estos gastos de carácter plurianual queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.:

Quinto: *Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

Sexto: *La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

31/ 229.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE ANUALIDADES Y ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. POR LOTES.” LOTE 3. EXPTE. C/036/CON/2024-213 (SARA).

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C036/CON/2024-213 (SARA).
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE 3.
Interesado: CONCEJALIA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
Procedimiento: Adecuación y adjudicación Lote 3 del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Por acuerdo Núm. 11/1031 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2024, se aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato y la duración del contrato; son los siguientes:

- Contrato: SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento: ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- Tramitación: ANTICIPADA

- Presupuesto base de licitación: 3.068.941,55€

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por un importe de 2.536.315,33 € incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, por importe de 532.626,22 €, desglosado de la siguiente manera:

El presupuesto base de licitación correspondiente al Lote 3- Tarifa 6.1TD es el siguiente:

LOTE 3- TARIFA 6.1TD; su presupuesto base de licitación asciende, para el un año de duración del contrato, a la cantidad de 992.221,43€, incluyendo la cantidad de 172.203,72 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo



IVA, 21%), por lo que el Presupuesto base de licitación, sin IVA, es de 820.017,71 €. Presupuesto máximo.

- *Valor estimado del contrato:*

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado es de 5.579.893,73€. Se contempla la posibilidad de prórroga por un año, así como una modificación del 20%. Todo ello sin IVA

El valor estimado de contrato correspondiente al LOTE 3- TARIFA 6.1TD, es el siguiente:

LOTE 3- TARIFA 6.1 TD; Valor estimado de contrato, 1.804.038,96 €, calculado para el año de duración de contratación del Lote 3, incluyendo un año de eventual prórroga y una posible modificación del 20%, todo ello sin incluir el IVA

- *Duración:*

Conforme al artículo 29 LCSP, el plazo de duración del contrato será de 1 año contado a partir de su formalización, pudiéndose prorrogar por período o períodos hasta un máximo de un año, sin que la duración total del contrato, incluida la prórroga, pueda exceder de dos años

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 05 de enero de 2025. Durante el periodo de presentación de ofertas presentaron proposición al Lote 3 las siguientes mercantiles:

- NEXUS ENERGÍA, S.A. CIF A 62332580
- ENDESA ENERGÍA, S.A.U. CIF A 81948077
- GAS NATURAL COMERCIALIZADORA DE GAS, S.A. CIF A 61797536
- ENEXIA GALEGA MAIS, S.L.U. CIF B 27266279
- VISALIA ENERGÍA, S.L. CIF B 67302489
- IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. CIF A 95758389

Cuarto- La calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 11 de febrero de 2025, una vez examinada y calificada la documentación administrativa, Por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia, las proposiciones presentadas por la mercantiles ENDESA ENERGÍA, S.A.U., GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. e IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.; igualmente, se acuerda requerir a las mercantiles: ENERXIA GALEGA MAIS, S.L.U., NEXUS ENERGÍA, S.A. y VISALIA ENERGIA, S.A., la subsanación de la documentación presentada por considerarla incompleta.



Quinto- La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 21 de febrero de 2025, visto el informe de subsanación de la documentación administrativa relativa a la cláusula 11^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, emitido por el Departamento de Contratación y fechado digitalmente el 20 de febrero de 2025, por unanimidad, acuerda, su toma en consideración, haciéndolo en consecuencia suyo; igualmente acuerdan admitir, en el procedimiento de referencia, las proposiciones presentadas por las mercantiles ENERXIA GALEGA MAIS, S.L.U., NEXUS ENERGÍA, S.A. ,junto con las ya admitidas en la sesión celebrada el 11 de febrero 2025; igualmente se acuerda rechazar la oferta presentada por la mercantil: VISALIA ENERGÍA, S.L., al no subsanar las deficiencias apreciadas por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 11 de febrero de 2025..

A continuación, por parte del Secretario de la Mesa, se procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica) dando a continuación lectura, de las proposiciones económicas presentadas por las cinco licitantes admitidas en el procedimiento. Vistas las ofertas económicas presentadas por las licitantes, la Mesa acuerda por unanimidad de los miembros presentes, en primer lugar, proponer a la Junta de Gobierno Local la exclusión, del presente procedimiento, de la mercantil IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. (LOTE 2 Y 3), por falta de congruencia en la oferta presentada ya que no se puede determinar con exactitud la oferta; en segundo lugar, se acuerda dar traslado de la misma, perteneciente al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica) a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, para su estudio y emisión de informe al respecto.

Sexto: La Mesa de contratación en su sesión de del 28 de febrero de 2025 procedió a la lectura del Informe del Sobre o Archivo electrónico nº2 (Oferta económica) de las cuatro ofertas admitidas al procedimiento, emitido por la Jefa de Servicios de Mantenimiento de Edificios Municipales, de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, fechado digitalmente el 25 de febrero de 2025. Visto el meritado informe técnico correspondiente al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica) del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; en segundo lugar, ordenar en sentido decreciente las proposiciones admitidas, procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2, de la LCSP a seguir el orden decreciente de las ofertas, en caso de que la primera no cumpliera el requerimiento previo de la documentación preceptiva; en último lugar, la adjudicación en favor de la proposición presentada por la mercantil ENDESA ENERGÍA, S.A.U. según lo establecido en la Cláusula 14^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a las oferta presentada:

ENDESA ENERGÍA, S.A.U.:

OFERTA ECONÓMICA LOTE 3: tarifa 6.1TD, en baja y media tensión:



TARIFA 6.1 TD	PRECIO OFERTADO €/kWH	CONSUMO ESTIMADO ANUAL kWH	TOTAL SIN IVA
P1	0,168344	385.852	64.955,87
P2	0,139456	450.092	62.768,03
P3	0,131461	400.559	52.657,89
P4	0,114457	427.043	48.878,06
P5	0,091122	159.325	14.518,01
P6	0,108118	1.287.946	139.250,15

TOTAL OFERTA SIN IVA	383.028,00
IVA 21%	80.435,88
TOTAL OFERTA IVA INCLUIDO	463.463,89

Séptimo: La Mesa de Contratación, con fecha 28 de febrero de 2025, elevó a la Concejal de Contratación, Mayores y Bienestar Social propuesta de resolución a fin de que, en uso de las facultades que le fueron conferidas por Acuerdo 2/327 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en reunión celebrada el 5 de mayo de 2021, delegándole las competencias relativas al artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), decretarse REQUERIR a la mercantil ENDESA ENERGÍA, S.A.U., con CIF A81948077, como licitador que ha presentado la mejor oferta para el Lote 3 y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva por importe de 41.000,88, documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, así como la documentación acreditativa de la personalidad jurídica como los documentos acreditativos de no estar incursa en prohibición de contratar, a través de alguno de los medios dispuestos en el art. 85 LCSP, incluida la certificación del ROLECE., todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Octavo: Mediante DECRETO 570/25 de la Concejal delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, de fecha 28 de febrero de 2025, se acordó el requerimiento al propuesto como adjudicatario en los términos vistos en el hecho Séptimo anterior, ordenando que por el Servicio de Contratación se continuase con la tramitación legalmente preceptiva.



Noveno: Con fecha, 7 de marzo de 2025, el Servicio de Contratación, publicó el oportuno Requerimiento, detallando la documentación justificativa que debía ser presentada por el propuesto como adjudicatario dentro del plazo establecido. En esa misma fecha la mercantil propuesta como adjudicataria dio lectura, dándose por notificada, al mencionado Requerimiento a ella dirigido. En consecuencia, el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al que hubiere recibido el requerimiento el propuesto como adjudicatario para presentar la requerida documentación justificativa, vencía el 21 de marzo de 2025.

Décimo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Undécimo. - Obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

Duodécimo. - Obra en el expediente informe de anualidades del compromiso o adecuación del gasto previo a la aprobación de la adjudicación del contrato, firmado electrónicamente por el Responsable del contrato, Jefa del Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales, [REDACTED] en el que se manifiesta la necesidad de adecuar el reparto de anualidades presupuestarias aprobado por la Junta de Gobierno Local en su acuerdo de aprobación del expediente de contratación y, asimismo se consigna una adecuación de las anualidades en compromiso del gasto. Igualmente obran en el expediente las retenciones de crédito necesariamente practicadas fruto de la adecuación.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada (S.A.R.A.), conforme a lo dispuesto a la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil ENDESA ENERGÍA, S.A.U. (A81948077), tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación

Tercero. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.



Cuarto. – *El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Excluir a *VISALIA ENERGÍA, S.L.* de conformidad con lo expuesto en el hecho Quinto de la presente propuesta.

Segundo: Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (Fase A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma:

LOTE 3 REPARTO DE ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (no incluir prórrogas)								
GASTO COMPUTABLE (Caps. 1-7): ORN ¹								
Aplicaciones Presupuestarias hubiere más de 1)	(si)	Importes: según calendario de imputación presupuestaria (no de ejecución del contrato)						
Código:	Denominación:	2025	2026	2027	2028	2029	2030	
40-9228- 22100	Mantenimiento y Limpieza de Edificios Municipales. Energía eléctrica	678.017,98 €	314.203,45 €					992.221,43 €
Periodo imputado de ejecución del contrato:		(25/03/2025- 30/11/2025)	(01/12/2025- 24/03/2026)					25/03/2025- 24/03/2026
TOTAL GASTO		678.017,98 €	314.203,45 €					992.221,43 €



INGRESO COMPUTABLE (Caps. 1-7): DRN ¹	2025	2026	2027	2028	2029	2030	TOTAL
Recursos ordinarios derivados de contrato: ²							
<i>En el caso de recursos ordinarios derivados del contrato: Indicar qué tipo de ingreso y si está ya aprobado (ordenanza o acuerdo) o se pretende aprobar.</i>							
<input type="checkbox"/> Tasa: <input type="checkbox"/> Precio público: <input type="checkbox"/> Otro: (indicar)							
Ingresos afectados derivados del contrato:	2025	2026	2027	2028	2029	2030	TOTAL
- Subvención (prevista o concedida pero no cobrada) ^{3,4}							
- Resto de ingresos afectados ⁵							
TOTAL INGRESO							
RESULTADO (TOTAL INGRESO - TOTAL GASTO)	-678.017,98 €	-314.203,45 €					-992.221,43 €

Tercero: Adjudicar el contrato administrativo de **SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, LOTE 3** (Expte. C036/CON/2024-213 S.A.R.A), a la mercantil ENDESA ENERGÍA, S.A.U. con CIF nº A81948077, por un importe máximo coincidente con el del presupuesto base de licitación de dicho lote 3 de 820.017,71€, más la cantidad de 172.203,72€ correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo al 21%), para el plazo de UN AÑO desde la formalización del contrato, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario:

OFERTA ECONÓMICA LOTE 3

TARIFA 6.1 TD	PRECIO OFERTADO €/kWH	CONSUMO ESTIMADO ANUAL kWH	TOTAL SIN IVA
P1	0,168344	385.852	64.955,87



P2	0,139456	450.092	62.768,03
P3	0,131461	400.559	52.657,89
P4	0,114457	427.043	48.878,06
P5	0,091122	159.325	14.518,01
P6	0,108118	1.287.946	139.250,15

TOTAL OFERTA SIN IVA	383.028,00
IVA 21%	80.435,88
TOTAL OFERTA IVA INCLUIDO	463.463,89

Cuarto: Disponer un gasto por importe máximo de 992.221,43 €, (I.V.A. INCLUIDO AL 21%) que debe soportar la Administración Municipal para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación LOTE 3- Tarifa 6.1TD, distribuidas de la manera que a continuación se especifica por anualidades, obrando en el expediente la documentación que acredita haberse practicado retenciones de crédito por importe total de 1.991.308,01 €, estando prevista a financiación del contrato del citado LOTE 3, según el servicio Municipal promotor y la Oficina de control presupuestario del Ayuntamiento de Móstoles, del siguiente modo:

- RC Corriente ejercicio 2025: 678.017,98€, aplicación presupuestaria 40 9228 22100. (Expediente 2/2025000001685).
- RC Futuro ejercicio 2026: 314.203,45€, aplicación presupuestaria 40 9228 22100. (Expediente 2/2025000001686).

En consecuencia, la ejecución de la presente contratación en los ejercicios futuros, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente y a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional Tercera de la LCSP. La autorización o realización de estos gastos de carácter plurianual queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.:

Quinto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Sexto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la



remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expedirán los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 01 de abril de 2025, yo la Concejala-Secretaria, Dª. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veinticinco de abril de dos mil veinticinco.